



Taxonomías para Inversiones Sostenibles

Informe comparativo sobre las
taxonomías de México y la UE



Financiado por
la Unión Europea



Hacienda
Secretaría de Hacienda
y Crédito Público

Presentado por:



en
colaboración
con



México · CONTRATO MARCO N° 300055007
DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN MÉXICO
Mayo 2024

Este documento de resultados se elaboró en el marco de la Iniciativa *Informe comparativo sobre las taxonomías de México y la UE*.

Promovido por **el Mecanismo de Cooperación Técnica México, financiado por la Unión Europea**.

El contenido de esta publicación no refleja la opinión oficial de la Unión Europea. La responsabilidad de la información y las opiniones expresadas en ella recae enteramente en el autor o autores.

Se autoriza la reproducción siempre que se reconozca la fuente.

Este informe comparativo se realizó por Elena Ruiz y Nicolò G. Tria.

Agradecimientos

El presente informe comparativo está respaldado por las valiosas aportaciones y las atentas observaciones recibidas de los equipos de la Dirección General de Asociaciones Internacionales (INTPA) y de la Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales (FISMA) de la Comisión Europea.

Los autores desean expresar su sincero agradecimiento a las siguientes personas, cuyas aportaciones y conocimientos han sido sumamente valiosos para la realización del estudio comparativo:

María del Carmen Bonilla Rodríguez, Alfredo Federico Navarrete Martínez, Laura Elisa Aguirre Tellez, Liliana Campos Arriaga, Karla Paola Delgado Cárdenas, Marta Ferreyra Beltrán, Flor Elisa Hernández Reyes, Gleb Kouznetsov Prudnikov, Ernesto Infante Barbosa, Martha Angélica León Alvarado, Alejandro Manriquez Rangel, Daniela Montes de Oca, Eric Osio Cerón, Carlos Osorio Torres, Fernando Pérez Márquez, Fernanda Isabel Rebollo Jimenez, Gabriela Rodríguez, Erick Rodríguez Maldonado, Víctor Manuel Prudencio Vallejo, Artemio Vasquez Aguilar, Iraís Vázquez Cisneros, Karina Sofía Eva Aritzemendi, Claudia A. Villasana.

ÍNDICE

4	PRÓLOGOS
6	RESUMEN EJECUTIVO
14	INTRODUCCIÓN
17	1 METODOLOGÍA DE COMPARACIÓN
18	1.1 METODOLOGÍA DE COMPARACIÓN
21	2 INFORMACIÓN GENERAL
22	2.1 LA TAXONOMÍA DE LA UE
25	2.2 LA TAXONOMÍA SOSTENIBLE DE MÉXICO
30	3 REQUISITOS DE APLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, INCLUIDA LA INTERACCIÓN CON OTRA LEGISLACIÓN PERTINENTE
31	3.1 CONTEXTO JURÍDICO Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA TAXONOMÍA DE LA UE
34	3.2 CONTEXTO JURÍDICO Y REQUISITOS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA TAXONOMÍA SOSTENIBLE DE MÉXICO
37	4 COMPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE DE LA TAXONOMÍA
38	4.1 GOBERNANZA Y PRINCIPIOS RECTORES
38	4.2 ESTRUCTURA
47	4.3 UNA NOTA SOBRE LA HETEROGENEIDAD REGIONAL Y LAS ESPECIFICIDADES DE MÉXICO
48	5 COMPARACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN Y NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO
49	5.1 SINOPSIS
52	5.2 SILVICULTURA
55	5.3 ENERGÍA
58	5.4 SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO
60	5.5 CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA
64	5.6 INDUSTRIA MANUFACTURERA
67	5.7 TRANSPORTE
71	5.8 MANEJO DE RESIDUOS Y REMEDIACIÓN
74	6 COMPARACIÓN DE LAS SALVAGUARDAS MÍNIMAS
75	6.1 COMPARACIÓN DE LAS SALVAGUARDAS MÍNIMAS
76	7 ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA TAXONOMÍA SOSTENIBLE DE MÉXICO
77	7.1 CAMBIO CLIMÁTICO Y ADAPTACIÓN EN MÉXICO: UNA VISIÓN GENERAL
78	7.2 CRITERIOS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIALES
83	7.3 CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO
84	8 ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA TAXONOMÍA SUSTENTABLE DE MÉXICO
85	8.1 IGUALDAD DE GÉNERO EN MÉXICO: PANORAMA DE LOS RECIENTES ESFUERZOS
88	8.2 ÍNDICE DE IGUALDAD DE GÉNERO
90	8.3 INFORME DE LA PLATAFORMA SOBRE FINANZAS SOSTENIBLES SOBRE TAXONOMÍA SOCIA
92	8.4 ELEMENTOS DE COMPARACIÓN CON EL INFORME DE LA PSF
95	OBSERVACIONES FINALES Y CONCLUSIONES PRINCIPALES
99	REFERENCIAS
102	ANEXO I. FICHAS DE COMPARACIÓN DE ACTIVIDAD
182	ANEXO II. ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXCLUIDAS DEL ANÁLISIS COMPARATIVO

PRÓLOGO (UNIÓN EUROPEA)

La UE y México enfrentan el reto común de la transición hacia economías más verdes, justas y sostenibles. Las inversiones necesarias para esta transición van mucho más allá de las capacidades de la financiación pública; para alcanzar este objetivo es crucial movilizar la inversión privada a gran escala. Las taxonomías son herramientas esenciales para que los gobiernos, las empresas y los inversores adapten sus inversiones a los objetivos globales de sostenibilidad y reorienten el capital hacia actividades verdes. La UE y México son pioneros en este ámbito y publicaron sus taxonomías para actividades sostenibles en 2020 y 2023, respectivamente.

La Unión Europea colabora estrechamente con sus socios internacionales para fortalecer la interoperabilidad de los marcos financieros sostenibles, con el objetivo final de facilitar la inversión internacional y transfronteriza. De hecho, catalizar la inversión privada sostenible a gran escala ocupa un lugar central en la estrategia Global Gateway de la Unión Europea, cuyo objetivo es impulsar conexiones inteligentes, limpias y seguras en los sectores digital, energético y de transporte, además de reforzar los sistemas de salud, educación e investigación en todo el mundo. La estrategia está en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como con el

Acuerdo de París, y tiene por objeto movilizar 300 000 millones EUR en inversiones resilientes y sostenibles.

Este estudio es una comparación exhaustiva de las taxonomías de la UE y de México. Al evaluar exhaustivamente las similitudes entre ambos textos, este estudio facilita a los inversores el cruce de fronteras entre México y la UE para la inversión sostenible.

Ambas taxonomías establecen un alto nivel en términos de transparencia y rigor que refleja nuestra comprensión común de los retos a los que enfrentamos, pero también presentan diferencias que reflejan las especificidades de nuestras respectivas economías y contextos medioambientales.

Queremos agradecer al Gobierno de México su colaboración en la elaboración de este informe. Confiamos en que este trabajo conjunto contribuya a fomentar una aún más inversiones sostenibles en México.

Con este estudio comparativo esperamos aportar información valiosa sobre el poder transformador de las taxonomías, así como fundamentar la evolución de los marcos de finanzas sostenibles en la búsqueda de un futuro más ecológico y resiliente.

Sr. Francisco André

Embajador de la Unión Europea en México



PRÓLOGO (HACIENDA)

En el contexto actual, donde la urgencia climática y las desigualdades sociales exigen soluciones estructurales, la transición hacia economías más sostenibles e inclusivas se ha vuelto inaplazable. Para lograr esta transformación, es esencial movilizar recursos financieros de manera estratégica, asegurando que las inversiones se dirijan a sectores clave como la energía limpia, la infraestructura resiliente y el desarrollo social. Sin embargo, para que estos esfuerzos sean efectivos, se requieren instrumentos y marcos regulatorios claros y armonizados que ofrezcan certeza a inversionistas, empresas y gobiernos, permitiéndoles alinear sus decisiones financieras con los compromisos globales de sostenibilidad.

En este sentido, las taxonomías de finanzas verdes y sostenibles han emergido como herramientas fundamentales para identificar y clasificar actividades económicas con impactos ambientales y sociales positivos. Al aportar transparencia y estandarización al mercado, facilitan la movilización eficiente de capital hacia proyectos alineados con la mitigación y adaptación, con la transición ecológica y el bienestar social.

Tanto México como la Unión Europea han avanzado significativamente en este ámbito. En 2023, México lanzó su Taxonomía Sostenible, un hito dentro de su Estrategia de Movilización de Finanzas Sostenibles y un referente global al ser la primera en incorporar objetivos sociales además de los ambientales. Este enfoque innovador reconoce que la sostenibilidad no solo implica mitigar el impacto ambiental, sino también promover la equidad social, la inclusión financiera y la mejora de las condiciones de vida de la población. Por su parte, la Taxonomía de la Unión Europea, implementada desde 2020, se ha consolidado como un estándar internacional en la identificación y clasificación de actividades económicas sostenibles, proporcionando certeza y transparencia a los mercados financieros.

Dado el carácter interconectado de los mercados financieros, es fundamental que los esfuerzos para establecer un marco de finanzas sostenibles sean coherentes y colaborativos a nivel global. La comparación entre la Taxonomía Europea y la Mexicana constituye un paso esencial para lograr este objetivo, asegurando que las actividades económicas alineadas con los principios de sostenibilidad sean reconocidas en ambas regiones, facilitando de este modo el flujo de capital sostenible y promoviendo un desarrollo económico inclusivo.

Este esfuerzo no solo debe ser considerado como una tarea técnica, sino como un claro ejemplo de la cooperación internacional para avanzar hacia el desarrollo sostenible. Con el apoyo de las autoridades financieras, como la Comisión Europea, este estudio y análisis comparativo de las taxonomías proporcionarán claridad y transparencia tanto a los inversionistas europeos como internacionales, así como a otros actores clave involucrados en la integración de los mercados financieros sostenibles.

Este esfuerzo también facilitará flujos de capital transfronterizos, reducirá los costos de transacción e investigación, y fortalecerá la integración de los mercados financieros sostenibles. En última instancia, este análisis evaluará y comparará la estructura, los objetivos, los elementos clave y, lo más importante, los criterios técnicos de evaluación, incluidos los principios de “No Causar Daño Significativo” y las garantías mínimas establecidas en ambas taxonomías.

Este trabajo tiene como objetivo determinar hasta qué punto una actividad económica califica como sostenible bajo los marcos de México y la UE, proporcionando mayor certeza a los participantes del mercado y promoviendo la convergencia de estándares que faciliten la inversión sostenible entre ambas regiones.

La Comisión Europea ha jugado un papel fundamental en este análisis, no solo al contribuir con su vasta experiencia en el área, sino también al financiar este estudio, demostrando su compromiso con el fortalecimiento de los mercados financieros alineados con los objetivos globales de sostenibilidad.

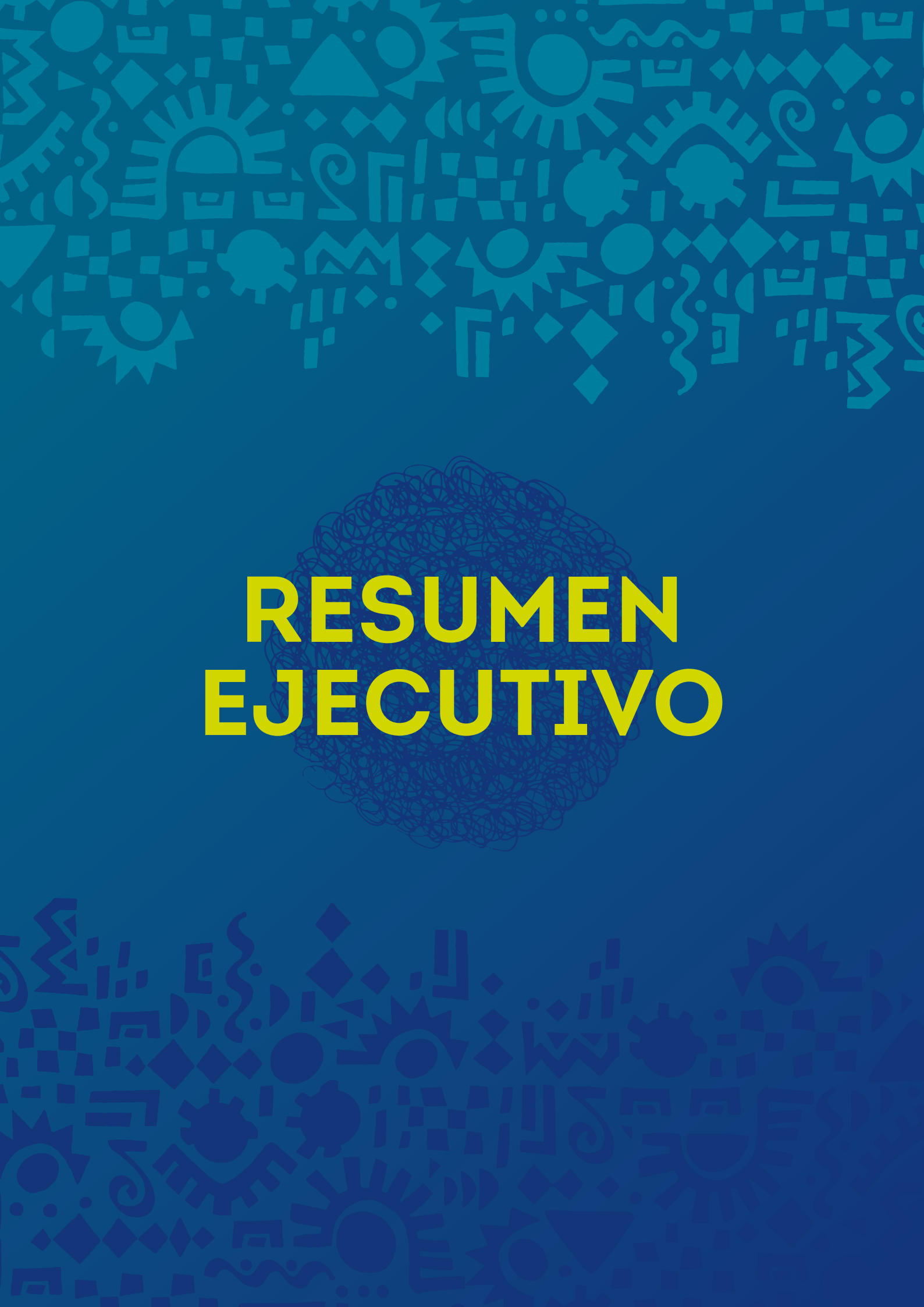
Agradecemos sinceramente el apoyo de la Comisión Europea para hacer posible este análisis comparativo, que representa más que un ejercicio técnico. Es un testimonio del poder de la cooperación internacional para impulsar cambios estructurales en la movilización de capital, asegurando que las inversiones contribuyan a un desarrollo económico más justo, resiliente y ambientalmente sostenible. En un momento en que los desafíos globales requieren respuestas coordinadas y ambiciosas, esta colaboración entre México y la Unión Europea reafirma el compromiso de ambas regiones con un futuro más verde, equitativo y próspero para todos.



Dr. Rogelio Ramírez de la O

Ministerio de Hacienda y Crédito Público





RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO

La inversión sostenible desempeña un papel fundamental a la hora de abordar los retos ambientales y sociales de hoy en día, en particular el cambio climático, el colapso de los ecosistemas y las crecientes desigualdades. Cada vez más países han empezado a adoptar estrategias para movilizar recursos financieros en actividades sostenibles. Ejemplos de estas iniciativas son las taxonomías respaldadas por el gobierno, que establecen estándares y criterios transparentes y basados en la ciencia para determinar en qué condiciones una actividad económica puede considerarse sostenible. La taxonomía de la UE, iniciada en 2020, es la precursora de estas iniciativas. Otros países han creado sus propias iniciativas, como México, que publicó su libro Taxonomía Sostenible en marzo de 2023.

El número de taxonomías está aumentando en todo el mundo, cada una con normas y criterios específicos, lo que conduce a un mayor riesgo de fragmentación. Con el creciente número de taxonomías, la necesidad de garantizar la interoperabilidad entre jurisdicciones se vuelve esencial. La interoperabilidad aporta claridad al mercado y a los inversionistas, reduce los costos de transacción e investigación y ayuda a la movilización transfronteriza de capital hacia inversiones sostenibles.

Las taxonomías de la UE y de México forman parte de marcos financieros sostenibles más amplios. Sus planes de gobernanza han contado con la colaboración activa de varios expertos y partes interesadas de diversos orígenes.

En 2016, con un grupo de expertos de alto nivel sobre finanzas sostenibles, la UE comenzó a desarrollar el Reglamento de taxonomía, que entró en vigor el 12 de julio de 2020, como el primer sistema de clasificación de actividades económicas sostenibles en el mundo. Los primeros actos delegados adoptados (Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021) establecieron criterios técnicos de selección para los dos primeros objetivos relacionados con el clima: mitigación y adaptación. Los actos delegados posteriores introdujeron criterios adicionales para identificar más actividades económicas que contribuyen a la mitigación y adaptación al cambio climático. Por último, los últimos actos delegados publicados en junio de 2023 abordaron todos los demás objetivos medioambientales¹.

El Gobierno de México emitió la primera edición de su Taxonomía Sostenible en marzo de 2023, tras un proceso que comenzó en 2020 con la creación de un Comité de Finanzas Sostenibles, que contó con un grupo de trabajo sobre taxonomía sostenible. Los criterios técnicos de selección de la taxonomía de la UE y la metodología general sirvieron de piedra angular para desarrollar el marco conceptual y operativo de la taxonomía de México durante 2021.

¹ Los demás objetivos medioambientales son: Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas; Transición hacia una economía circular; Prevención y control de la contaminación.

El objetivo de este estudio es comparar la taxonomía de la UE y la taxonomía sostenible de México para aportar claridad y transparencia a los inversionistas internacionales y de la UE, así como a otras partes interesadas relacionadas, sobre las actividades que podrían considerarse verdes/sostenibles en ambos países. Con ello se pretende reducir los costos de transacción e investigación y contribuir a la movilización transfronteriza de capital entre la UE y México para inversiones sostenibles.

En este estudio, evaluamos y comparamos objetivos, estructura, elementos clave y, sobre todo, los *criterios técnicos de selección* (CTS) y los criterios de *no causar un perjuicio significativo* (DNSH) establecidos por las dos taxonomías para determinar si una actividad económica califica como sostenible y en qué medida.

Ambas taxonomías persiguen, como objetivo general, el desarrollo de un sistema para la identificación y clasificación de las actividades y los activos económicos en términos de su elegibilidad y alineación con un conjunto de normas y condiciones cuantitativas y cualitativas (es decir, los criterios) de asuntos ambientales y sociales, en diferentes grados². Además, ambas taxonomías se adhieren a las características y los principios comunes fundamentales de las taxonomías respaldadas por el gobierno, entre las que se encuentran la claridad y la granularidad, la publicidad y el hecho de estar basadas en evidencia científica.

Las historias de desarrollo de las dos taxonomías responden a diferentes prioridades políticas regionales y nacionales y reflejan las especificidades de los contextos económicos, sociales y geográficos heterogéneos, mientras que aún convergen en los fundamentos. Ambas taxonomías se construyen alrededor de los mismos objetivos ambientales: Mitigación del cambio climático, Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, Transición hacia una economía circular y Prevención y control de la contaminación. Los objetivos sociales actualmente solo se encuentran en la taxonomía de México. En particular, el primer objetivo social desarrollado en la taxonomía de México es el objetivo de igualdad de género junto con el instrumento relacionado del *Índice de Igualdad de Género*. Esto constituye un *unicum* y una novedad en el panorama de las taxonomías mundiales.

El proceso de selección de los sectores económicos a incluir en las dos taxonomías siguió una lógica similar: los sectores incluidos son los que presentan un alto potencial de contribución a los objetivos ambientales y sociales. Las diferencias encontradas en los resultados del proceso de selección en las taxonomías de las dos jurisdicciones provienen de heterogeneidades y especificidades regionales y nacionales en las respectivas áreas económicas, sociopolíticas y geográficas. Este es el caso de los sectores agrícola y ganadero, que no están incluidos en la taxonomía de la UE. **Los sectores económicos incluidos en ambas taxonomías son la silvicultura, la energía, el suministro de agua y alcantarillado, la construcción, la industria manufacturera, el transporte y la gestión de residuos y remediación. El análisis comparativo se centra en estos sectores.**

2 La taxonomía de la UE pretende garantizar que las entidades que llevan a cabo actividades medioambientalmente sostenibles alineadas con la taxonomía cumplan ciertas normas mínimas de gobernanza y no violen las normas sociales, incluidos los derechos humanos y laborales. Mientras que la taxonomía de México se centra en los objetivos de igualdad de género, el acceso a servicios básicos relacionados con la sostenibilidad de las ciudades y comunidades, la salud, la educación y la inclusión financiera.

Una vez seleccionados los sectores económicos, se priorizaron las actividades económicas en función del nivel de su huella y del mayor potencial de mejora del clima y del desempeño ambiental.

En su primera edición, la taxonomía de México estableció criterios técnicos de selección a nivel de actividad y criterios de no causar un perjuicio significativo solo para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por lo tanto, el ejercicio de comparación analítica se centra en este objetivo. Otros objetivos de la taxonomía de México, que utilizan un procedimiento de selección diferente con respecto al marco de la UE (es decir, la adaptación al cambio climático) o están ausentes en la taxonomía de la UE (es decir, la igualdad de género) se analizan de manera narrativa.

CONCLUSIONES PRINCIPALES

En general, la taxonomía sostenible de México emplea un *marco metodológico* que es básicamente idéntico al de la UE para establecer criterios técnicos de selección, criterios de no causar un perjuicio significativo y salvaguardas mínimas para determinar la elegibilidad y la alineación con el objetivo de mitigación del cambio climático. Ambas taxonomías incluyen los siguientes sectores económicos: silvicultura, energía, suministro de agua, construcción, industria manufacturera, transporte, residuos y remediación. Los sectores agrícola y ganadero se abordan exclusivamente en la taxonomía de México. Existen diferencias menores en la nomenclatura debido al uso de diferentes sistemas de clasificación.

Las diferencias clave incluyen el estatus legal: la UE como reglamento frente a México como instrumento voluntario. De hecho, el Reglamento de taxonomía de la UE incluye ciertos aspectos de información obligatoria a los que están sujetos los grupos de usuarios de la taxonomía (por ejemplo, declaraciones de divulgación obligatorias sobre la alineación de la taxonomía para las grandes empresas). Otra diferencia clave es la inclusión de objetivos sociales en la taxonomía de México, en particular la igualdad de género.

Las actividades que son similares en ambas taxonomías se equiparan (igualan) y sus respectivos criterios CTS y DNSH se examinan y comparan a través de una escala indicadora que califica los criterios de la taxonomía de México como “Incomparables”, “Menos rigurosos, ambiciosos o detallados”, “Muy similares” o “Más rigurosos, ambiciosos o detallados”, en función de sus requisitos. De esta forma se obtiene una evaluación del *grado de similitud* de los criterios técnicos.

Las actividades ausentes en la taxonomía de una jurisdicción no se pudieron igualar ni comparar con sus contrapartes y, por lo tanto, no entran en el ámbito del ejercicio de comparación. La metodología mencionada es la misma que la utilizada en anteriores estudios de comparación taxonómica con respecto a la taxonomía de la UE³.

Como resultado, no todas las actividades económicas presentes en la taxonomía de México se equipararon y compararon con una contraparte de la taxonomía de la UE, y viceversa:

3 (IPSF, 2022); (Climate Bonds Initiative & Ambire Global, 2022); (National Treasury. Republic of South Africa, 2022).

- La taxonomía de México comprende 124 actividades económicas (para la mitigación del cambio climático);
- 94 actividades económicas están comprendidas en la taxonomía de la UE (para la mitigación del cambio climático);
- Del total de actividades mencionadas, 56 actividades de México (el 45 % del total) se compararon con 43 actividades de la UE (el 46 % del total) sobre la base de su descripción común (por ejemplo, la actividad de México “Construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua”⁴ se equipara con la actividad de la UE “Construcción, ampliación y explotación de sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua”). Como el proceso de equiparación no siempre es 1 a 1, es posible que algunas actividades se comparen en grupos debido a las diferencias en la nomenclatura en los dos sistemas de clasificación.

Las actividades que no se incluyeron en el estudio comparativo se enumeran en el anexo II.

OBJETIVO DE MITIGACIÓN CLIMÁTICA CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN (CTT)

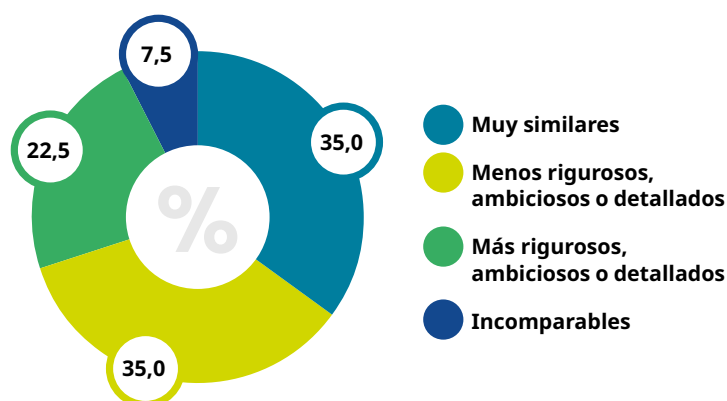
Se evaluaron un total de 56 actividades económicas de México en el marco del objetivo de mitigación del cambio climático y se compararon con 43 actividades de la UE, lo que dio lugar a 40 entradas de comparación o fichas de comparación únicas. En relación con los CTS relacionados con el objetivo de mitigación del cambio climático:

- Se evaluaron 14 entradas como “Muy similares” (35 % del total de coincidencias) de las cuales 6 fueron en el sector de Energía, 3 en el sector de Suministro de agua y alcantarillado, el resto distribuidas en otros sectores.
- El sector de Suministro de agua y alcantarillado tiene la mayor incidencia de criterios “Muy similares” con respecto a las entradas totales del sector (75 %). El sector de Energía ocupa el segundo lugar (60 %) y la Industria manufacturera el tercero (40 %).
- Se evaluaron 9 entradas de los criterios de taxonomía de México como “Más rigurosos, ambiciosos o detallados” (22 %), de los cuales 3 fueron en el sector Construcción y 3 en el sector Residuos (mayor incidencia).
- Se juzgaron 14 entradas de los criterios de la taxonomía de México como “Menos rigurosos, ambiciosos o detallados” (35 %). El sector con mayor número de evaluaciones de este tipo es el Transporte (5 entradas). No se evaluó ningún criterio en el sector de Suministro de agua y alcantarillado ni en el sector de Residuos como “Menos riguroso,...”.
- Por último, las tres únicas incidencias “Incomparables” se encuentran en el sector de Silvicultura (7.5 %).

En el siguiente gráfico se resumen las conclusiones.

4 Traducción literal al inglés del original español “construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua”. En el estudio, la redacción original en español de las actividades económicas, sectores y objetivos se traduce de manera literal.

Figure ES-1: Composición de las categorías de evaluación asignadas a los CTS para la contribución sustancial en el objetivo de mitigación del cambio climático (criterios de México con respecto a criterios de la UE)



Nota: las actividades que son similares en ambas taxonomías se equiparan (igualan) y sus respectivos criterios CTS y DNSH se examinan y comparan a través de una escala indicadora que califica los criterios como “Incomparables”, “Menos rigurosos, ambiciosos o detallados”, “Muy similares” o “Más rigurosos, ambiciosos o detallados”, en función de sus requisitos. De esta forma se obtiene una evaluación del grado de similitud de los criterios técnicos.

La referencia para la comparación es la taxonomía de la UE. Por lo tanto, el término de comparación de expresiones como “Menos rigurosos” y “Más rigurosos” son los criterios de la taxonomía de México, con respecto a los criterios de la taxonomía de la UE.

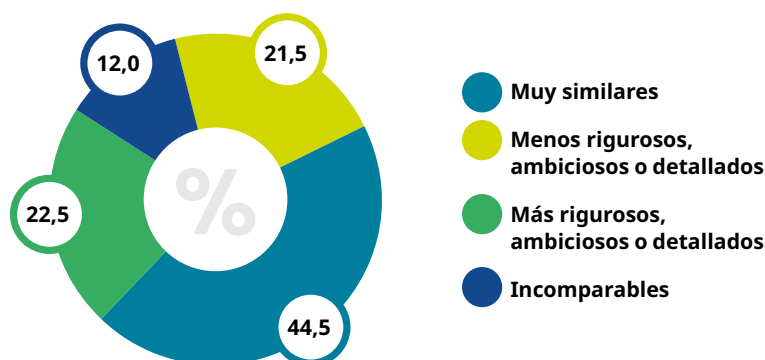
OBJETIVO DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH)

- El 45 % (89 entradas) de los criterios DNSH de la taxonomía de México y la Taxonomía de la UE se evaluaron como “Muy similares”. El objetivo específico con el mayor número de evaluaciones “Muy similares” es la Adaptación al cambio climático, seguida de la Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas y el Uso sostenible y la protección del agua.
- El 22 % (44 entradas) de los criterios DNSH de la taxonomía de México se consideraron “Más rigurosos [...]” que la taxonomía de la UE. El objetivo de Transición hacia una economía circular supuso el mayor número de evaluaciones de criterios “Más rigurosos [...]” de México con respecto a los de la UE, mientras que la Prevención y el control de la contaminación supusieron el mayor número de evaluaciones de criterios “Menos rigurosos [...]”.
- El 12 % (24 entradas) de los criterios DNSH de la taxonomía de México se evaluaron como “Menos rigurosos [...]” que la Taxonomía de la UE. El objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas no tuvo evaluaciones de criterios “Menos rigurosos [...]” de la taxonomía de México frente a los de la UE, pero los criterios se consideraron “Incomparables” para la mayoría de las entradas.
- El 22 % (43 entradas) de los criterios DNSH de la taxonomía de la UE y la taxonomía de México se consideraron “Incomparables”. Se evaluaron 10 entradas como “Incomparables” para los objetivos de Uso sostenible y protección del agua y Economía

circular, y 9 entradas para el objetivo de Prevención y control de la contaminación. El objetivo de Adaptación al cambio climático presentó el menor número de evaluaciones de criterios “Incomparables”.

En la figura a continuación se resumen esas conclusiones.

Figure ES-2: Composición de las categorías de evaluación asignadas a los DNSH en el objetivo de mitigación del cambio climático (criterios de México con respecto a criterios de la UE)



Nota: el punto de referencia de la comparación es la taxonomía de la UE. Por lo tanto, el término de comparación de expresiones como “Menos rigurosos” y “Más rigurosos” son los criterios de la taxonomía de México, con respecto a los criterios de la taxonomía de la UE.

Como se indicó anteriormente, no todas las actividades económicas (enumeradas en el objetivo de mitigación del cambio climático) presentes en la taxonomía de México se equipararon y compararon con una contraparte de la UE, y viceversa, cuando una actividad particular está ausente en la taxonomía de la otra jurisdicción. En tales casos, no se crea ninguna ficha de comparación, lo que carece del término de comparación. 51 actividades de la UE y 68 actividades de México quedaron fuera del ámbito del análisis (véase el anexo II).

Además de los criterios técnicos de selección de la contribución sustancial y de las disposiciones sobre perjuicios no significativos, una actividad económica está alineada con la taxonomía si cumple con una serie de normas de buena conducta empresarial, derechos humanos y laborales llamados salvaguardas mínimas. En ambas taxonomías, las salvaguardas mínimas hacen referencia a los mismos principios y estándares de alto nivel descritos por organizaciones multilaterales e internacionales como la ONU, la OCDE y la OIT. Por lo tanto, es posible afirmar que las salvaguardas mínimas son muy similares en las dos taxonomías.

OBJETIVO DE ADAPTACIÓN CLIMÁTICA CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN (CTT)

El enfoque adoptado en la taxonomía de México para determinar la contribución sustancial de las actividades económicas en relación con el objetivo de adaptación al cambio climático es metodológicamente diferente con respecto al de la UE. Si bien existe un cierto terreno común en la identificación de los criterios cualitativos (y su redacción), el algoritmo que determina la elegibilidad de las actividades es diferente. El objetivo de adaptación al cambio climático en la taxonomía de México es agnóstico por sector y actividad: en otras palabras, el conjunto de criterios y disposiciones se aplican de manera universal e independiente del sector o actividad económica que

se está analizando. No existe una lista formal de sectores y actividades predeterminadas incluidos, ni requisitos específicos de la actividad. No obstante lo anterior, los requisitos generales de los criterios técnicos de selección son muy similares en contenido, ya que la taxonomía de México los basa en los de la UE. Procedimientos como el análisis de doble materialidad y la compilación de un plan de mitigación de riesgos con soluciones de adaptación son requisitos fundamentales para ambas taxonomías.

EL OBJETIVO DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA TAXONOMÍA SOSTENIBLE DE MÉXICO

El desarrollo del objetivo de igualdad de género y su métrica operativa, el Índice de Igualdad de Género, es un aspecto distintivo de la taxonomía de México. El índice de igualdad de género representa la más ambiciosa de las prácticas de incorporación de la perspectiva de género a nivel empresarial. Responde a una doble necesidad: a) identificar proyectos, inversiones y empresas que contribuyen a cerrar las brechas de género, a través de un conjunto de criterios sensibles al género; b) guiar y orientar a los usuarios de la taxonomía hacia las mejores prácticas y esfuerzos para contribuir sustancialmente a la igualdad de género dentro (y más allá) de la organización empresarial. El índice evalúa la integración de las prácticas de incorporación de la perspectiva de género a nivel de una sola organización productiva (o proyecto de inversión): el grado máximo de granularidad posible. Se tienen en cuenta tres pilares (dimensiones): trabajo decente, bienestar e inclusión social. Para cada uno de ellos, se plantea un conjunto de preguntas que abordan diversas esferas de interés, con un total de 43 preguntas orientativas. Las respuestas a las preguntas están estandarizadas de manera que captan tanto el grado de madurez (complejidad) de la práctica relacionada con el género implementada (o no) por la organización como su alcance (ámbito). Se definen umbrales mínimos de puntuación por pregunta. En el panorama de las iniciativas de finanzas sostenibles, el índice de igualdad de género de México parece ser la métrica más compleja, práctica y aplazada con respecto al estado del arte de los estudios de género.

La integración de los aspectos sociales en las decisiones de inversión se está reconociendo como un ejercicio difícil por los agentes del mercado. Principalmente, porque no hay consenso sobre cuáles son los requisitos de una inversión social. Sin embargo, la creciente demanda de oportunidades de inversión social por parte de los inversionistas aumenta la necesidad de claridad, racionalización y gobernanza del proceso por parte de las autoridades también en esta área. La taxonomía de la UE es un trabajo en curso a este respecto, y la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles (Platform on Sustainable Finance, 2022), que proporciona asesoramiento independiente a la Comisión Europea, presentó recomendaciones para un concepto preliminar de taxonomía social en su Informe final sobre la taxonomía social publicado en febrero de 2022. Se describen los elementos para una comparación entre cómo se desarrolla el objetivo de igualdad de género en la taxonomía de México y en el Informe de la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles, siempre que en esta etapa no sea factible una comparación 1 a 1 sobre el tema de la igualdad de género por razones puramente taxonómicas.

CONCLUSIÓN FINAL

En general, los resultados de este estudio de comparación destacan la existencia de cierto grado de similitud entre las dos taxonomías, en muchos niveles, así como las áreas donde las dos difieren, principalmente debido a la idiosincrasia regional y las prioridades políticas específicas. Ambas taxonomías aportan robustez y valor a la misión compartida de una transición internacional hacia las finanzas sostenibles, al tiempo que reflejan la identidad y al origen a los que pertenecen.

Los resultados del estudio facilitan la asignación de recursos de inversión hacia objetivos similares en diferentes países, lo que permite a los inversionistas comparar las prioridades entre países utilizando ambas taxonomías como base, alineándose así con sus propios objetivos de cartera de manera más efectiva.

The background of the entire page is a vibrant blue. It is decorated with a repeating pattern of white geometric shapes, including stylized suns with rays, squares, triangles, and wavy lines. In the center of the page, there is a large, circular, intricate mandala-like pattern in a slightly darker shade of blue. Overlaid on this central pattern is the word "INTRODUCCIÓN" in a bold, yellow, sans-serif font.

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Limitar el rápido cambio climático y minimizar sus impactos es el desafío definitorio de nuestra actualidad. Las consecuencias interconectadas del calentamiento global, de ritmo lento y rápido (aumento del nivel del mar, intensificación de los fenómenos meteorológicos extremos, sequías, estrés hídrico, inseguridad alimentaria, pérdida de biodiversidad y mayores riesgos para la salud, por nombrar algunos) ponen en peligro la vida humana, los medios de vida y los ecosistemas y tienen un impacto adverso en la estabilidad nacional, regional y mundial (United Nations Security Council, 2023). Además, las desigualdades que pesan sobre nuestra sociedad, especialmente las discriminaciones de género, deben atenderse para permitir que todas las personas lleven una vida sana, productiva y digna. Más del 70 por ciento de la población mundial aún vive en países donde la desigualdad de ingresos ha aumentado en las últimas tres décadas (United Nations, 2024).

Los países de todo el mundo reconocen la necesidad urgente de abordar estos desafíos, como lo demuestra su apoyo al Acuerdo de París y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, estableciendo así metas mundiales ambiciosas. Para alcanzar estas metas, es necesaria la movilización masiva de todos los actores y fuentes de financiamiento (públicos y privados, nacionales y multilaterales). En el caso de México, se estima que, para cumplir los compromisos del país con los ODS, es necesario movilizar 1.7 billones de pesos anuales para 2030, una cantidad equivalente al 5.4 % del Producto Interno Bruto (PIB) en 2023. Por lo tanto, el déficit de financiamiento sostenible total es de 13.6 billones de pesos, de 2023 a 2030 (Gobierno de México, 2023).

En este contexto, los marcos de financiación sostenible son fundamentales para canalizar los flujos de capital hacia inversiones que reduzcan la exposición a los riesgos climáticos, ambientales y sociales y contribuyan a la transición hacia una economía sostenible.

Los responsables políticos y los agentes del sector han reconocido la necesidad de un lenguaje común para calificar claramente las actividades económicas como “sostenibles”, evitar el lavado de imagen verde (y el lavado de imagen social) y ayudar a los inversionistas responsables a tomar decisiones informadas. Esto ha motivado la creciente demanda y urgencia de una guía detallada, respaldada por la ciencia y autorizada, en forma de taxonomías dirigidas por el gobierno, para determinar qué califica una inversión sostenible que logre los objetivos ambientales y sociales deseados al tiempo que mantiene la integridad del mercado (Climate Bonds Initiative, 2022).

En marzo de 2018, la Comisión Europea adoptó el Plan de Acción para Financiar el Crecimiento Sostenible, en el que se esboza una estrategia global a nivel de la UE para movilizar capital privado hacia inversiones sostenibles, aumentar la transparencia y gestionar los riesgos del cambio climático y la degradación del medio ambiente. Una de las iniciativas incluidas en el Plan de Acción era crear un sistema de clasificación de actividades sostenibles a escala de la UE, es decir, una taxonomía de la UE. En junio de 2020, el marco legislativo para el desarrollo de la taxonomía mencionada se adoptó como Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el establecimiento de un marco para facilitar la inversión sostenible. Entró en vigor en julio de 2020.

La necesidad de establecer criterios comparables para determinar qué actividades económicas son sostenibles y en qué medida son comunes en varios países fuera de Europa. En la región de América Latina y el Caribe (ALC), Colombia y México son los primeros países en adoptar una taxonomía nacional y un número creciente de países vecinos están en proceso de hacerlo (Chile, Argentina, República Dominicana, Perú, Brasil).

En México, la primera edición de la Taxonomía Sostenible se publicó en 2023 bajo el liderazgo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. También en 2023, la Secretaría de Finanzas lanzó la Estrategia de Movilización de Financiamiento Sostenible (Gobierno de México, 2023) como instrumento clave de política financiera para orientar los flujos financieros y los marcos estratégicos de las entidades y reguladores financieros hacia plataformas de inversión con bajas emisiones de carbono, resilientes al cambio climático y socialmente inclusivas, que beneficiarán sobre todo a las personas vulnerables y al medio ambiente. La Estrategia se organiza en torno a tres pilares y uno de ellos se centra en la “Movilización de Financiamiento Sostenible”, que promoverá la política financiera y las condiciones normativas para incorporar factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en las decisiones de inversión, al tiempo que se implementa la taxonomía sostenible.

La taxonomía de México ha sido el producto de un esfuerzo colaborativo y multiplataforma que ha visto la participación de aproximadamente 200 partes interesadas en los grupos técnicos y temáticos, provenientes de todas las partes de la sociedad: autoridades del gobierno central, organismos descentralizados, comisiones oficiales, asociaciones empresariales, sector de servicios financieros e inversionistas institucionales, así como la academia y los institutos científicos, grupos de reflexión, organizaciones de la sociedad civil y expertos individuales. Además, el asesoramiento de organizaciones internacionales y multilaterales ha sido de importancia clave, como el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional (CFI), la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ), la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y el Instituto Global para el Crecimiento Verde, entre otros.

La taxonomía de México también se inspiró en otras taxonomías ya emitidas en el mundo: principalmente la taxonomía de la UE, pero también la de Colombia. Además, se basa en marcos de referencia internacionales como el Acuerdo de París, la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba. Finalmente, también atesora experiencias nacionales históricas anteriores en finanzas sostenibles y está alineada con las CDN (contribuciones determinadas a nivel nacional) de México. La taxonomía sostenible de México tiene el objetivo de generar un sistema de clasificación confiable, legítimo, unificado y basado en la ciencia que permita definir en qué condiciones las actividades económicas pueden considerarse sostenibles. Al perseguir este objetivo, México busca aumentar la inversión en proyectos y actividades económicas que promuevan el cumplimiento de los objetivos ambientales, climáticos y sociales del país, siendo la primera taxonomía del mundo en incluir un objetivo de igualdad de género, así como los compromisos internacionales de México sobre sostenibilidad.

El presente estudio representa una comparación analítica entre las taxonomías de la UE y la de México, para proporcionar a los responsables políticos, los posibles inversionistas y los usuarios de la taxonomía información sobre la similitud entre los dos marcos, en términos de condiciones de admisibilidad y alineación, expresada por:

- Criterios técnicos de selección para la contribución sustancial;
- No aplicar criterios de daño significativo (a otros objetivos);
- Salvaguardas mínimas.

El análisis se realiza hasta el nivel de actividad económica.

Para concluir, tomando prestadas las palabras del PNUMA, una plataforma común de análisis que compara diversas experiencias en taxonomía contribuye a establecer y elevar nuevos estándares internacionales en sostenibilidad y evitar los siguientes riesgos (UNEP, 2023):

- obstáculos innecesarios al comercio y flujos de capital internacional hacia proyectos sostenibles,
- las dificultades de comparación de los índices de referencia y las ambiciones,
- las complejidades en la evaluación de activos, actividades y proyectos, y
- lavado de imagen verde en el mercado.



1

METODOLOGÍA DE COMPARACIÓN

METODOLOGÍA DE COMPARACIÓN



1.1 METODOLOGÍA DE COMPARACIÓN

El fomento de la interoperabilidad entre taxonomías puede contribuir a reducir los obstáculos para que los inversionistas trasladen los flujos de capital entre las regiones. A este respecto, los análisis comparativos de las taxonomías ayudan a los inversionistas y a las partes interesadas institucionales a tomar decisiones bien informadas sobre la inversión sostenible en diferentes jurisdicciones. La taxonomía de la UE ha adquirido el estatus de referencia principal al redactar otras taxonomías, y se ha utilizado como referencia para comparar objetivos, metas y criterios con las taxonomías de otras jurisdicciones (es decir, China, junio de 2022⁵; Sudáfrica, noviembre de 2022⁶; Colombia, julio de 2023⁷). China, junio de 2022 ; Sudáfrica, noviembre de 2022 ; Colombia, julio de 2023). El presente estudio comparativo continúa esa experiencia y hereda su metodología.

La base de este ejercicio de comparación es la actividad económica individual: se equiparan las actividades comunes de ambas jurisdicciones (1 a 1, 1 a muchos o muchos a muchos). Para ser incluida en el ejercicio de comparación, una actividad presente en una taxonomía debe encontrar al menos una actividad coincidente en la taxonomía del otro país. Las actividades económicas se equiparan (y, cuando corresponde, se agrupan) cuando tienen características homogéneas en sus descripciones en ambas taxonomías, esencialmente cuando el nombre y la descripción se refieren al mismo tipo de actividad. A veces las actividades son parejas perfectas: se expresan exactamente de la misma manera en las dos taxonomías. Otras veces existe suficiente grado de similitud (técnica y semánticamente hablando) por lo que la equiparación sigue en pie. Es importante señalar que la taxonomía de la UE y la taxonomía de México utilizan diferentes sistemas de clasificación, respectivamente, la NACE⁸ y el SCIAN⁹.

- 5 El informe Common Ground Taxonomy (CGT) fue el primero de este tipo y se elaboró por la Plataforma Internacional sobre Finanzas Sostenibles (International Platform on Sustainable Finance) (IPSF, 2022). El informe ha allanado el camino para definir una metodología de comparación.
- 6 El estudio de comparación sudafricano, elaborado por la Tesorería Nacional y financiado por la UE, fue el segundo por orden cronológico y ha perfeccionado la metodología de comparación, estableciendo un estándar que se ha mantenido prácticamente sin cambios hasta la actualidad (National Treasury, Republic of South Africa, 2022).
- 7 El estudio de comparación de Colombia, preparado por los equipos de la Iniciativa de Bonos Climáticos y Ambire Global en el marco del proyecto de Diálogos Climáticos de la UE (EUCD), fue el primero realizado en un país de ALC y, en cierta medida, representa un precursor del presente estudio de México y otras comparaciones de ALC por venir. Consolidó la metodología de comparación (Climate Bonds Initiative & Ambire Global, 2022).
- 8 The Statistical classification of economic activities in the European Community, abbreviated as NACE, is the classification of economic activities in the European Union (UE). NACE is a four-digit classification providing the framework for collecting and presenting statistical data according to economic activity in a wide variety of European statistics in the economic, social, environmental, and agricultural domains. More information [here](#)
- 9 La nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea, abreviada como NACE, es la clasificación de actividades económicas en la Unión Europea (UE). La NACE es una clasificación de cuatro dígitos que proporciona el marco para recopilar y presentar datos estadísticos en función de la actividad económica en una amplia variedad de estadísticas europeas en los ámbitos económico, social, medioambiental y agrícola. Para obtener más información, haga clic aquí

En cualquier caso, el requisito mínimo para realizar la comparación es que se puedan equiparar al menos dos actividades económicas similares de las taxonomías respectivas. El proceso de equiparación de actividades se denomina “Sección 0 – Coincidencia de actividades” en la ficha de comparación. Las actividades que no están incluidas en una de las dos taxonomías están fuera del alcance del ejercicio de comparación y no forman parte de él.

Los parámetros respecto a los cuales se evaluarán las actividades económicas en las dos taxonomías para determinar el grado de similitud, son los Criterios técnicos de selección para la contribución sustancial (CTS) a los objetivos de mitigación del cambio climático (los criterios que determinan las condiciones de elegibilidad) y No causar un perjuicio significativo (DNSH) con respecto a los otros objetivos ambientales. El enfoque de este análisis de comparación es el objetivo de mitigación del cambio climático, siempre que ese sea el único objetivo para el cual se establezcan criterios técnicos de selección a nivel de actividad en la taxonomía de México utilizando el mismo mecanismo del marco de la UE.

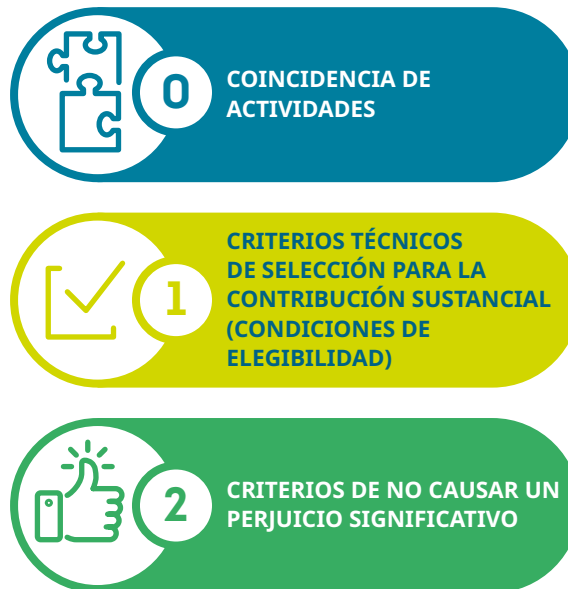
La escala indicadora utilizada, con las cuatro categorías de comparación (escenarios), es la que ya se ha probado y ha demostrado ser eficaz en los estudios de comparación realizados entre la taxonomía de la UE y las taxonomías de Colombia y Sudáfrica, así como en el informe CGT de la IPSF que compara las taxonomías de la UE y de China¹⁰. Las cuatro categorías de comparación y sus explicaciones, que reflejan el juicio sintético de los expertos sobre el grado de similitud, se resumen en la tabla siguiente:

Table 1. Comparison Categories for TSC and DNSH

Incomparables	Ninguna de las dos taxonomías tiene un número similar de requisitos o umbrales en común. Esto significa que incluso si se realizan actividades económicas similares en ambas taxonomías, los criterios CTS o DNSH no son uniformes ni se superponen de ninguna manera.
Muy similares	Ambas taxonomías tienen un número similar de requisitos y umbrales similares. Por ejemplo, se refieren a la misma norma del sector.
Menos rigurosos/ ambiciosos o menos detallados	Los criterios de la taxonomía de México son menos rigurosos/ambiciosos o menos detallados que los de la taxonomía de la UE, como lo demuestra un mayor número de requisitos o umbrales menos detallados.
More stringent / ambitious and/or less detailed	The Mexican Taxonomy's criteria are more stringent/ambitious and/or more detailed than the UE Taxonomy as demonstrated by higher number or more detailed requirements and/or higher thresholds.

10 Although with minor discrepancies in nomenclature and language used in the titles and descriptions of the categories, reflecting an evolution in the comparison methodology.

El ejercicio de comparación se resume en las fichas de comparación, que dan cuenta de la justificación de la evaluación por expertos. Las secciones de las fichas de comparación son:



La comparación de criterios CTS se realiza en la “Sección 1” de la ficha de comparación. La comparación de DNSH se realiza en la “Sección 2”. En el anexo I figura la lista completa de fichas de comparación de actividades.

También se evaluarán otros ámbitos utilizando un enfoque cualitativo y narrativo, como en el caso del objetivo de adaptación al cambio climático y el objetivo de igualdad de género (no presente en la taxonomía de la UE). También se estudiarán la gobernanza y el proceso de desarrollo, los requisitos de divulgación de información y las salvaguardas mínimas de ambas taxonomías.



2

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL

En este capítulo, se ofrece información general sobre las taxonomías de ambas jurisdicciones, centrándose en los principales pasos de su proceso de desarrollo y la estructura y mecanismos de gobernanza.



2.1 LA TAXONOMÍA DE LA UE

El Reglamento (UE) 2020/852 sobre el establecimiento de un marco para facilitar la inversión sostenible o, más simplemente, la taxonomía de la UE, es la piedra angular del marco de financiamiento sostenible de la UE. Se trata de un sistema de clasificación/herramienta de transparencia sólido, basado en la ciencia, con requisitos de divulgación de información obligatoria para ciertas empresas y de carácter voluntario, diseñado para ayudar a las empresas y los inversionistas a tomar decisiones de inversión sostenibles, mejorando la seguridad para ellos y protegiendo a los inversionistas privados del lavado de imagen verde. Además, el objetivo de la taxonomía de la UE es ayudar a las empresas a planificar su transición hacia una economía sostenible y aumentar las inversiones para contribuir a alcanzar los objetivos del Pacto Verde.

2.1.1 GOBERNANZA

A finales de 2016, la Comisión nombró un grupo de expertos de alto nivel sobre finanzas sostenibles (HLEG) con 20 expertos de alto nivel de la sociedad civil, el sector financiero, el mundo académico y observadores de instituciones europeas e internacionales. El 31 de enero de 2018, el grupo de expertos publicó su informe final con una visión integral sobre cómo elaborar una estrategia de finanzas sostenibles para la UE. El informe propone ocho recomendaciones clave, varias recomendaciones transversales y medidas dirigidas a sectores específicos del sistema financiero. Entre las acciones propuestas, la Acción 1 abogaba por el establecimiento de un sistema de clasificación de las actividades sostenibles en la UE. El objetivo era crear la futura taxonomía de sostenibilidad de la UE en la legislación de la UE y, como primer paso intermedio, la Comisión crearía un Grupo de Expertos Técnicos (TEG) sobre finanzas sostenibles, que incluía a 35 miembros de la sociedad civil, el mundo académico, las empresas y el sector financiero, así como a otros miembros y observadores de la UE y de organismos públicos internacionales.

El TEG publicó su informe final sobre la taxonomía de la UE en marzo de 2020, que incluía recomendaciones relativas al diseño general de la taxonomía, orientaciones sobre cómo los usuarios de la taxonomía pueden desarrollar divulgaciones sobre la taxonomía y un resumen de los criterios técnicos de selección para las actividades económicas que pueden contribuir sustancialmente a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Tras el final del mandato del Grupo de Expertos Técnicos sobre finanzas sostenibles y la adopción del Reglamento de taxonomía, la Comisión Europea estableció la Plataforma de la UE sobre finanzas sostenibles, un órgano consultivo para apoyar la evolución futura del marco de la UE en

materia de taxonomía y finanzas sostenibles. El primer mandato de la Plataforma se desarrolló entre octubre de 2020 y octubre de 2022 y sus tareas incluían el desarrollo de recomendaciones sobre los criterios técnicos de selección de las actividades económicas que contribuyen sustancialmente a los objetivos ambientales más allá del clima, el asesoramiento sobre posibles desarrollos adicionales del marco de taxonomía de la UE y el suministro de recomendaciones para atender los desafíos de usabilidad y las lagunas de datos.

En su primer mandato, la Plataforma estaba compuesta por 50 miembros seleccionados y nueve observadores, mientras que en su segundo mandato, que comenzó en marzo de 2023, la Plataforma está compuesta por 28 miembros seleccionados y 14 observadores, además de siete miembros permanentes, como la Agencia Europea de Medio Ambiente, las Autoridades Europeas de Supervisión, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

2.1.2 ESTRUCTURA

El Reglamento de taxonomía entró en vigor el 12 de julio de 2020 como el primer sistema de clasificación para las actividades económicas sostenibles en el mundo, que proporciona a las entidades, los inversionistas y los responsables de las políticas definiciones y criterios (incluidos los criterios técnicos basados en la ciencia) con los que identificar las actividades económicas que pueden considerarse ambientalmente sostenibles. Estas actividades son coherentes con los seis objetivos climáticos y medioambientales: 1) Mitigación del cambio climático; 2) Adaptación al cambio climático; 3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; 4) Transición a una economía circular; 5) Prevención y control de la contaminación; y 6) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

También establece cuatro condiciones que debe cumplir una actividad económica para ser reconocida como alineada con la taxonomía:

- 1** • Hacer una contribución sustancial (en lugar de marginal) al menos a un objetivo medioambiental;
- 2** • Cumplir los criterios técnicos de selección (CTS) establecidos en los actos delegados de taxonomía;
- 3** • No causar un perjuicio significativo (DNSH) a ninguno de los otros cinco objetivos medioambientales;
- 4** • Cumplir las salvaguardas mínimas

Hasta la fecha (noviembre de 2023), la Comisión ha adoptado una lista de actividades sostenibles desde el punto de vista medioambiental mediante la definición de los CTS para la mitigación del cambio climático (artículo 10, apartado 3, del Tratado de la CE) y la adaptación (artículo 11, apartado 3, del Tratado de la CE) a través del primer acto delegado que se publicó el 9 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial. Este acto delegado se conoce como acto delegado de taxonomía climática y entró en vigor el 1 de enero de 2022, el mismo día que el acto delegado sobre las obligaciones de divulgación de información, adoptado por la Comisión el 6 de julio de 2021. Tal como se exige en el artículo 8 del Reglamento de taxonomía, este acto delegado especifica el contenido, la metodología y la presentación de la información obligatoria que deben divulgar las empresas financieras y no financieras sobre la proporción de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental en sus actividades empresariales, de inversión o de préstamo. Para ello, el Acto delegado de divulgación de información especifica los indicadores clave de rendimiento (KPI) relacionados con el volumen de negocios, los gastos de capital (CapEx) y los gastos operativos (OpEx) que las empresas no financieras deben divulgar. Hasta la fecha (noviembre de 2023), la calculadora de taxonomía de la UE solo está disponible para calcular el volumen de negocios, los indicadores clave de rendimiento de CapEx y OpEx de las empresas no financieras con el objetivo de mitigar el cambio climático.

El 2 de febrero de 2022, la Comisión aprobó un Acto delegado complementario sobre el clima que incluía, en condiciones específicas, determinadas actividades de energía nuclear y de gas en la lista de actividades económicas “de transición” de la taxonomía de la UE. Este acto delegado entró en vigor en enero de 2023.

Por último, el 27 de junio de 2023, la Comisión adoptó un Acto delegado de taxonomía medioambiental que incluye un nuevo conjunto de criterios de taxonomía de la UE para las actividades económicas que contribuyen sustancialmente a uno o más de los objetivos medioambientales no climáticos, a saber:

- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos ;
- Transición a una economía circular;
- Prevención y control de la contaminación ;
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas .

Para completar esta labor, la Comisión adoptó modificaciones específicas del Acto delegado sobre la divulgación de información taxonómica y del Acto delegado de taxonomía climática , y , incluidas actividades económicas adicionales que contribuyen a la mitigación y adaptación al cambio climático, en particular en los sectores de la industria manufacturera y el transporte. Los textos adoptados se publicaron en el Diario Oficial de la UE el 21 de noviembre de 2023 y se aplican desde enero de 2024. Para orientar a los usuarios de la taxonomía, la Comisión Europea publicó en junio de 2023 la Guía del usuario de la taxonomía de la UE . En ella se explica qué es la taxonomía de la UE y cómo encaja en el marco normativo más amplio de las finanzas sostenibles. También proporciona una guía paso a paso para evaluar la alineación taxonómica, que se ejemplifica a través de 12 casos de uso que muestran a los usuarios cómo lidiar con los principales desafíos de implementación que pueden enfrentar.



2.2 LA TAXONOMÍA SOSTENIBLE DE MÉXICO

En marzo de 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de México lanzó la Taxonomía Sostenible del país. La Taxonomía de México tiene el objetivo de promover inversiones en actividades económicas que reduzcan las brechas socioeconómicas y protejan el medio ambiente mediante la identificación y definición de actividades con efectos positivos en ambos aspectos, de acuerdo con criterios técnicos, estándares y mejores prácticas internacionales, reduciendo el riesgo de lavado de imagen verde y social. La Taxonomía Sostenible es una herramienta única a nivel mundial, ya que cubre las dimensiones ambientales y sociales en su diseño central, lo que permite un enfoque integral de la sostenibilidad, ya que promueve el bienestar integral de las personas y del planeta.

La Taxonomía Sostenible es un documento de política estratégica y todavía no implica requisitos vinculantes de divulgación de información para las empresas financieras y no financieras. Esto permite a los usuarios de la taxonomía educarse primero y adaptar sus prácticas y productos a los nuevos estándares técnicos que atienden las implicaciones ambientales y sociales. Este proceso será facilitado por la SHCP a través de actividades de creación de capacidad. La SHCP no descarta la posibilidad de que la taxonomía se someta eventualmente al iter legislativo e incorpore condiciones obligatorias, de manera gradual y partiendo de sectores prioritarios.

2.2.1 GOVERNANZA

En 2020, el Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero (CESF) creó el Comité de Finanzas Sostenibles (CFS), que fue presidido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Banco de México actuando como Secretaría, y todas las autoridades financieras de México participando como miembros, con presidentes de asociaciones del sector financiero que actúan como observadores.

El CFS tiene como objetivo apoyar al CESF en el ejercicio de sus funciones mediante la preparación de análisis, evaluaciones, propuestas y recomendaciones sobre finanzas sostenibles con el fin de promover una transición hacia la sostenibilidad, mejorando al mismo tiempo la estabilidad del sistema financiero.

Para lograr estos objetivos, en noviembre de 2020, el CFS estableció cuatro grupos de trabajo: 1) Taxonomía sostenible; 2) Medición y evaluación de riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG); 3) Divulgación de información y adopción de normas ASG y 4) Aprovechamiento de oportunidades para la movilización de capital sostenible. El objetivo del grupo de trabajo de Taxonomía Sostenible (GTT), liderado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es contribuir a establecer un marco de referencia nacional que apoye la definición de actividades sostenibles en México, basado en el desarrollo de criterios técnicos para su identificación, diferenciación, clasificación, medición y supervisión.

Esencialmente, la gobernanza de la taxonomía ve al CFS en la cima, con la función de supervisión y presidencia, y al GTT con responsabilidades ejecutivas y de coordinación. Las tareas técnicas se atribuyen a ocho Grupos Técnicos Sectoriales y Temáticos:

- Dos grupos temáticos, cada uno de los cuales representa dos objetivos sociales (véase la sección 5.2.2 para un análisis de los objetivos específicos);
- Seis grupos sectoriales, cada uno de los cuales representa un sector económico (véase la sección 5.2.3 para un análisis de los sectores económicos).

La taxonomía de México no es un esfuerzo aislado, sino un elemento fundamental de la Estrategia de Movilización de Financiamiento Sostenible (EMFS) establecida para lograr la movilización a gran escala de recursos financieros. Como ya se señaló en la sección anterior, la EMFS se divide en tres pilares: el primero, se centra en la “Gestión financiera pública sostenible”; el segundo se refiere a la “Movilización de financiamiento sostenible” y el tercero considera las “Acciones transversales”. Como parte de esta estrategia, existen diferentes iniciativas que permiten el acceso al financiamiento, que ayudan a la difusión de información o que ponen a disposición instrumentos innovadores. La taxonomía de México está conectada con las tres categorías a las que se hizo referencia previamente. Hay otras iniciativas nacionales en materia de financiamiento sostenible que se centran más en una de esas áreas y todas surgen de la EMFS. Se pueden dividir en:

MEDIDAS REGLAMENTARIAS

- Normatividad obligatoria CONSAR para AFORES (administradoras de fondos para el retiro) para divulgar información sobre la consideración de los principios ASG. Primer sector de referencia del sistema financiero en términos de cumplimiento de las obligaciones normativas de los factores ASG (2019, entrada en vigor en 2022);

ACCIONES QUE PERMITEN EL FINANCIAMIENTO O PERMITEN EL ACCESO A LA FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

- Marco de referencia de la SHCP de los bonos soberanos vinculados a los ODS (2020, primero en el mundo de este tipo);
- SHCP BONDES, la primera emisión sostenible de bonos soberanos en pesos en el mercado local (2020), seguida de otras emisiones públicas en otras monedas;
- Marco de Referencia del Bono Social de Género de FIRA, que financia exclusivamente mujeres rurales y mujeres empresarias (2020);
- Marco de Referencia de Bonos Sustentables del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) (2022), para financiar proyectos de infraestructura que demuestren generar beneficios para el medio ambiente y la sociedad, incluyendo una perspectiva de género. Lo anterior se utilizó como referencia, especialmente la introducción de indicadores de evaluación para la elegibilidad de los proyectos que se financiarían. BANOBRAS es el principal emisor de bonos sostenibles en México;
- Proyecto piloto de la Asociación de Bancos de México (ABM) para la clasificación, identificación y notificación de actividades verdes en los bancos (2022). Un precursor de la taxonomía dirigida por el sector privado;
- Herramienta de autodiagnóstico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para factores ASG y riesgos climáticos en carteras de inversión y crédito (2022)

En 2021, México desarrolló el marco conceptual y metodológico para la Taxonomía Sostenible, que se basa en gran medida en la estructura y los criterios técnicos desarrollados por la UE. En 2022, un grupo de expertos comenzó a trabajar para determinar los criterios técnicos para tres objetivos ambientales y sociales que permitirán evaluar si las actividades económicas en cada sector incluidas en la primera fase de la taxonomía son sostenibles o no. Este proceso se llevó a cabo en colaboración con las principales partes interesadas de los sectores público, privado y financiero, el mundo académico, la sociedad civil y las organizaciones internacionales (Coalition of Finance Ministers for Climate Action, 2022). Por último, se identificaron y caracterizaron tres usuarios principales de la taxonomía (empresas, instituciones de crédito e inversionistas institucionales) y se diseñó una propuesta de directrices de información, adaptadas a cada uno de ellos.

Además, a finales de 2022 se llevaron a cabo dos procesos de consulta pública para obtener información de las partes interesadas pertinentes. Se llevó a cabo una primera ronda de consultas a través de una encuesta dirigida a las autoridades financieras, las asociaciones profesionales y otras partes interesadas pertinentes. Se llevó a cabo una segunda ronda de consultas, para comunicar el progreso de la taxonomía, a través de una serie de diálogos con participantes del sistema financiero mexicano (por ejemplo, asociaciones comerciales, bolsa de valores, emisores).

2.2.2 ESTRUCTURA: LA PRIMERA TAXONOMÍA QUE ABORDA CUESTIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO

La taxonomía de México aborda seis objetivos medioambientales y cinco objetivos sociales. De estos objetivos, se incluyeron dos objetivos prioritarios para la primera edición de la taxonomía nacional: mitigación y adaptación al cambio climático e igualdad de género.

TABLA 2. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES CUBIERTOS EN LA TAXONOMÍA DE MÉXICO

OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES	OBJETIVOS SOCIALES
Mitigación del cambio climático	Contribución a la igualdad de género,
Adaptación al cambio climático	Acceso a los servicios básicos (municipios) relacionados con las ciudades sostenibles
Gestión de recursos hídricos y marinos	Salud
Conservación de ecosistemas y biodiversidad	Educación
Promoción de una economía circular	Inclusión social
Prevención y control de la contaminación	

La Taxonomía Sostenible de México se divide en tres secciones: la primera cubre la mitigación del cambio climático, incluidos seis sectores económicos; la segunda, cubre la adaptación al cambio climático y la tercera, cubre la igualdad de género. La inclusión de un enfoque transversal de igualdad de género y el próximo desarrollo del objetivo de ciudades sostenibles tienen como objetivo posicionar al país como el primero del mundo en incluir objetivos sociales únicos en su diseño.

La taxonomía incluye 124 actividades económicas relacionadas con seis sectores económicos: (1) agricultura, ganadería y silvicultura; (2) energía y suministro de agua; (3) construcción; (4) industria manufacturera; (5) transporte; (6) manejo de residuos y servicios de remediación.

Reflejando el marco de la UE, la Taxonomía Sostenible de México también hace uso de los criterios técnicos de selección (CTS) para la contribución sustancial (CS) y el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH), así como de las salvaguardas mínimas (SM), con el fin de determinar la sostenibilidad de las actividades económicas. Los criterios se elaboran sobre la base de evidencias científicas sólidas y recogen las normas nacionales e internacionales y las normas de la industria. La sostenibilidad se da cuando la actividad satisface tanto las condiciones de elegibilidad como las de alineación, que se definen de la siguiente manera:

● Elegibilidad

- la actividad debe incluirse en la taxonomía;
- La actividad debe cumplir una serie de condiciones o criterios técnicos de

selección, expresados por métricas (unidad de medida) y umbrales (rangos de datos cuantitativos o cualitativos proporcionados en relación con la métrica para determinar el grado de sostenibilidad de la actividad económica) para evaluar la contribución sustancial a al menos un objetivo específico, o la condición o condiciones por las cuales se realiza el desempeño ambiental o social de la actividad económica.

- **Alineación**

- Además de las condiciones de elegibilidad, una actividad elegible se alinea con la taxonomía cuando también cumple las dos condiciones siguientes:

- Cumplimiento de los criterios de No causar un perjuicio significativo. Los criterios DNSH son un conjunto de criterios técnicos ambientales que garantizan que una actividad económica específica no tenga un impacto negativo en ninguno de los otros objetivos de la taxonomía, asegurando que la actividad no tenga atributos que anulen su contribución positiva en un área a expensas de otros asuntos ambientales (y sociales) importantes.
- Adherirse a las salvaguardas mínimas (SM). Las SM abordan cuestiones relacionadas con los derechos humanos, así como las buenas prácticas internacionales en materia laboral y de gobernanza. De esta forma, definen los elementos mínimos requeridos para el desarrollo de una actividad económica alineada con la taxonomía. Estos elementos son obligatorios y están definidos por las leyes y reglamentos vigentes en México, así como por convenios y directrices internacionales, incluidas las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, los Principios Rectores de las Naciones Unidas para las Empresas y los Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

En septiembre de 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México lanzó una Capacitación para usuarios en materia de taxonomía¹¹ para guiar a los futuros usuarios a comprender sus principales componentes y cómo usarlos.

11 <https://aula.hacienda.gob.mx/>



3

REQUISITOS DE APLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, INCLUIDA LA INTERACCIÓN CON OTRA LEGISLACIÓN PERTINENTE

REQUISITOS DE APLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, INCLUIDA LA INTERACCIÓN CON OTRA LEGISLACIÓN PERTINENTE

En esta sección se analiza el vínculo de la taxonomía de la UE con los informes ASG y la legislación de la UE relacionada (es decir, la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, CSRD) y las implicaciones de pasar de un marco voluntario a uno obligatorio para México (considerando, por ejemplo, las normas ISSB). Esta sección introduce algunas de las normas obligatorias que se aplican a las empresas con base en la taxonomía de la UE, en comparación con el enfoque más indicativo de la taxonomía de México.



3.1 CONTEXTO JURÍDICO Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA TAXONOMÍA DE LA UE

Como parte del Pacto Verde Europeo, la Comisión Europea esbozó el Marco de Finanzas Sostenibles.

La taxonomía de la UE es el primer pilar fundamental del Marco de Finanzas Sostenibles, ya que sienta las bases para una comprensión uniforme de la sostenibilidad por parte de las organizaciones no financieras y financieras.

El segundo componente implica requisitos de divulgación obligatorios para los mercados financieros (a través del Reglamento de divulgación de finanzas sostenibles, SFDR) y las empresas europeas y no europeas con CSRD. La CSRD está en vigor desde enero de 2023 (aplicable por primera vez a las empresas en virtud de la Directiva sobre información no financiera que informan sobre el ejercicio financiero que comienza en enero de 2024). Su propósito es reunir los informes de sostenibilidad con los informes financieros, y hacer que las empresas sean más responsables de su impacto social y ambiental.

El 31 de julio de 2023, la Comisión Europea adoptó las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS). Redactadas por el Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG), las normas detallan los requisitos de información para las empresas en el ámbito de la CSRD. Este primer conjunto de normas, 12 en total, incluye dos normas transversales que definen los principios generales de presentación de informes y los conceptos fundamentales de la CSRD (enfoque de doble materialidad, información

sobre la cadena de valor ascendente y descendente y el concepto de diligencia debida en materia de sostenibilidad). Las NEIS también incluyen diez normas temáticas que cubren una serie de asuntos ambientales, sociales y de gobernanza. Además, las NEIS hacen referencia a la próxima publicación de normas y estándares sectoriales específicos para las PYME.

Aplicación de los requisitos de la CSRD para las empresas:

2024

Las entidades informantes que ya están sujetas a la NFRD deben empezar a recopilar datos de 2024 para presentar informes en 2025. Segunda serie de NEIS (incluidas las específicas por sector) que debe adoptar la UE.

2025

Las grandes entidades informantes que actualmente no están sujetas a la NFRD deben empezar a recopilar datos de 2025 para presentar informes en 2026.

2026

Las PYME que cotizan en bolsa (excepto las microempresas), las instituciones de crédito pequeñas y no complejas y las entidades de seguros cautivas deben empezar a recopilar datos de 2026 para presentar informes en 2027.

2028

Las empresas con sociedades matrices no pertenecientes a la UE pero con una presencia significativa en la UE, es decir, con un volumen de negocios neto superior a 150 millones de euros en la UE para cada uno de los dos últimos ejercicios financieros y si las empresas tienen al menos una filial grande en la UE, una filial en un mercado regulado de la UE o una sucursal en la UE que alcance al menos 40 millones de euros de volumen de negocios neto, deben comenzar a recopilar datos de 2028 para informar en 2029.

El tercer pilar es una gama de herramientas de inversión, incluidos índices de referencia, normas y etiquetas. Esto facilita a los participantes en los mercados financieros alinear sus estrategias de inversión con los objetivos climáticos y medioambientales de la UE, al proporcionar una mayor transparencia a los participantes en el mercado. El Reglamento de referencia climática de la UE incorpora parámetros para objetivos específicos como la transición climática y la adhesión al Acuerdo de París. Además, el Reglamento (UE) 2023/2631 sobre los bonos verdes europeos y la divulgación de información opcional sobre los bonos comercializados como medioambientalmente sostenibles y para los bonos vinculados a la sostenibilidad tiene por objeto crear una norma que ayude a atraer inversiones sostenibles¹².

¹² [Regulation \(UE\) 2023/2631 of the European Parliament and of the Council of 22 November 2023 on European Green Bonds and optional disclosures for bonds marketed as environmentally sustainable and for sustainability-linked bonds.](#)

Figure 1. LOS FUNDAMENTOS DEL MARCO DE FINANZAS SOSTENIBLES DE LA UE (2018)

TAXONOMÍA

Una clasificación común de las actividades económicas que contribuyen a los objetivos climáticos y medioambientales.

- El Reglamento de taxonomía se aplica desde julio de 2020
- El Acto delegado sobre el clima y el Acto delegado de divulgación de información se aplican desde enero de 2022
- El Acto delegado complementario sobre el clima se aplica desde enero de 2023
- El Acto delegado medioambiental adoptado por la Comisión en junio de 2023. debe aplicarse a partir de enero de 2024

HERRAMIENTAS

Amplio conjunto de herramientas para que las empresas, los participantes en el mercado y los intermediarios financieros desarrollen soluciones de inversión sostenibles, evitando al mismo tiempo el lavado de imagen verde..

- El Reglamento sobre los índices de referencia climáticos de la UE se aplica desde abril de 2020
- Reglamento relativo a la norma de la UE sobre los bonos verdes (EUGBS), acuerdo político alcanzado en febrero de 2023



DIVULGACIONES

Un régimen de divulgación de información integral para que las instituciones no financieras y financieras proporcionen a los inversionistas la información necesaria para realizar inversiones sostenibles.

- Las divulgaciones de ASG de referencia se aplican desde abril de 2020
- El Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR) se aplica desde marzo de 2021
- Las preferencias de sostenibilidad se aplican desde agosto de 2022
- Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD): primer informe de empresas para el ejercicio 2024

ASG

Las calificaciones ASG proporcionan una evaluación de las características ASG, las exposiciones a riesgos o los impactos ASG de una entidad, un instrumento financiero o un producto financiero.

- Reglamento sobre los proveedores de calificaciones ASG propuesto por la Comisión en junio de 2023.

Fuente: [European Commission](#)

Otras empresas que no entran en el ámbito de aplicación de la Directiva pueden decidir divulgar esta información de forma voluntaria.

El artículo 8 del Reglamento de taxonomía exige que las empresas que entren en el ámbito de aplicación de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) informen sobre el grado en que sus actividades están cubiertas por la taxonomía de la UE (elegibilidad de la taxonomía) y cumplan los criterios establecidos en los actos delegados de taxonomía (alineación de la taxonomía). El Reglamento exige, entre otras cosas, que la empresa informe sobre la proporción de actividades alineadas con la taxonomía que contribuyen a su:

- **Volumen de negocios**
- **Gastos de capital (CapEx)**
- **Gastos de funcionamiento (OpEx)**

los artículos 5 a 7 del Reglamento de taxonomía de la UE, a partir de mediados de 2022 para los objetivos climáticos, todos los participantes en el mercado financiero, cuando comercialicen un producto como “sostenible desde el punto de vista medioambiental” o “que promueva características medioambientales”, deben revelar:

- (1) la información sobre los objetivos taxonómicos y medioambientales a los que contribuye la inversión subyacente al producto financiero;
- y 2) una descripción de cómo y en qué medida las inversiones subyacentes se destinan a actividades económicas que pueden considerarse sostenibles desde el punto de vista medioambiental en el marco de la taxonomía de la UE

Si el producto no se comercializa como una de las categorías anteriores, el participante en el mercado financiero debe indicar que las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

3.2 CONTEXTO JURÍDICO Y REQUISITOS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA TAXONOMÍA SOSTENIBLE DE MÉXICO

Los requisitos de la taxonomía de México no son legalmente vinculantes, por lo que las empresas pueden adherirse a los requisitos voluntariamente, independientemente de otros reglamentos de protección ambiental y de derechos humanos que deban cumplir.

Sin embargo, la Taxonomía podría tener implicaciones normativas e incluso de procedimiento positivas al contribuir a través de los criterios de No causar un perjuicio significativo (NSH) al contenido del concepto de sostenibilidad a que se refiere la legislación ambiental de México, en aspectos tan relevantes como la “compensación ambiental” prevista en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. El sector ambiental federal tuvo una participación significativa en la alineación de la Taxonomía con los reglamentos ambientales actuales. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) colaboró en el proceso para que la Taxonomía considerara las contribuciones determinadas a nivel nacional (“CDN”), que se traducen en el compromiso que asumió el gobierno de México en materia de cambio climático y que tiene su reflejo normativo en la Ley General de Cambio Climático de México. La participación de la SEMARNAT se refleja en diversos aspectos de la Taxonomía, entre los que destaca la figura del criterio NSH.

Además, la Taxonomía aborda los impactos sociales negativos al exigir que las actividades cumplan con ciertas salvaguardas mínimas para las consideraciones sociales, así como de gobernanza. Estas salvaguardas hacen referencias tanto a la legislación de México como a marcos internacionales clave, incluidas las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público está dirigiendo el proceso de elaboración de la hoja de ruta normativa asociada a los criterios ASG y la Taxonomía Sostenible junto con las comisiones de regulación financiera (CNBV, CONSAR, CNSF). El principal objetivo de la hoja de ruta es establecer un marco flexible para el desarrollo del reglamento asociado para cada tipo de usuario, que debe considerar periodos de transición para su entrada en vigor, garantizando la coherencia entre los diferentes sectores regulados.

Este reglamento contempla dos aspectos principales:

- Definición de instrumentos: introducir directrices para que los bonos, créditos, fondos de inversión y otros instrumentos se categoricen como verdes, sociales, sostenibles, entre otros.
- Divulgación de información: exigir a los bancos, Afores, fondos de inversión y compañías de seguros que informen del grado de alineación de sus activos e instrumentos con la Taxonomía, o sus ventas, capex y opex en el caso de los emisores.

Además, el reglamento promoverá la adopción de prácticas sostenibles dentro de las estrategias corporativas de las instituciones, con el fin de fortalecer su cultura organizacional y responsabilidad con respecto a los ASG y la taxonomía.

Los requisitos de divulgación de la taxonomía pueden utilizarse por tres tipos diferentes de actores: grandes empresas o empresas que cotizan en bolsa, instituciones de crédito (es decir, bancos comerciales y de desarrollo en esta primera etapa) e inversionistas institucionales.

- Empresas. Una vez que se cumplan los criterios de evaluación técnica, las empresas podrán presentar informes en el marco de la taxonomía, y estos últimos deberán incluir: (1) elegibilidad de las actividades incluidas en la taxonomía; (2) alineación de las actividades elegibles bajo métricas y umbrales; (3) cumplimiento de los criterios de no causar un perjuicio significativo, y; (4) cumplimiento de las salvaguardas mínimas. Una vez que se cumplen estos criterios, las directrices propuestas para la presentación de informes sugieren a las empresas que revelen el porcentaje que representan estas actividades sostenibles en:

- Ventas
- Gastos de capital (CapEx)
- Gastos operativos (OpEx)

- Instituciones de crédito (bancos comerciales, bancos de desarrollo e instituciones de préstamo no bancarias). Estos tipos de usuarios podrían reportar el valor de su cartera de crédito y otros activos alineados con la taxonomía. Estos tipos de usuarios podrán utilizar la taxonomía para diseñar productos y servicios financieros ecológicos, sociales o sostenibles. Las directrices de presentación de informes propuestas para los bancos indican en esta fase la divulgación de un coeficiente o proporción de actividades y activos sostenibles como medida de la exposición.
- Inversionistas institucionales (AFORES, fondos de inversión, compañías de seguros, entre otros). Los inversionistas institucionales pueden utilizar la taxonomía para alinear sus inversiones y el valor de los activos alineados con la taxonomía. Las directrices de presentación de informes

propuestas para este tipo de usuarios de taxonomía indican la divulgación de un coeficiente o proporción de inversión sostenible, incluidos los productos de débito y capital y los activos de su cartera.

Las empresas multinacionales deben considerar cómo pueden interactuar los requisitos con los de otras jurisdicciones. Por ejemplo, las empresas que ofrecen bonos sociales en México tal vez ahora deseen considerar criterios ambientales para demostrar que cumplen con los requisitos de “no causar un perjuicio significativo”. Del mismo modo, las empresas multinacionales pueden tener que elaborar divulgaciones distintas para abordar la diferencia en los criterios de sostenibilidad y la elegibilidad en las ofertas interjurisdiccionales (en Europa, por ejemplo), incluso desde las perspectivas tanto del emisor como del proveedor de capital.

Es importante señalar que el gobierno de México está dispuesto a evaluar un panorama normativo y los requisitos del mercado después de la fase inicial de la taxonomía.

Este no será el primero en México. En noviembre de 2018, se emitió un primer reglamento ASG opcional, que exige a Afores: a) divulgar al público si consideran los factores ASG en su proceso de inversión y b) incorporar los factores ASG en la estrategia de inversión y gestión de riesgos. Posteriormente, en septiembre de 2019, la CONSAR emitió un reglamento ASG obligatorio, buscando influir en Afores para que adoptaran los principios ASG en las empresas en las que invierten. Este reglamento entró en vigor el primer día hábil de 2022, y establece lo siguiente:

- Adhesión a los principios ASG en materia de inversión: el análisis de riesgos ASG se hace obligatorio en la estrategia de inversión y la gestión de riesgos de las SIEFORE.
- Una mejor gobernanza: se refuerza el papel de los directores independientes para velar por los intereses de los trabajadores, así como por los principios ASG en materia de inversión.

Además, el CINIF (Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera) ha gestionado un proceso de consulta pública sobre la conveniencia de adoptar las Normas ASG del ISSB en su jurisdicción nacional.

Si bien se acoge con satisfacción el carácter voluntario para permitir a las partes interesadas adoptar gradualmente y alinear sus programas y actividades de financiamiento sostenible con la taxonomía, existe preocupación por la eficacia para aprovechar más inversiones sin regulación.



4

COMPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE DE LA TAXONOMÍA

COMPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE DE LA TAXONOMÍA

En esta sección exploramos, comparamos y contrastamos los elementos clave en las taxonomías de ambas jurisdicciones.



4.1 GOBERNANZA Y PRINCIPIOS RECTORES

Tanto las taxonomías de la UE como las de México se basan en una sólida estructura de gobernanza, que incluye un enfoque multipartito y multiplataforma, ya que el proceso de diseño y planificación contó con la participación de expertos técnicos y sectoriales y contó con la participación de múltiples voces a través de una fase de consulta pública. Además, ambas taxonomías tienen por objeto garantizar la interoperabilidad con otras taxonomías y marcos para facilitar la cooperación transfronteriza. Las taxonomías comparten principios rectores y metodología similares en la selección de sectores económicos y actividades económicas (aunque con resultados ligeramente divergentes) y han priorizado una contribución sustancial a la mitigación y adaptación al cambio climático en su primera publicación.



4.2 ESTRUCTURA

En esta sección se presentan elementos de similitudes y diferencias entre las dos taxonomías en el proceso de identificación y selección de objetivos generales y específicos; sectores económicos; actividades económicas.

4.2.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo general o final de una taxonomía, y en este sentido las iniciativas tanto de la UE como de México están a la par, es el desarrollo de una herramienta para la identificación y clasificación de las actividades y activos económicos en términos de su elegibilidad y alineación con un conjunto de normas y condiciones cuantitativas y cualitativas (es decir, los criterios) de materia ambiental y social.

Una taxonomía está destinada a ser:

- granular y clara;
- a disposición del público;
- basada en la ciencia¹³

¹³ Estas son algunas características comunes fundamentales de las taxonomías dirigidas por el gobierno identificadas en el documento de aporte del SFWG del G20 de UNDESA/IPSF (UNDESA/IPSF, 2021). La claridad (transparencia) y la granularidad indican que la información sobre la idoneidad y la alineación se proporciona sin lugar a dudas y sin necesidad de interpretación, hasta el nivel de detalle de la actividad. La disponibilidad pública garantiza que todos puedan tener acceso a la información y no se utilizan metodologías y puntos de referencia propios. El enfoque basado en la ciencia garantiza la objetividad y comparabilidad universales de los criterios en lugar de las prioridades o la agenda u opiniones nacionales.

con el fin de:

- Servir de brújula de navegación autorizada para que los inversionistas y las empresas determinen si las actividades y los activos económicos son adecuados desde el punto de vista ambiental y social y en qué medida;
- Determinar, en consecuencia, si una inversión o financiamiento es sostenible;
- Facilitar la movilización y canalización de los flujos de capital privado hacia productos y servicios sostenibles;
- Facilitar la equiparación entre la inversión sostenible y responsable y las empresas creíblemente sostenibles;
- Destacar como una solución confiable a la proliferación de otros intentos opacos de detección de ASG y contrastar las prácticas de lavado de imagen verde (y lavado de imagen social).

Dadas estas similitudes de alto nivel, es en la identificación de otros elementos taxonómicos clave donde las dos taxonomías presentan diferencias leves (en el caso de objetivos específicos) o más bien significativas (como en la selección de sectores y actividades económicas).

4.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En esta sección, se presentan elementos de similitudes y diferencias en la identificación de objetivos específicos en las dos taxonomías.

La taxonomía de México incorpora, desde su creación y en la primera edición, tanto objetivos medioambientales como sociales, adoptando así un enfoque integrado de la sostenibilidad; mientras que la UE ha dado prioridad a los objetivos climáticos y medioambientales y ha retrasado el debate sobre los méritos de las posibles disposiciones para ampliar el Reglamento de taxonomía a los objetivos sociales. Esto marca una de las principales diferencias entre la taxonomía de México y la de la UE, y también con la mayoría de las demás jurisdicciones. La elección de taxonomía de México para soldar aspectos ambientales y sociales en la primera edición surge de la necesidad de abordar los objetivos sociales en un enfoque integrado, dado el contexto económico de México y las circunstancias específicas de las economías emergentes.

Por lo que respecta a los objetivos medioambientales declarados, la taxonomía de México refleja la taxonomía de la UE. Los seis objetivos se resumen de la siguiente manera:

Table 3. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

TAXONOMÍA DE MÉXICO	TAXONOMÍA DE LA UE
Mitigación del cambio climático	Mitigación del cambio climático
Adaptación al cambio climático	Adaptación al cambio climático
Gestión de recursos hídricos y marinos	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
Conservación de ecosistemas y biodiversidad	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
Impulso de la economía circular	Transición a una economía circular
Prevención y control de la contaminación	Prevención y control de la contaminación

Estos objetivos ambientales se basan en un amplio consenso científico y político a nivel multilateral: se basan en el Acuerdo de París de la CMNUCC y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

La taxonomía de México también incluye cinco objetivos sociales específicos:

- Igualdad de género (contribución a la igualdad de género);
- Acceso a servicios básicos relacionados con la sostenibilidad de las ciudades y comunidades (acceso a servicios básicos relacionados con las ciudades sostenibles);
- Salud;
- Educación;
- Inclusión financiera.

Sobre la base de los resultados del estudio de análisis sectorial, tres objetivos primordiales de atención más urgente se han convertido en la primera edición de la taxonomía de México. Para ello se seleccionaron actividades y se compilieron criterios técnicos de selección. Estos son:

- Mitigación del cambio climático;
- Adaptación al cambio climático;
- Igualdad de género

La razón detrás de la decisión de comenzar con este subconjunto inicial de objetivos es que se encuentran vinculados con el mayor número de sectores económicos en México: en otras palabras, su conexión con la economía y la sociedad de México es profunda e impactante. En las próximas ediciones, que incluirán el objetivo de ciudades sostenibles, se abordarán otros objetivos medioambientales y sociales.

De los dos objetivos relacionados con el clima, solo el objetivo de mitigación del cambio climático sigue el marco de taxonomía de la UE en la evaluación de la elegibilidad y la alineación de las actividades económicas, es decir, el establecimiento de criterios técnicos y científicos de selección para la contribución sustancial, los criterios de no causar un perjuicio significativo para los demás objetivos medioambientales y las salvaguardas mínimas. La adaptación al cambio climático, por el contrario, al tiempo que adopta prácticamente los mismos requisitos establecidos en la taxonomía de la UE, utiliza una justificación diferente, aunque genera resultados similares, que se comentará en el capítulo 6.

En resumen, los objetivos medioambientales son fundamentalmente consistentes en las dos taxonomías. Los objetivos sociales son, por ahora, una característica prominente del enfoque mexicano. A este respecto, la historia de desarrollo de las dos taxonomías responde a diversas prioridades políticas regionales y nacionales, al tiempo que converge en los fundamentos.

4.2.3 SECTORES ECONÓMICOS

En esta sección se compararán los resultados del proceso de priorización de los sectores en ambas jurisdicciones. Se formularán observaciones sobre la justificación de la selección de prioridades, destacando los puntos en común y las diferencias y teniendo en cuenta la heterogeneidad de los contextos. Gran parte de la información sobre los sectores económicos de México que se presenta aquí está tomada del estudio preliminar “Propuesta para la elaboración de una taxonomía en México – Análisis Sectorial” (GGGI-SHCP, 2021) y de los valiosos conocimientos y discernimientos recopilados en la entrevista con Gabriela Rodríguez Martínez de GGGI-SHCP

4.2.3.1 EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS

Uno de los primeros ejercicios en la construcción de una taxonomía es la selección de qué sectores económicos incluir y según qué parámetros y prioridades. Seis sectores económicos resultaron de este ejercicio y, por lo tanto, se consideran bajo el objetivo de mitigación del cambio climático de la Taxonomía de México¹⁴:

- Agricultura y ganadería & silvicultura - Agricultura, cría y explotación de animales
- Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y suministro de agua (Utilities) - Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y suministro de agua al consumidor final
- Industria manufacturera – Industria manufactureras
- Transporte
- Construcción
- Servicios de gestión y remediación de residuos - Manejo de residuos, y servicios de remediación

14 Sin embargo, es importante señalar que en la taxonomía de México los criterios técnicos de selección específicos del sector solo se utilizan para una contribución sustancial al objetivo de mitigación del cambio climático. Para el objetivo de adaptación al cambio climático, se desarrollan criterios, normas y procedimientos independientes del sector, que se aplican universalmente a todas las actividades económicas.

Estos son los últimos seis sectores del SCIAN que surgieron del proyecto de análisis sectorial.

El análisis sectorial tuvo en cuenta la alineación de los sectores económicos mexicanos con el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (aquellos que son esenciales para México) y las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) de México al Acuerdo de París. Los objetivos de los dos programas se examinaron en paralelo para determinar los vínculos y ajustarlos al sector o sectores económicos que:

- Tienen un impacto directo en el objetivo;
- Son transitorios para el logro del objetivo;
- Permiten que otras actividades alcancen el objetivo.

Diez sectores de impacto directo se desplazaron de la fase anterior. Cuando el punto de referencia eran las CDN, surgieron siete sectores, más tres de “habilitación”.

En una segunda fase, el análisis sectorial sopesó los sectores económicos seleccionados provisionalmente en términos de:

- Presión real e impacto futuro en el medio ambiente (utilizando como indicador las emisiones nacionales de GEI históricas y proyectadas);
- Magnitud relativa y atractivo del capital dentro de la economía de México (utilizando el valor agregado al PIB y las métricas de inversión extranjera directa);
- Composición de la fuerza de trabajo por género y brecha salarial.

También se realizó un análisis del volumen de flujos financieros dentro y fuera de los sectores económicos, teniendo en cuenta la composición de la cartera de los bancos comerciales y de desarrollo, la capitalización de mercado y la emisión de instrumentos de deuda corporativa.

El resultado del ejercicio de filtrado fue el grupo de seis sectores económicos antes mencionados, que en conjunto representa aproximadamente el 90 % de las actuales emisiones de GEI de México y el 94 % del objetivo de mitigación establecido para 2030 por las CDN. El análisis económico, social y financiero confirmó la posición estratégica de los sectores seleccionados, contrastando la información sobre su peso para la economía de México, su atractivo real o esperado para los inversionistas nacionales y extranjeros y la sala prometedora para mejorar su descarbonización y el desempeño de la inclusión de las mujeres.

Por otro lado, el objetivo de igualdad de género, debido a sus enormes implicaciones con el conjunto de la economía y el tejido de la sociedad, se toma como un objetivo transversal a los 20 sectores de la economía de México.

Se ha llevado a cabo un proceso similar para la selección de los sectores económicos que deben incluirse en la taxonomía de la UE. La Comisión Europea, con la aportación de los

expertos de la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles, determinará qué sectores económicos (y actividades económicas dentro de dicho sector) deben ser prioritarios para su inclusión en la taxonomía de la UE, sobre la base de la contribución sustancial con respecto a los seis objetivos medioambientales identificados. Por lo tanto, se elaboran criterios de contribución sustanciales para una actividad determinada.

4.2.3.2 COMPARACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS

A continuación se presentan dos cuadros que comparan los sectores económicos que se incluyeron en las dos taxonomías con respecto a los objetivos relacionados con el clima.

4.2.3.2.1 MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Table 4. Comparison between economic sectors

TAXONOMÍA DE LA UE	N.º DE ACTIVIDADES	TAXONOMÍA DE MÉXICO	N.º DE ACTIVIDADES
n/d	n/d	Agricultura	53.
n/d	n/d	Cría y explotación de animales	7.
Silvicultura	4.	Silvicultura	4.
Energía	31.	Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y suministro de agua	16.
Abastecimiento de agua, alcantarillado, gestión de residuos y remediación	12.		10
	10	Construction	10
Construcción e inmobiliaria	7.	Construcción	6
	10	Transport	18
Manufacturas	17.	Industrias manufactureras	6.
Transporte	17.	Transporte	18.
Actividades de protección y restauración del medio ambiente	1.	n/d	n/d
Información y comunicación	2.	n/d	n/d
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3.	n/d	n/d
Total	94	Total	124

Como muestra la tabla, no hay una equiparación perfecta de sectores en las dos taxonomías. Este es el caso, por ejemplo, de los sectores de servicios públicos: el sistema de clasificación de México (SCIAN) agrupa la energía y el agua, mientras que en la taxonomía de la UE la energía se separa del suministro de agua, y este último se agrupa con el alcantarillado y la gestión de residuos y remediación. En México, los desechos y la remediación constituyen un sector independiente. La agricultura, por otro lado, está equiparada, en el sistema de México, con la ganadería y la silvicultura. Como es sabido, la agricultura no figura entre otros sectores económicos en los dos primeros anexos sobre el clima de la taxonomía de la UE, que consideran solo el sector de la silvicultura. Esto marca otra distinción entre las dos taxonomías.

4.2.3.2.2 ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Table 5. COMPARACIÓN ENTRE LOS SECTORES ECONÓMICOS INCLUIDOS EN LAS TAXONOMÍAS DE LA UE Y DE MÉXICO

TAXONOMÍA DE LA UE	N.º DE ACTIVIDADES	TAXONOMÍA DE MÉXICO	N.º DE ACTIVIDADES
Silvicultura	4	Prácticamente todos los sectores económicos están sujetos a los criterios	Prácticamente todas las actividades económicas están sujetas a los criterios
Energía	31		
Abastecimiento de agua, alcantarillado, gestión de residuos y remediación	12		
Construcción e inmobiliaria	7		
Manufacturas	17		
Transporte	17		
Actividades de protección y restauración del medio ambiente	1		
Información y comunicación	3		
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2		
Educación	1		
Actividades financieras y de seguros	2		
Actividades de salud humana y trabajo social	1		
Arte, entretenimiento y recreación	3		
Total	101	-	124

Como ya se ha señalado, la taxonomía de México no discrimina entre sectores económicos y actividades subyacentes a la hora de determinar los criterios de contribución sustancial para el objetivo de adaptación al cambio climático : se establecen condiciones universales a priori para delimitar si y en qué medida una actividad:

- está adaptada (por cuenta propia), o
- está permitiendo la adaptación (de otras actividades económicas o entidades sociales).

4.2.4 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

4.2.4.1 EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LA TAXONOMÍA DE MÉXICO

Una vez seleccionada la gama completa de objetivos específicos y los tres objetivos primordiales con los respectivos sectores económicos, se realizó una selección basada en la ciencia para identificar qué actividades económicas incluir en la taxonomía de México, sobre la base de:

- Su impacto en los factores de sostenibilidad;
- Su contribución a los objetivos taxonómicos.

Por lo que se refiere a la identificación de actividades relevantes para los objetivos relacionados con el clima, la taxonomía de México ha aprovechado la taxonomía de la UE como un marco conceptual y metodológico de referencia, así como el trabajo realizado por la Iniciativa de Bonos Climáticos (CBI). Otras fuentes fueron internas, como la experiencia de taxonomía verde de la Asociación de Bancos de México (ABM) y los trabajos sobre principios de inversiones sostenibles de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) . Además, la taxonomía de Colombia también se consideró un ejemplo relevante dentro de la región de América Latina y el Caribe (ALC) . Las referencias internacionales se adaptaron al contexto de México.

Por último, el resultado de la primera fase de selección fue la identificación de 171 actividades económicas, que luego se filtraron por grupos de expertos técnicos y temáticos para llegar a un subconjunto final de 124 actividades. Esta selección final refleja la importancia que estas actividades tienen dentro de la economía y la sociedad de México, así como su contribución objetiva y potencial para cumplir con los objetivos ambientales, climáticos y sociales.

El objetivo Ciudades sostenibles, al no tener ningún antecesor en otros marcos taxonómicos (todavía), tuvo que seguir una ruta diferente. Se consultaron fuentes académicas y bibliografía institucional “gris” para identificar qué actividades económicas están contribuyendo de manera efectiva o potencial a una mejor calidad de vida en las ciudades y comunidades, en términos de reducción de las desigualdades sociales y el aumento del acceso a los servicios públicos básicos. El resultado de esta investigación identificó cinco áreas de preocupación:

- Viviendas adecuadas, seguras, asequibles y resilientes
- Transporte público, seguro, asequible, accesible y sostenible
- Gestión de residuos
- Uso del suelo y contaminación
- Gestión integral del agua

Es importante destacar aquí que, a diferencia de la taxonomía de la UE, que se basa en los códigos del sistema NACE (Nomenclatura de Actividades Económicas), la taxonomía de México utiliza los códigos del SCIAN (Sistema de Clasificación de la Industria de América del Norte): los dos sistemas no se superponen perfectamente en la identificación de las actividades económicas, y esto tuvo que tenerse en cuenta durante el ejercicio de comparación: fue necesario dividir o agrupar algunas actividades, por lo que no siempre se comparan 1 a 1, sino en algunos casos muchos a 1 o de muchos a muchos.

Por último, se enumeran 18 “prácticas” (12 en agricultura y 6 en ganadería) que tienen un impacto positivo notable en términos de adaptación al cambio climático. Se puede encontrar más información sobre esto en el capítulo 6.

4.2.4.2 CONCEPTOS DE “HABILITACIÓN” Y “TRANSICIÓN”

En la taxonomía de la UE, algunas actividades económicas están marcadas como de “habilitación” o de “transición”.

Una actividad de habilitación permite directamente que otras actividades contribuyan de manera sustancial a uno o más objetivos medioambientales, siempre que dicha actividad económica::

- a • no conduzca a un bloqueo de activos que socave los objetivos medioambientales a largo plazo, teniendo en cuenta la vida económica de esos activos; y
- b • tenga un impacto ambiental positivo sustancial, sobre la base de consideraciones relativas al ciclo de vida.

Un ejemplo de esto, relacionado con el objetivo de mitigación del cambio climático, es la actividad Transmisión y distribución de energía eléctrica (por ejemplo, en su capacidad para transmitir y distribuir energía limpia). Aunque la taxonomía de México no asigna tal atributo, cuando las actividades consideradas habilitantes en la taxonomía de la UE se equiparan con actividades en la taxonomía de México que se encuentran muy similares en sus criterios, dichas actividades de México también podrían considerarse habilitantes. Además, se podría establecer un paralelismo con respecto a las actividades de México que cumplen los criterios para ser consideradas como aptas para adaptar otras actividades al cambio climático (véase el capítulo 6.2).

Una actividad de transición es una actividad económica para la que no existe una alternativa de baja emisión de carbono viable desde el punto de vista tecnológico y económico, pero que sigue apoyando la transición a una economía con neutralidad climática coherente con una vía para limitar el aumento de la temperatura a 1.5 °C por encima de los niveles preindustriales, al;

- c** • tener niveles de emisión de gases de efecto invernadero que correspondan a los mejores resultados del sector o la industria;
- d** • no obstaculizar el desarrollo y la utilización de alternativas con bajas emisiones de carbono; y
- e** • no dar lugar a un confinamiento de activos intensivos en carbono, teniendo en cuenta la vida económica de dichos activos.

Un ejemplo es la actividad Fabricación de cemento. Aunque la taxonomía de México no asigna explícitamente el atributo de transición a dicha actividad (o a ninguna), las mismas consideraciones podrían aplicarse a las actividades de correspondencia en las dos jurisdicciones.

Para concluir, las discrepancias encontradas en los resultados del proceso de selección de las actividades y los sectores económicos que se incluirán (o excluirán) en las taxonomías de las dos jurisdicciones provienen de heterogeneidades y especificidades regionales y nacionales en los estratos económico, sociopolítico y geográfico. Un ejemplo notable es la importancia del sector agrícola para los participantes de la economía social, un factor que la taxonomía de México ha decidido considerar. Por otro lado, se omitieron sectores económicos que no son relevantes o no prioritarios en esta primera etapa de la taxonomía de México, como hasta ahora.



4.3 UNA NOTA SOBRE LA HETEROGENEIDAD REGIONAL Y LAS ESPECIFICIDADES DE MÉXICO

Aparte de los diferentes sistemas de clasificación utilizados (SCIAN y NACE), las decisiones detrás de la inclusión o exclusión de ciertas actividades y sectores económicos en ambas taxonomías se basan en la heterogeneidad de los dos contextos. México y la UE son, obviamente, dos jurisdicciones legales distintas con características geográficas, ambientales, climáticas, demográficas y socioeconómicas muy diversas.

La idiosincrasia de México tiene más similitudes con otros países de la región de América Latina y el Caribe que con la UE. Este es el caso de la inclusión de los sectores agrícola y ganadero: ambos también figuran en la taxonomía de Colombia, mientras que algunos otros son inherentes a México solamente, por ejemplo: el papel desempeñado por los actores de la economía social y solidaria: según las estadísticas oficiales, la economía social emplea a 4.6 millones de personas (aunque la cifra real podría estar muy por encima de eso, debido a una infrarrepresentación de mujeres y pueblos indígenas en los datos oficiales) y sus actores poseen colectivamente más del 53 % del territorio nacional, donde se encuentra el 80 % de la biodiversidad nacional y el 40 % de los recursos hídricos (principalmente en tierras indígenas). Además, la economía social representa el 37 % de la participación agrícola en el PIB, el 26 % de la producción ganadera y el 75 % de la silvicultura (INEGI-INAES, 2022) . La importancia de la economía social también se refleja en el sector financiero: las cooperativas de crédito y ahorro (Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamos, SOCAP), que se dirigen específicamente a los participantes de la economía social, figuran entre los 5 principales bancos de México por número de clientes (quinto lugar) y por actividades (cuarto lugar) (Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 2022)



5

COMPARACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN Y NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

COMPARACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN Y NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

En este capítulo se exponen las principales conclusiones del ejercicio de comparación realizado para el objetivo de mitigación del cambio climático. Se comparan y contrastan el conjunto de criterios, sus métricas y umbrales, utilizados en la taxonomía de la UE y de México para determinar en qué condiciones una actividad económica puede considerarse elegible y alineada —y, por tanto, sostenible—, y se evalúa el grado de comparabilidad. Se evalúan los criterios técnicos de selección (CTS) para la contribución sustancial (CS) al objetivo de mitigación del cambio climático de cada actividad económica, así como los criterios de No causar un perjuicio significativo (DNSH) que se aplican a los otros objetivos ambientales. Los criterios de la UE utilizados como términos de comparación son los del anexo I y los apéndices del Reglamento delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión. Los resultados completos y detallados del análisis comparativo (es decir, las fichas de comparación de actividades) figuran en el anexo I del presente documento.



5.1 SINOPSIS

En el cuadro que figura a continuación se resumen los escenarios o las categorías de comparación asignados a los criterios técnicos de selección (CTS) de las actividades equiparadas para la contribución sustancial (CS) a la mitigación del cambio climático que definen las condiciones de elegibilidad. Cada punto de datos representa la evaluación de una entrada de comparación individual, que corresponde a una (o más) actividad económica de México con una (o más) actividad económica de la UE por igual. Se crearon un total de 40 fichas de comparación individuales, en las que se evaluaron 56 actividades de México frente a 43 actividades de la UE.

Tabla 6: RESULTADOS GLOBALES POR SECTOR (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

	INCOMPARABLES	MENOS RIGUROSOS, AMBICIOSOS O DETALLADOS	MÁS RIGUROSOS, AMBICIOSOS O DETALLADOS	MUY SIMILARES	TOTAL DE ENTRADAS
Silvicultura	3				3
Energía		3	1	6	10
Suministro de agua y alcantarillado			1	3	4
Construcción e inmobiliaria		3	3	1	7

	INCOMPARABLES	MENOS RIGUROSOS, AMBICIOSOS O DETALLADOS	MÁS RIGUROSOS, AMBICIOSOS O DETALLADOS	MUY SIMILARES	TOTAL DE ENTRADAS
Industria manufacturera		3		2	5
Transporte		5	1	1	7
Manejo de residuos y remediación			3	1	4
Total de columna	3	14	9	14	40

En total, se evaluaron 14 entradas de comparación como “Muy similares” (35 %), de las cuales 6 fueron en el sector de Energía, 3 en el sector de Suministro de agua y el alcantarillado, el resto distribuido en otros sectores. Se evaluaron 9 entradas con criterios “Más rigurosos, ambiciosos o detallados” (22 %) en el lado mexicano, de las cuales 3 fueron en el sector de la Construcción y 3 en el sector de Residuos. El sector de Residuos también presenta la mayor incidencia de evaluaciones con criterios “Más rigurosos [...]” con respecto a su fila total (3 de 4). Los criterios de taxonomía de México se juzgaron 14 veces como “Menos rigurosos, ambiciosos o detallados” (35 %), teniendo el sector Transporte el mayor recuento de evaluaciones de este tipo (5 entradas). No se evaluó ningún criterio en el sector de Suministro de agua y alcantarillado ni en el sector de Residuos como “Menos rigurosos,...”. Por último, los tres únicos casos de “Incomparables”, que representan también el total de las entradas del sector, se encuentran en el sector de Silvicultura (7.5 %). El sector de Suministro de agua y alcantarillado tiene la mayor incidencia de criterios “Muy similares” con respecto a las entradas totales del sector (75 %). El sector de Energía ocupa el segundo lugar (60 %) y la Industria manufacturera el tercero (40 %).

La mayoría de los criterios de México para las contribuciones sustanciales se consideraron muy similares o incluso más rigurosos, ambiciosos o detallados en comparación con los de la UE: un total de 23 de 37 (62 %), excluido el sector de Silvicultura. En particular, se evaluaron 9 veces los criterios como “Más rigurosos, ambiciosos o detallados”. Los gráficos siguientes resumen la información visualmente..

FIGURA 2: COMPOSICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN, TSC

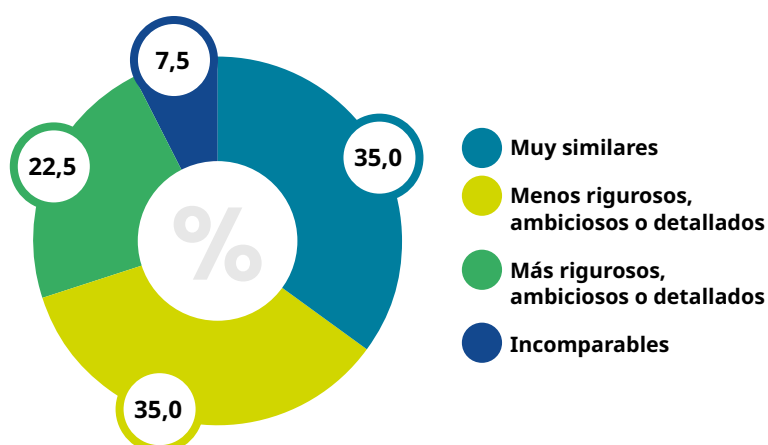
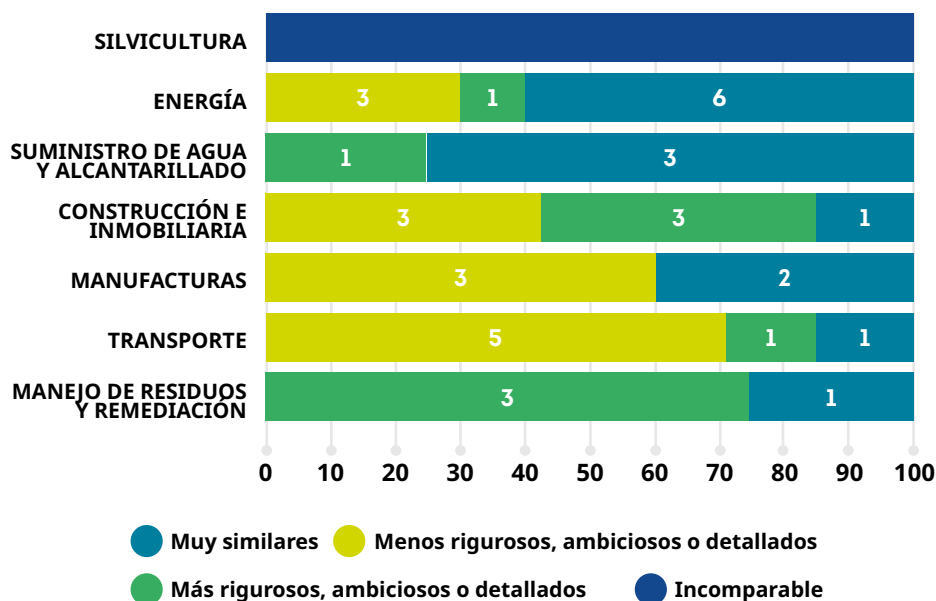


FIGURA 3: COMPOSICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN, POR SECTOR CTS PARA CS



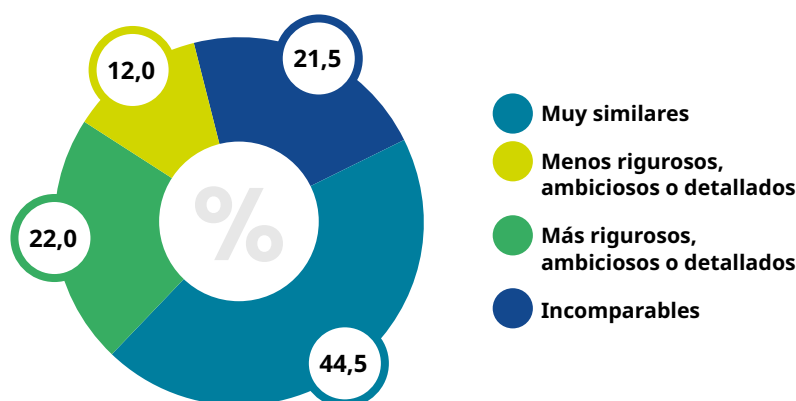
En cuanto a la comparación de los criterios de DNSH, se consideraron 43 veces “Incomparables” (22 %), 24 veces “Menos rigurosos [...]” (12 %), 44 veces “Más rigurosos [...]” (22 %) y 89 veces “Muy similares” (45 %).

TABLA 7: RESULTADOS GLOBALES POR OBJETIVO (DNSH)

	INCOMPARABLES	MENOS RIGUROSOS, AMBICIOSOS O DETALLADOS	MÁS RIGUROSOS, AMBICIOSOS O DETALLADOS	MUY SIMILARES
Adaptación al cambio climático	3	5	2	30
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	10	2	8	20
Transición a una economía circular	10	7	17	6
Prevención y control de la contaminación	8	10	12	10
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	12	0	5	23
Total de columna	43	24	44	89

El objetivo específico con el mayor número de evaluaciones “Muy similares” es la Adaptación al cambio climático (30 de un total de 40), seguida de la Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas (23) y el Uso sostenible y la protección del agua (20). El objetivo de Transición hacia una economía circular supuso el mayor número de evaluaciones con criterios “Más rigurosos [...]” (17) de México con respecto a los de la UE, mientras que la Prevención y el control de la contaminación supusieron el mayor número de evaluaciones con criterios “Menos rigurosos [...]” (10). El objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas no tuvo evaluaciones de criterios “Menos rigurosos [...]” de la taxonomía de México frente a los de la UE, pero los criterios se consideraron “Incomparables” para la mayoría de las entradas (12). Se evaluaron 10 veces los criterios como “Incomparables” para los objetivos de Uso sostenible y protección del agua y Economía circular, 8 veces para el objetivo de Prevención y control de la contaminación. Por último, el objetivo de Adaptación al cambio climático presentó el menor número de evaluaciones de criterios “Incomparables” (3). La siguiente tabla resume la información visualmente.

FIGURA 4: COMPOSICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN, DNSH



A continuación, se presentan los resultados detallados de las comparaciones de los niveles de actividad agrupados por sector económico. En el ANEXO I figuran las fichas de comparación completas, incluida la justificación de las evaluaciones de los expertos.

5.2 SILVICULTURA

Por lo que respecta al sector de Silvicultura, en el análisis comparativo se incluyeron las siguientes actividades económicas:

	NÚMERO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO CON RESPECTO AL TOTAL DE ACTIVIDADES ENUMERADAS EN LA TAXONOMÍA
MX	3	75%
UE	4	100%

Se crearon 3 fichas de comparación. .

Cada ficha de comparación coincide y compara al menos una actividad de México con al menos una actividad de la UE, sobre la base de puntos en común en el tipo y la descripción de las actividades (en este caso, algunos reajustes se debieron a diferencias de nomenclatura en los dos sistemas de clasificación; consulte la tabla que figura a continuación para obtener más detalles).

La actividad de México 113211 Viveros Forestales no se incluyó en el ejercicio de comparación, ya que no tiene una correspondencia inequívoca en el conjunto de actividades forestales de la taxonomía de la UE. De hecho, la descripción de las actividades económicas que pueden asociarse a las categorías de actividades forestales de la UE es muy clara al limitarlas a: NACE II 02.10, es decir, silvicultura y otras actividades forestales; 02.20, es decir, tala; 02.30, es decir, recolección de productos silvestres no madereros y 02.40, es decir, servicios de apoyo a la silvicultura. Las tres primeras actividades económicas citadas de la NACE corresponden precisamente a las tres primeras actividades del SCIAN consideradas en el sector de silvicultura de la taxonomía de México. Los viveros forestales de actividad del SCIAN podrían, a nivel teórico, asimilarse a los servicios de apoyo a la actividad de la NACE a la silvicultura. Sin embargo, los criterios técnicos de selección de la taxonomía de la UE señalan que todas las actividades forestales relacionadas se realizan (solo) en terrenos forestales, de acuerdo con la legislación nacional o incluso con la definición de bosque de la FAO. Los viveros forestales escapan a tales definiciones y, por lo tanto, no se equipararon.

Por lo que se refiere a los CTS para la contribución sustancial, todas las actividades del sector de silvicultura se consideraron “Incomparables”, ya que los objetivos de los requisitos de los criterios son demasiado divergentes en cuanto a su alcance y lenguaje. La comparación y evaluación de los criterios de DNSH varían. En el anexo I figuran las fichas de comparación completas con los fundamentos de estas evaluaciones.

FIGURA 5: COMPOSICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN EN EL SECTOR DE SILVICULTURA (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

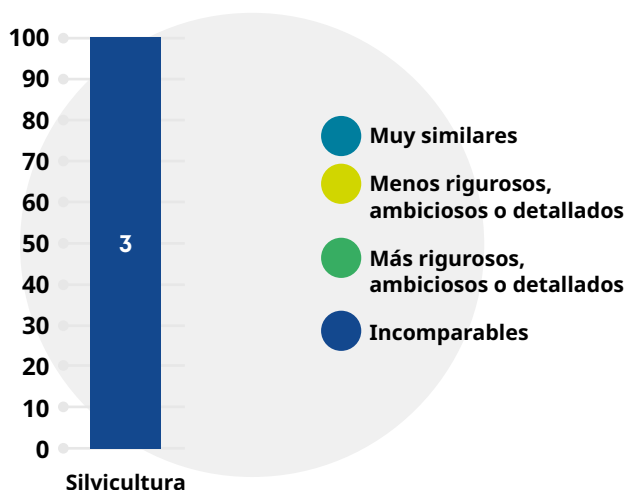


TABLA 8: RESULTADOS EN EL SECTOR DE SILVICULTURA

Código de la ficha de comparación	Sector económico	ACTIVIDAD DE MÉXICO	ACTIVIDAD DE LA UE	EVALUACIÓN COMPARATIVA					
				CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO				
				Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Transición a una economía circular	Prevención y control de la contaminación	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
CCMFO01	Silvicultura	Silvicultura; explotación de recursos forestales no madereros; Explotación de los recursos madereros forestales	Forestación	Incomparable	Incomparables	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Incomparables	Muy similares
Explotación de los recursos madereros forestales	Silvicultura	Silvicultura; explotación de recursos forestales no madereros; Explotación de los recursos madereros forestales	Rehabilitación y restauración de bosques; Manejo forestal	Muy similares	Incomparables	Muy similares	Muy similares	Incomparables	Muy similares
CCMFO03	Silvicultura	Silvicultura; explotación de recursos forestales no madereros; Explotación de los recursos madereros forestales	Conservación forestal	Incomparable	Incomparables	Muy similares	Muy similares	Incomparables	Muy similares

5.3 ENERGÍA

En el sector de Energía, se han incluido en el análisis comparativo las siguientes actividades económicas:

	NÚMERO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO CON RESPECTO AL TOTAL DE ACTIVIDADES ENUMERADAS EN LA TAXONOMÍA
MX	11	100%
UE	10	32% (10 de 31)

Se crearon 10 fichas de comparación.

Cada ficha de comparación coincide y compara al menos una actividad de México con al menos una actividad de la UE, sobre la base de puntos en común en el tipo y la descripción de las actividades (en este caso, algunos reajustes se debieron a diferencias de nomenclatura en los dos sistemas de clasificación; consulte la tabla que figura a continuación para obtener más detalles).

Por lo que se refiere a los CTS para la contribución sustancial, en 6 casos se encontraron criterios de México muy similares (todas las fuentes de energía renovables intermitentes más la energía geotérmica); en 1 caso más rigurosos, ambiciosos y detallados (transmisión y distribución de energía eléctrica); en 3 casos menos rigurosos, ambiciosos o detallados (por ejemplo, en bioenergías) con respecto a las contrapartes de la UE. En la Adaptación al cambio climático, todos los criterios DNSH se encontraron muy similares, como en la Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. En el Uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos y en la Transición hacia una economía circular, los criterios de DNSH se consideraron muy similares o más rigurosos (por parte de México). En la Prevención y el control de la contaminación, se constata que son muy variados en la evaluación de las diferentes actividades económicas. En el anexo I figuran las fichas de comparación completas con los fundamentos de las evaluaciones.

En la taxonomía de la UE, 21 actividades quedaron fuera del ejercicio de comparación, ya que no están contempladas en la taxonomía de la contraparte.

FIGURA 6: COMPOSICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN EN EL SECTOR DE LA ENERGÍA (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

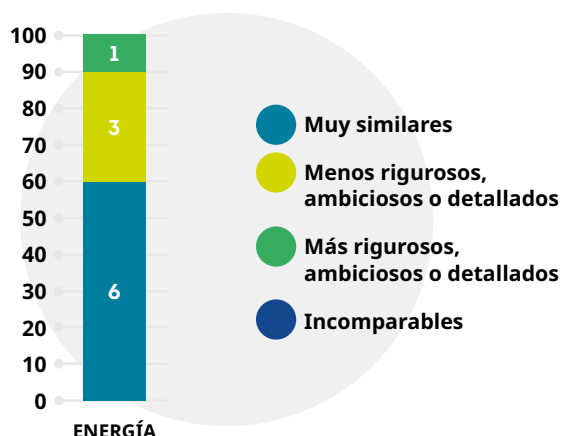


TABLA 9: RESULTADOS EN EL SECTOR DE LA ENERGÍA

Código de la ficha de comparación	Sector económico	ACTIVIDAD DE MÉXICO	ACTIVIDAD DE LA UE	EVALUACIÓN COMPARATIVA					
				CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO				
				Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Transición a una economía circular	Prevención y control de la contaminación	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
CCMEN01	Energía	Generación de electricidad a partir de energía hidráulica	Generación de electricidad a partir de energía hidráulica	Muy similares	Muy similares	Muy similares	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares
CCMEN02	Energía	Generación de electricidad a partir de energía solar (sistemas fotovoltaicos)	Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica	Muy similares	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Incomparables	Muy similares
CCMEN03	Energía	Generación de electricidad a partir de energía solar (energía solar concentrada)	Generación de electricidad mediante tecnología de energía solar concentrada (CSP)	Muy similares	Muy similares	Muy similares	Muy similares	Incomparables	Muy similares
CCMEN04	Energía	Generación de electricidad a partir de energía eólica	Generación de electricidad a partir de energía eólica	Muy similares	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares

				EVALUACIÓN COMPARATIVA					
				CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO				
CCMEN05	Energía	Generación de electricidad a partir de energía geotérmica	Generación de electricidad a partir de energía geotérmica	Muy similares	Muy similares	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares
CCMEN06	Energía	Generación de electricidad a partir de bioenergía	Generación de electricidad a partir de bioenergía	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Muy similares
CCMEN07	Energía	Generación de electricidad a partir de otros tipos de energía (cogeneración eficiente)	Generación de electricidad a partir de combustibles gaseosos y líquidos no fósiles renovables	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Muy similares
CCMEN08	Energía	Generación de electricidad a partir de otros tipos de energía (cogeneración a partir de biomasa)	Cogeneración de calor/frío y energía a partir de la bioenergía	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Muy similares
CCMEN09	Energía	Generación de electricidad a partir de la energía oceánica	Generación de electricidad a partir de tecnologías de energía oceánica	Muy similares	Muy similares	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares
CCMEN10	Energía	Transmisión de electricidad; Distribución de electricidad;	Transmisión y distribución de electricidad	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares

5.4 SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Para el sector de Suministro de agua y alcantarillado, se incluyeron en el análisis comparativo las siguientes actividades económicas:

	NÚMERO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO CON RESPECTO AL TOTAL DE ACTIVIDADES ENUMERADAS EN LA TAXONOMÍA
MX	5	100%
UE	4	100%

Se crearon 4 fichas de comparación.

Cada ficha de comparación coincide y compara al menos una actividad de México con al menos una actividad de la UE, sobre la base de puntos en común en el tipo y la descripción de las actividades (en este caso, algunos reajustes se debieron a diferencias mínimas de nomenclatura en los dos sistemas de clasificación; consulte la tabla que figura a continuación para obtener más detalles).

Por lo que se refiere a los CTS para la contribución sustancial, en 3 casos los criterios de México se consideraron muy similares, mientras que en 1 más rigurosos, ambiciosos y detallados (Construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua), con respecto a los de la UE. Los criterios de DNSH son bastante homogéneos en todas las actividades: se consideraron muy similares (para la adaptación al cambio climático, los recursos hídricos y la biodiversidad) o más rigurosos, ambiciosos y detallados (para la economía circular y la prevención de la contaminación). En el anexo I figuran las fichas de comparación completas con los fundamentos de las evaluaciones.

No se excluyeron de la comparación las actividades de este sector.

FIGURA 7: COMPOSICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN EN EL SECTOR DEL SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

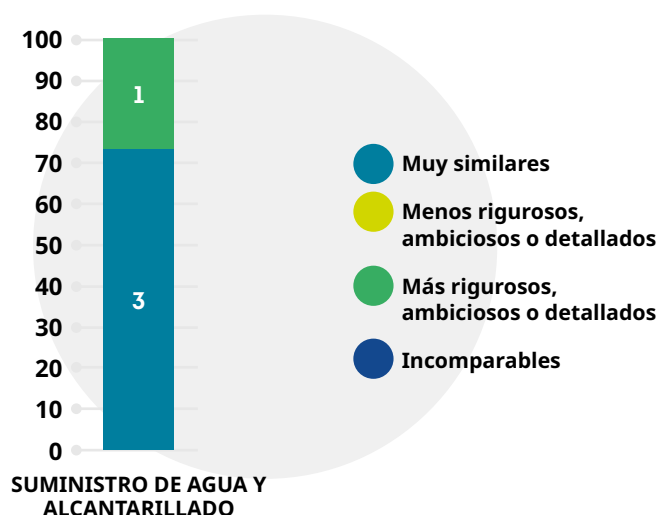


TABLA 10: RESULTADOS EN EL SECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Código de la ficha de comparación	Sector económico	ACTIVIDAD DE MÉXICO	ACTIVIDAD DE LA UE	EVALUACIÓN COMPARATIVA					
				CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO				
				Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Transición a una economía circular	Prevención y control de la contaminación	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
CCMWA01	Suministro de agua y alcantarillado	Captación, tratamiento y suministro de agua operados por el sector público y privado (construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua).	Construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y suministro de agua	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares
CCMWA02	Suministro de agua y alcantarillado	Captación, tratamiento y suministro de agua operados por el sector privado (renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua)	Renovación de los sistemas de captación, depuración y suministro de agua	Muy similares	Muy similares	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares
CCMWA03	Suministro de agua y alcantarillado	Captación, tratamiento y suministro de agua operados por el sector público (construcción, ampliación y explotación de sistemas centralizados de aguas residuales)	Construcción, ampliación y explotación de la captación y el tratamiento de aguas residuales	Muy similares	Muy similares	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares
CCMWA04	Suministro de agua y alcantarillado	Captación, tratamiento y suministro de agua operados por el sector público (renovación de los sistemas centralizados de aguas residuales)	Renovación de la captación y el tratamiento de aguas residuales	Muy similares	Muy similares	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares



5.5 CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA

Para el sector de la Construcción e inmobiliaria, se incluyeron en el análisis comparativo las siguientes actividades económicas:

	NÚMERO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO CON RESPECTO AL TOTAL DE ACTIVIDADES ENUMERADAS EN LA TAXONOMÍA
MX	10	100%
UE	4	57 % (3 excluidas)

Se crearon 7 fichas de comparación.

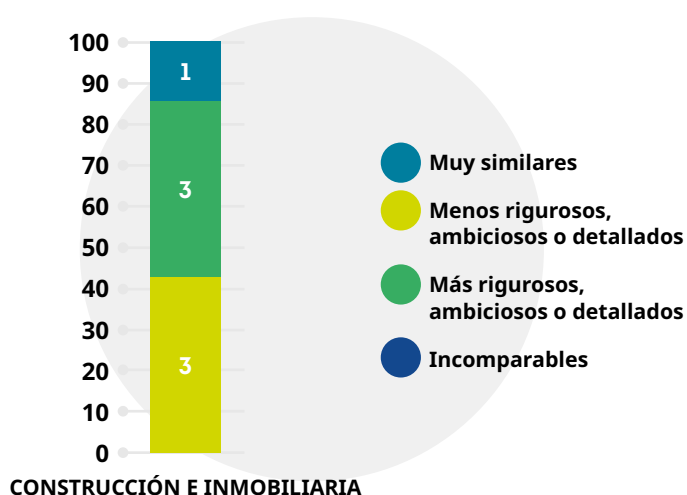
Cada ficha de comparación coincide y compara al menos una actividad de México con al menos una actividad de la UE, sobre la base de puntos en común en el tipo y la descripción de las actividades (algunos reajustes se debieron a diferencias de nomenclatura en los dos sistemas de clasificación; consulte la tabla que figura a continuación para obtener más detalles).

NOTA: dos actividades de la UE, enumeradas originalmente en el sector del Transporte en la taxonomía de la UE (Infraestructura para la movilidad personal, logística de la bicicleta; Infraestructura para el transporte ferroviario), se incluyeron en el análisis de comparación de este capítulo porque están en consonancia con algunas actividades mexicanas equivalentes que pertenecen al sector de la Construcción e inmobiliaria, según el sistema de clasificación de México.

Las 10 actividades incluidas en la taxonomía de México para el sector de la construcción podrían estar relacionadas con al menos una actividad de la taxonomía de la UE. Sin embargo, 3 de las 7 actividades incluidas en la taxonomía de la UE no podían equipararse con ninguna actividad de la clasificación de México: i) Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos para medir, regular y controlar la eficiencia energética de los edificios, ii) Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energía renovable, y iii) Adquisición y propiedad de edificios. En México, el Código de Conservación de Energía para las Edificaciones - IECC México, así como la NOM-011-ENER, NOM-021-ENER, NOM-023-ENER y NOM-026-ENER incluyen reglamentos para termostatos, controles de temperatura y el uso de fuentes de energía renovables. Sin embargo, estos reglamentos no se centran en el mantenimiento y la reparación de termostatos zonificados, sistemas de termostato inteligente y equipos de detección, ni son tan específicos como los reglamentos de la UE sobre fuentes de energía renovables. Por lo tanto, no se pudieron comparar. Además, la taxonomía de México no incluye una actividad para comprar inmuebles y ejercer la propiedad de esos inmuebles.

En cuanto a las 7 evaluaciones comparativas, hubo 3 evaluaciones de criterios menos rigurosos, ambiciosos o detallados, 3 más rigurosos y 1 muy similar (con respecto a la UE). Las actividades más rigurosas incluyen la renovación de las edificaciones existentes (con fines habitacionales y comerciales), así como la construcción de carreteras y el transporte eléctrico.

FIGURA 8: COMPOSICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD)



Las principales similitudes son que ambas taxonomías se basan en el rendimiento de la Demanda de Energía Primaria (DEP) expresada en kWh/m² por año. Además, ambas taxonomías requieren certificaciones externas para tener en cuenta el nivel de DEP. Por otro lado, las principales diferencias incluyen que la taxonomía de México tiene diferentes criterios de contribución sustancial que se basan en el costo de la construcción, zona térmica y tipo de vivienda; diferencias en la inclusión de parámetros para equipos de calefacción y refrigeración; criterios para el transporte de cero emisiones o que solo incluyen reglamentos para estaciones de carga de vehículos eléctricos. Además, la taxonomía de la UE incluye pruebas de estanquidad al aire y de integridad térmica para grandes edificios y la divulgación del potencial de calentamiento global (PCG) del ciclo de vida, que no es un requisito para la taxonomía de México. Las diferencias pueden explicarse por las diferentes condiciones climáticas en ambas regiones.

En el anexo I se presenta una descripción más detallada de las similitudes y diferencias entre los criterios de selección de cada actividad. En el cuadro que figura a continuación se resumen los resultados del ejercicio comparativo. Como se puede observar, la categoría más frecuente en las evaluaciones de los criterios de DNSH es “Menos rigurosos, ambiciosos o detallados”, con 15 de las 35 entradas (42.9 %). En segundo lugar, “Más rigurosos, ambiciosos o detallados”, con 11 de 35 (31.4 %).

TABLA 11: RESULTADOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Código de la ficha de comparación	Sector económico	ACTIVIDAD DE MÉXICO	ACTIVIDAD DE LA UE	EVALUACIÓN COMPARATIVA					
				CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO				
				Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Transición a una economía circular	Prevención y control de la contaminación	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
CCMCO01	Construcción e inmobiliaria	Edificación de vivienda unifamiliar (construcción de vivienda nueva); Edificación de vivienda multifamiliar (construcción de vivienda nueva)	Construcción de edificios nuevos	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados
CCMCO02	Construcción e inmobiliaria	Edificación de vivienda unifamiliar (renovación de vivienda existente); Edificación de vivienda multifamiliar (renovación de vivienda existente)	Renovación de edificios existentes	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Incomparables
CCMCO03	Construcción e inmobiliaria	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión	Construcción de edificios nuevos	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados

				EVALUACIÓN COMPARATIVA					
				CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO				
CCMCO04	Construcción e inmobiliaria	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión (construcción de nuevos inmuebles)	Construcción de edificios nuevos	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados
CCMCO05	Construcción e inmobiliaria	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión (renovación de inmuebles)	Renovación de edificios existentes	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Incomparables
CCMCO06	Construcción e inmobiliaria	Instalaciones de sistemas de aire acondicionado y calefacción	Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Incomparables	Incomparables	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Incomparables
CCMCO07	Construcción e inmobiliaria	Construcción de carreteras, puentes y estructuras similares; Construcción de obras para transporte eléctrico y ferroviario	Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios); Infraestructura para la movilidad personal, logística de la bicicleta; Infraestructura para el transporte ferroviario	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Incomparables	Incomparables	Incomparables	Incomparables

5.6 INDUSTRIA MANUFACTURERA

La taxonomía de México comparte 5 de las 6 actividades con la taxonomía de la UE.

En el análisis comparativo del sector Industria manufacturera se incluyó el siguiente número de actividades económicas:

	NÚMERO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO CON RESPECTO AL TOTAL DE ACTIVIDADES ENUMERADAS EN LA TAXONOMÍA
MX	5	83 % (5 de 6)
UE	7	41% (7 de 17)

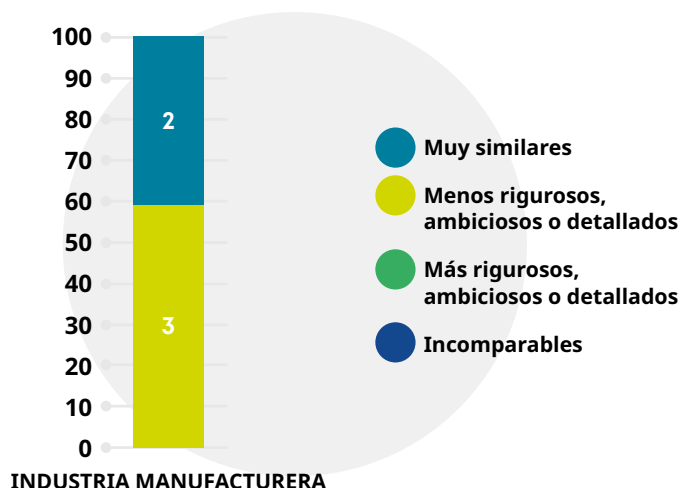
Se crearon 5 fichas de comparación.

Cada ficha de comparación coincide y compara al menos una actividad de México con al menos una actividad de la UE, sobre la base de puntos en común en el tipo y la descripción de las actividades (algunos reajustes se debieron a diferencias de nomenclatura en los dos sistemas de clasificación; consulte la tabla que figura a continuación para obtener más detalles)

La actividad "Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos" de la taxonomía de México no fue adecuada para una comparación directa con ninguna de las actividades de Taxonomía de la UE. Por otra parte, solo 7 de las 17 actividades del sector Industria manufacturera de la taxonomía de la UE podían equipararse a una actividad similar de la taxonomía de México. Algunas actividades que se incluyen en la taxonomía de la UE pero no están claramente representadas en la de México son la fabricación de: tecnologías de energía renovable; equipos para la producción y uso de hidrógeno; tecnologías hipocarbónicas, baterías, así como productos químicos específicos como ácido nítrico o plásticos en formas primarias, entre otros. La principal diferencia es la cantidad de detalles técnicos incluidos en los criterios de la UE, una señal del progreso líder de la región en el fomento de la fabricación industrial respetuosa con el medio ambiente y de energía limpia, incluida la fabricación de tecnologías de energía renovable, mientras que México está rezagado en las salvaguardas ambientales de algunas industrias, en parte debido a la dependencia de su economía de los ingresos relacionados con el petróleo.

De las 5 comparaciones realizadas, 3 (60 %) se evaluaron con criterios "Menos rigurosos, ambiciosas o detalladas", mientras que las 2 restantes (40 %) se evaluaron como "Muy similares".

FIGURA 9: COMPOSICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN EN EL SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)



Ambas taxonomías comparten parámetros específicos para las emisiones, la intensidad de carbono y el consumo de electricidad, lo que se refleja en una evaluación muy similar para la fabricación de aluminio, negro de carbón, carbonato de sodio y cloro. Por el contrario, si bien ambas taxonomías incluyen áreas de análisis similares con respecto a los criterios de selección, la taxonomía de la UE incluye umbrales más estrictos para la fabricación de cemento, hierro, acero e hidrógeno.

Como muestra la Tabla que figura a continuación, la prevalencia principal de los criterios de DNSH es “Muy similares”, con 16 de las 25 actividades (64.0 %). También hay 5 entradas incomparables y 4 en las que la taxonomía de México es más rigurosa, ambiciosa o detallada.

TABLA 12: RESULTADOS EN EL SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA

Código de la ficha de comparación	Sector económico	ACTIVIDAD DE MÉXICO	ACTIVIDAD DE LA UE	EVALUACIÓN COMPARATIVA					
				CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO				
				Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Transición a una economía circular	Prevención y control de la contaminación	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
CCMMA01	Manufacturas	Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas.	Fabricación de cemento	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Muy similares	Incomparables	Muy similares	Más rigurosos, ambiciosos o detallados
CCMMA02	Manufacturas	Instalaciones de hierro y acero	Fabricación de hierro y acero	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Muy similares	Incomparables	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados
CCMMA03	Manufacturas	Industria básica del aluminio	Fabricación de aluminio	Muy similares	Muy similares	Muy similares	Incomparables	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares
CCMMA04	Manufacturas	Fabricación de gases industriales	Fabricación de hidrógeno	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Muy similares	Incomparables	Muy similares	Muy similares
CCMMA05	Manufacturas	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos	Fabricación de negro de carbón; Fabricación de carbonato de sodio; Fabricación de cloro	Muy similares	Muy similares	Muy similares	Incomparables	Muy similares	Muy similares

5.7 TRANSPORTE

Por lo que respecta al sector del Transporte, se incluyó en el análisis comparativo el siguiente número de actividades económicas:

	NÚMERO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO CON RESPECTO AL TOTAL DE ACTIVIDADES ENUMERADAS EN LA TAXONOMÍA
MX	14	78% (14 de 18)
UE	7	41% (7 de 17)

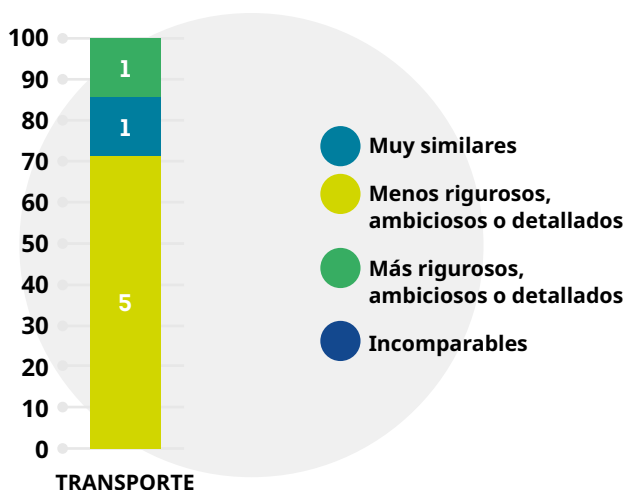
Se crearon 7 fichas de comparación.

Cada ficha de comparación coincide y compara al menos una actividad de México con al menos una actividad de la UE, sobre la base de puntos en común en el tipo y la descripción de las actividades (algunos reajustes se debieron a diferencias de nomenclatura en los dos sistemas de clasificación; consulte la tabla que figura a continuación para obtener más detalles).

Algunas actividades de la UE se desglosan en múltiples actividades en la taxonomía de México. Por ejemplo, la actividad de la UE “Servicios de transporte de mercancías por carretera” incluye el transporte de materiales asignados a “Carga por tierra” en la taxonomía de México, como materiales de construcción, residuos peligrosos, mercancías refrigeradas, madera, entre otros.

Como se muestra en la figura siguiente, solo en 1 entrada los criterios de una actividad de México se evaluaron como “Muy similares” a la taxonomía de la UE: el relativo al transporte de mercancías por ferrocarril. La categoría más frecuente es “Menos rigurosos, ambiciosos o detallados”, con 5 de las 7 entradas de comparación (72 %). En un caso, se consideró que los criterios eran “Más rigurosos, ambiciosos o detallados”: el caso de los vehículos ligeros.

FIGURA 10: COMPOSICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)



En ambas taxonomías, la inclusión de vehículos de cero emisiones es primordial. Otra condición común es que los vehículos no se dediquen al transporte de combustibles fósiles. En algunos casos, existen diferencias en la cuota de emisiones permitidas por tipo de vehículo, lo que da lugar a criterios menos o más rigurosos.

Teniendo en cuenta los criterios de DNSH, hay una alta frecuencia de criterios incomparables y más rigurosos, con una incidencia de 12 (34.3 %) y 10 (28.6 %), respectivamente (véase la Tabla que figura a continuación). Los criterios más rigurosos se encuentran en el marco de la Transición hacia una economía circular y los objetivos de prevención y control de la Contaminación, principalmente debido a la inclusión de criterios de tipo de residuos en la taxonomía de México, así como un programa para el manejo del destino de diferentes materiales y reglamentos para la higiene de las embarcaciones y el agua.

TABLA 13: RESULTADOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE

Código de la ficha de comparación	Sector económico	ACTIVIDAD DE MÉXICO	ACTIVIDAD DE LA UE	EVALUACIÓN COMPARATIVA					
				CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO				
				Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Transición a una economía circular	Prevención y control de la contaminación	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
CCMTR01	Transporte	Transporte por ferrocarril (transporte de pasajeros)	Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Incomparables	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Incomparables
CCMTR02	Transporte	Transporte por ferrocarril (transporte de mercancías)	Transporte de mercancías por ferrocarril	Muy similares	Muy similares	Incomparables	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Incomparables
CCMTR03	Transporte	Transporte por aguas interiores (transporte de pasajeros)	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Incomparables
CCMTR04	Transporte	Transporte por aguas interiores (transporte de mercancías)	Transporte de mercancías por vías navegables interiores	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Incomparables

				EVALUACIÓN COMPARATIVA					
				CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO				
CCMTR05	Transporte	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción; Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos; Autotransporte foráneo con refrigeración; Autotransporte foráneo de madera; Otro autotransporte foráneo de carga especializado	Servicios de transporte de mercancías por carretera	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Incomparables	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Incomparables
CCMTR06	Transporte	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija (corredor de transporte); Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses que transitan en carril exclusivo (BRT); Transporte colectivo de pasajeros	Transporte urbano y suburbano, transporte de viajeros por carretera	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Incomparables	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Incomparables
CCMTR07	Transporte	Vehículos ligeros	Transporte por motocicletas, turismos y vehículos comerciales ligeros	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Incomparables	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Incomparables



5.8 MANEJO DE RESIDUOS Y REMEDIACIÓN

Para el sector de la Construcción e inmobiliaria, se incluyeron en el análisis comparativo las siguientes actividades económicas:

	NÚMERO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO CON RESPECTO AL TOTAL DE ACTIVIDADES ENUMERADAS EN LA TAXONOMÍA
MX	8	80 % (8 de 10)
UE	4	50 % (4 de 8)

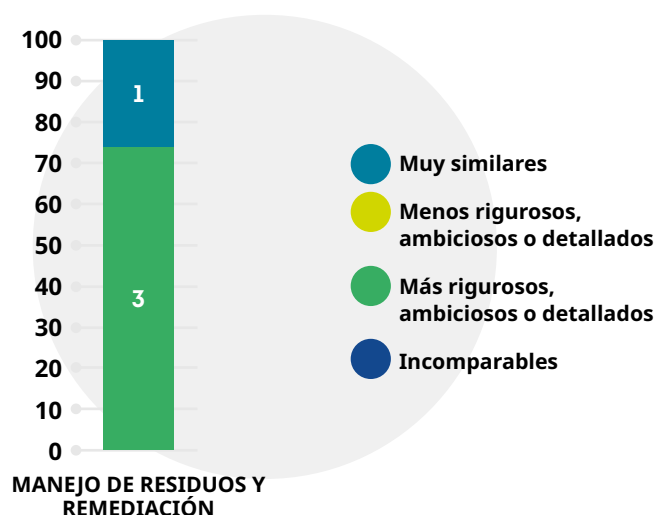
Se crearon 4 fichas de comparación.

Cada ficha de comparación coincide y compara al menos una actividad de México con al menos una actividad de la UE, sobre la base de puntos en común en el tipo y la descripción de las actividades (algunos reajustes se debieron a diferencias de nomenclatura en los dos sistemas de clasificación; consulte la tabla que figura a continuación para obtener más detalles).

La taxonomía de la UE incluye actividades de manejo de residuos en el sector del suministro de agua, el alcantarillado, el manejo de residuos y la remediación. Por otro lado, la taxonomía de México divide las actividades de suministro de agua de las actividades de manejo de residuos y remediación. Por lo tanto, la comparación se limita a 4 de las 12 actividades totales incluidas en la taxonomía de la UE para todo el sector de la UE, pero el porcentaje anterior solo tiene en cuenta el subtotal de actividades de residuos y remediación (8). Además, la taxonomía de México desglosa las actividades en función del operador: una entidad pública o privada (de ahí la duplicación).

Como muestra la siguiente figura, de las 4 comparaciones realizadas, en tres casos los criterios de México se evaluaron como más rigurosos, ambiciosos o detallados (75 %). El cuarto se clasificó como muy similar (compostaje de biorresiduos). Las actividades más rigurosas son: recolección y transporte de residuos no peligrosos en fracciones segregadas en origen; digestión anaeróbica de biorresiduos; digestión anaeróbica de lodos de depuradora y recuperación de materiales de residuos no peligrosos.

FIGURA 11: COMPOSICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN EN EL SECTOR DE MANEJO DE RESIDUOS Y REMEDIACIÓN (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)



Ambas taxonomías indican que la composta producida se utilizará como fertilizante o mejorador del suelo y establecen requisitos para la calidad de la composta, incluido el cumplimiento de un plan de manejo de residuos y normas nacionales o internacionales. Además, la taxonomía de México requiere que se cumplan criterios adicionales en la recolección y el transporte de residuos no peligrosos y siempre requiere un plan de manejo de residuos. Por último, los criterios de México plantean límites adicionales al lodo residual (hasta el 30 %) de la codigestión y presentan algunas recomendaciones sobre las declaraciones de divulgación de emisiones.

En la tabla que figura a continuación se resumen los resultados del análisis de los criterios de DNSH. La incidencia se centra en dos categorías: “incomparable” y “muy similar”, con 9 de cada 20 actividades (45.0 %), y 11 de cada 20 actividades (55.0 %), respectivamente. El DNSH para la adaptación al cambio climático es la única categoría que presenta todos criterios muy similares.

TABLA 14: RESULTADOS EN EL SECTOR DE MANEJO DE RESIDUOS Y REMEDIACIÓN

Código de la ficha de comparación	Sector económico	Actividad de México	Actividad de la UE	EVALUACIÓN COMPARATIVA					
				CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO				
				Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Transición a una economía circular	Prevención y control de la contaminación	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
CCMWM01	Manejo de residuos y remediación	Recolección de residuos no peligrosos por el sector privado; Recolección de residuos no peligrosos por el sector público	Recogida y transporte de residuos no peligrosos en fracciones segregadas en origen	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Incomparables	Muy similares	Incomparables	Incomparables
CCMWM02	Manejo de residuos y remediación	Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector privado (Digestión anaeróbica); Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector público (Digestión anaeróbica)	Digestión anaerobia de biorresiduos; Digestión anaerobia de lodos de depuradora	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Muy similares	Incomparables	Muy similares	Muy similares
CCMWM03	Manejo de residuos y remediación	Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector privado (Compostaje); Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector público (Compostaje)	Compostaje de biorresiduos	Muy similares	Muy similares	Incomparables	Incomparables	Muy similares	Muy similares
CCMWM04	Manejo de residuos y remediación	Recuperación de residuos por el sector privado; Recuperación de residuos por el sector público	Recuperación de materiales de residuos no peligrosos	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Muy similares	Incomparables	Incomparables	Incomparables	Muy similares



6

COMPARACIÓN DE LAS SALVAGUARDAS MÍNIMAS

COMPARACIÓN DE LAS SALVAGUARDAS MÍNIMAS



6.1 COMPARACIÓN DE LAS SALVAGUARDAS MÍNIMAS

Además de los criterios técnicos de selección de la contribución sustancial y de las disposiciones sobre no causar un perjuicio significativo, una actividad económica está alineada con la taxonomía y, por lo tanto, es sostenible si cumple con una serie de normas de buena conducta empresarial, derechos humanos y laborales denominadas salvaguardas mínimas. La empresa demostrará el cumplimiento de las salvaguardas mínimas para que la actividad se considere totalmente sostenible (alineada).

Las Salvaguardas Mínimas hacen referencia a principios y normas de alto nivel esbozados por organizaciones multilaterales e internacionales como la ONU, la OCDE y la OIT, que son ampliamente aceptados como el estándar de oro en estos asuntos. A continuación presentamos un cuadro comparativo de las Salvaguardas Mínimas que se recuperan en la Taxonomía de la UE y de México.

TABLA 15: COMPARACIÓN DE LAS SALVAGUARDAS MÍNIMAS

	TAXONOMÍA DE MÉXICO	TAXONOMÍA DE LA UE
Directrices de la OCDE para empresas multinacionales	✓	✓
Principios rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos	✓	✓
Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo	✓	✓
Carta Internacional de Derechos Humanos		✓

Aparte de la Carta Internacional de Derechos Humanos, que no se menciona explícitamente en la taxonomía de México, las salvaguardas mínimas corresponden.

Las salvaguardas mínimas mencionadas se entienden sin perjuicio de la aplicación de requisitos más estrictos establecidos en la legislación de la Unión o en la legislación de México, en relación con el medio ambiente, la salud, la seguridad y la sostenibilidad social. La taxonomía de México también menciona la observancia de leyes relacionadas con el respeto de los pueblos indígenas y el patrimonio cultural. Para concluir, es justo decir que las Salvaguardas Mínimas son muy similares en las dos taxonomías.



7

ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA TAXONOMÍA SOSTENIBLE DE MÉXICO

ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA TAXONOMÍA SOSTENIBLE DE MÉXICO

La adaptación al cambio climático se está convirtiendo en un tema político de primer nivel en México y esto se refleja en la Taxonomía Sostenible. En este capítulo exploramos cómo se aborda el desafío, integrando los valiosos conocimientos y discernimientos obtenidos en la entrevista con Gabriela Rodríguez Martínez de GGGI-SHCP.



7.1 CAMBIO CLIMÁTICO Y ADAPTACIÓN EN MÉXICO: UNA VISIÓN GENERAL

De acuerdo con el índice de la Iniciativa de Adaptación Global de Notre Dame (ND-GAIN)¹⁵, México es un país con una vulnerabilidad y disposición a los impactos del cambio climático ligeramente por debajo del promedio. En general, se sitúa en el lugar 88 de los 185 países, con una puntuación índice de 48.8: un valor casi idéntico a la media y el promedio mundiales (datos de 2021). Sin embargo, debido a su gran variedad y riqueza de áreas climáticas, biomas y ecosistemas, existe una serie de puntos críticos de alta exposición en su territorio que se diluyen en datos de baja resolución (a nivel nacional).

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) realizó un estudio de alta resolución para mapear y medir las vulnerabilidades climáticas hasta el nivel municipal, el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (SEMARNAT-INECC, 2019). Los principales hallazgos señalan que el territorio mexicano está expuesto a las siguientes adversidades climáticas y meteorológicas:

- Tormentas y clima severo
- Inundaciones
- Reducción de la cubierta vegetal
- Pérdida de biodiversidad
- Sequías y estrés hídrico
- Aumento del agua de mar
- Reducción de la productividad de los cultivos básicos

Alrededor del 60 % de los municipios mexicanos son directamente vulnerables a al menos uno de los peligros mencionados anteriormente.

15 El índice por país ND-GAIN se produce por la Universidad de Notre Dame. En él se resume la vulnerabilidad de un país al cambio climático y a otros retos mundiales, junto con su disposición a mejorar la resiliencia. Su objetivo es ayudar a los gobiernos, las empresas y las comunidades a priorizar de mejor manera las inversiones para una respuesta más eficiente a los desafíos globales inmediatos que se avecinan (University of Notre Dame, 2024). <https://gain.nd.edu/our-work/country-index/rankings/>

Las consecuencias se sienten con respecto a los siguientes seis tipos de vulnerabilidades:

- Vulnerabilidad de los asentamientos humanos ante deslizamientos del suelo;
- Vulnerabilidad de los asentamientos humanos ante inundaciones;
- Vulnerabilidad al posible aumento de las enfermedades transmitidas por vectores (dengue);
- Vulnerabilidad de la producción ganadera ante estrés hídrico;
- Vulnerabilidad de la producción ganadera ante inundaciones
- Vulnerabilidad de la producción de forraje ante estrés hídrico.

Para hacer frente a la inminente crisis climática, México presentó el Programa Especial de Cambio Climático 2021-2024, publicado en noviembre de 2021, que señala el compromiso político de alto nivel de México en la lucha contra el cambio climático, donde el objetivo de adaptación está representado por el objetivo prioritario 1:

“Disminuir la vulnerabilidad al cambio climático de la población, los ecosistemas y su biodiversidad, así como de los sistemas productivos y de la infraestructura estratégica mediante el impulso y fortalecimiento de los procesos de adaptación y el aumento de la resiliencia”.

Entre las fundaciones normativas nacionales incluidas en el Programa, cabe recordar las siguientes, ya que contienen medidas y disposiciones estratégicas pertinentes en materia de adaptación y resiliencia:

- Ley General de Cambio Climático
- Estrategia Nacional de Cambio Climático/Estrategia Nacional de Cambio Climático)
- Política Nacional de Adaptación (Política Nacional de Adaptación)
- Contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN)



7.2 CRITERIOS DE CONTRIBUCIÓN SUSTANCIALES

El enfoque adoptado en la taxonomía de México para determinar la contribución sustancial de las actividades económicas en relación con el objetivo de adaptación al cambio climático es metodológicamente diferente con respecto al de la UE. Si bien existe un cierto terreno común en la identificación de los criterios cualitativos (y su redacción) y los procedimientos, el algoritmo que determina la elegibilidad de las actividades se organiza de manera diferente.

En la taxonomía de la UE, el objetivo de adaptación al cambio climático se estructura en torno al mismo marco de mitigación del cambio climático, con criterios específicos de CTS y DNSH para evaluar, una por una, una lista de actividades económicas predeterminadas, aunque se repita el mismo conjunto de requisitos en todas las actividades. El objetivo de adaptación al cambio climático en la taxonomía de México es independiente del sector y la actividad: en otras palabras, el conjunto de criterios y disposiciones se aplica de manera universal e independiente del sector o actividad económica que se está analizando. No existe una lista formal de sectores y actividades

predeterminadas incluidos, ni requisitos específicos de la actividad. Este enfoque se consideró apropiado para un país que tiene un riesgo climático difuso y significativo, debido a su geografía y morfología, heterogeneidad de poblaciones y diversidad de condiciones socioeconómicas. Además, para muchas actividades (especialmente en el sector primario), se consideró difícil e inútil distinguir entre mitigación y adaptación: los dos objetivos se persiguen simultáneamente.

No obstante lo anterior, los requisitos generales de los criterios técnicos de selección son muy similares en contenido, ya que la taxonomía de México los basa en los de la UE, con solo pequeñas heterogeneidades nacionales o regionales en condiciones accesorias relacionadas con actividades económicas específicas. Procedimientos como el análisis de doble materialidad y la compilación de un plan de mitigación de riesgos con soluciones de adaptación son requisitos fundamentales para ambas taxonomías.

Un desarrollador de proyectos, de acuerdo con los criterios para una contribución sustancial de la taxonomía de México, tiene que cumplir con el requisito de dos pasos subsiguientes:

- 1** • Realizar una evaluación de los riesgos físicos negativos, potenciales y fácticos, relacionados con la adaptación al cambio climático, que la actividad económica pueda generar o incurrir, durante su vida útil. La evaluación debe tener en cuenta:
 - a** • Vulnerabilidades y riesgos a los que podría estar expuesta la actividad, que son geográficamente dependientes¹⁶, incluida una cuenta de los costos económicos y las pérdidas financieras;
 - b** • La escala del proyecto o actividad;
 - c** • El grado de materialidad o daño generado por los riesgos físicos negativos identificados;
 - d** • Información climática y escenarios coherentes con los últimos informes del IPCC y el INECC
- 2** • Demostrar cómo la actividad económica abordará los riesgos físicos negativos identificados y evitar su aumento o transferencia a otros sectores, actividades, regiones o poblaciones. Las soluciones de adaptación¹⁷ se centrarán en los esfuerzos para identificar la exposición, la reducción de la sensibilidad y el aumento de la capacidad de adaptación.

16 Las fuentes de México de escenarios climáticos e impactos que serán referenciados para el análisis de vulnerabilidad son las publicaciones del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático y Atlas Nacional de Riesgos del INECC, este último se conserva en línea por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), que monitorea en tiempo real los peligros planteados por fenómenos naturales, incluidos los peligros climáticos agudos (CENAPRED, 2024). Accesible en <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/>

17 En México, el INECC elaboró criterios mínimos para el diseño de medidas de adaptación. Las soluciones de adaptación aplicadas: a) se alinearán con las estrategias y planes nacionales, sectoriales y locales en la materia, garantizando la viabilidad de dichas acciones; b) abarcarán uno o más de los tres enfoques de adaptación contenidos en las contribuciones determinadas a nivel nacional: adaptación basada en la comunidad, adaptación basada en ecosistemas, adaptación basada en la reducción del riesgo de desastres (AbRD); c) reducir los riesgos climáticos físicos y materiales en la medida de lo posible y sobre la base del mejor esfuerzo; d) favorecer soluciones basadas en la naturaleza o infraestructura verde; e) tener en cuenta el contexto social, apoyar el fortalecimiento de la gobernanza, cuando sea necesario obtener la aprobación de la población y, cuando sea posible, considerar un enfoque de género; f) reducir la vulnerabilidad de las poblaciones humanas con énfasis en la creación de capacidades; g) promover la resiliencia climática de los ecosistemas, las poblaciones o las personas, los bienes, el patrimonio cultural y otras actividades económicas; h) no afectar negativamente los esfuerzos de adaptación de otras actividades económicas, bienes, poblaciones o personas, ni el patrimonio cultural ni la naturaleza; i) fomentar los beneficios colaterales y promover su distribución equitativa; j) presentar resultados relacionados con la adaptación de una manera claramente identificable; k) permitir el diseño y la aplicación de medidas correctivas cuando no se alcancen los resultados previstos.

Lo anterior retoma los criterios que deben cumplir las actividades económicas para considerarse que contribuyen sustancialmente a la adaptación al cambio climático de acuerdo con las directrices de la taxonomía de México. El proceso anterior corresponde, en general, a los criterios que se recuperan en el Apéndice A (Criterios genéricos para DNSH para la adaptación al cambio climático) del Anexo I y a los criterios para una contribución sustancial a la adaptación al cambio climático del Anexo II del Reglamento delegado de taxonomía de la UE 2021/2139, que pueden resumirse de la siguiente manera:

- 1** • La actividad económica ha aplicado soluciones físicas y no físicas (“soluciones de adaptación”) que reducen sustancialmente los riesgos climáticos físicos más importantes que son importantes para esa actividad;
- 2** • Los riesgos climáticos físicos que son importantes para la actividad se identificaron a partir de los enumerados en el Apéndice A del Anexo II del Reglamento delegado de taxonomía de la UE 2021/2139, realizando una evaluación sólida del riesgo climático y la vulnerabilidad con los siguientes pasos:
 - a** • la selección de la actividad para identificar qué riesgos climáticos físicos de la lista del Apéndice A del Anexo II pueden afectar al rendimiento de la actividad económica durante su vida útil prevista;
 - b** • cuando se considere que la actividad está en riesgo por uno o más de los riesgos climáticos físicos, una evaluación del riesgo climático y de la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos en la actividad económica;
 - c** • una evaluación de las soluciones de adaptación que puedan reducir el riesgo climático físico identificado.
 - d** • La evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad es proporcional a la escala de la actividad y su esperanza de vida.

La clasificación no exhaustiva de los peligros relacionados con el clima que deben tenerse en cuenta como mínimo en la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad es la siguiente:

**TABLA 16: CLASIFICACIÓN DE LOS PELIGROS RELACIONADOS CON EL CLIMA EN LA
TAXONOMÍA DE LA UE**

	RELACIONADOS CON LA TEMPERATURA	RELACIONADOS CON EL VIENTO	RELACIONADOS CON EL AGUA	RELACIONADOS CON LA MASA SÓLIDA
Crónicos	Cambios de temperatura (aire, agua dulce, agua marina)	Cambio de los patrones de viento	Cambios en los patrones y tipos de precipitaciones (lluvia, granizo, nieve/hielo)	Erosión costera
	Estrés térmico		Precipitación o variabilidad hidrológica	Degradación del suelo
	Variabilidad de la temperatura		Acidificación de los océanos	Erosión del suelo
	Deshielo del permafrost		Intrusión salina	Soliflucción
			Aumento del nivel del mar	
			Estrés hídrico	

	RELACIONADOS CON LA TEMPERATURA	RELACIONADOS CON EL VIENTO	RELACIONADOS CON EL AGUA	RELACIONADOS CON LA MASA SÓLIDA
Agudos	Ola de calor	Ciclón, huracán, tifón	Sequía	Avalancha
	Ola de frío/helada	Tormenta (incluidas las tormentas de nieve, polvo o arena)	Precipitaciones fuertes (lluvia, granizo, nieve o hielo)	Corrimiento de tierras
	Incendio forestal	Tornado	Inundación (costera, fluvial, pluvial, aguas subterráneas)	Hundimiento de tierras
			Rebosamiento de los lagos glaciares	

Fuente: Apéndice A del Anexo II del Reglamento delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión

- 3** • Las proyecciones climáticas y la evaluación de los impactos se basan en las mejores prácticas y las orientaciones disponibles y tienen en cuenta la ciencia más avanzada para el análisis de la vulnerabilidad y los riesgos y las metodologías conexas, en consonancia con los informes más recientes del IPCC, las publicaciones científicas revisadas por homólogos y los modelos de código abierto o de pago;
- 4** • Las soluciones de adaptación aplicadas: no afectan negativamente a los esfuerzos de adaptación ni al nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de otras personas, de la naturaleza, del patrimonio cultural, de los activos y de otras actividades económicas; favorecen las soluciones basadas en la naturaleza o dependen de infraestructuras azules o verdes en la medida de lo posible; son coherentes con los planes y estrategias de adaptación locales, sectoriales, regionales o nacionales; se supervisan y miden con arreglo a indicadores predefinidos y se consideran medidas correctoras cuando no se cumplen esos indicadores.

Cuando se comparan, las dos listas de requisitos contienen elementos evidentes de similitud, como la realización de un análisis de doble materialidad para la identificación de peligros físicos, un plan de mitigación de riesgos que aborda las soluciones de adaptación y operaciones de monitoreo robustas y frecuentes para verificar el desempeño de las medidas implementadas. Además, ambas taxonomías presentan requisitos extensos y similares para el diseño e implementación de soluciones de adaptación, que no deben generar ningún riesgo material adicional para ninguna otra entidad, incluidas otras actividades económicas (dentro y fuera de la cadena de suministro), sectores, comunidades, patrimonio natural y ecosistemas (dentro y fuera del territorio del proyecto), ni poner en peligro la resiliencia o los esfuerzos de adaptación de otros.

En la taxonomía de México, el resultado del procedimiento de selección en dos pasos es una clasificación del proyecto/actividad en dos tipos: La actividad es:

- a • “adaptada”, esencialmente cuando la actividad puede seguir funcionando bien en un contexto de cambio de los riesgos climáticos mediante la adopción de soluciones de adaptación para reducir dichos riesgos, teniendo en cuenta los peligros reales y futuros, de aparición lenta o agudos;

Or

- b • “habilita la adaptación”, al reducir los riesgos materiales específicos y las vulnerabilidades a las que se enfrentan otras actividades económicas, comunidades, ciudades o ecosistemas, o al eliminar las barreras sistémicas (informativas, financieras, tecnológicas) que dificultan la capacidad de adaptación de otras entidades. Las soluciones basadas en la naturaleza, la infraestructura verde, la infraestructura hídrica y los sistemas de remediación son ejemplos. Se identifican otros ejemplos en las CDN de México.

Se aplican diferentes criterios y subcriterios de selección en función del tipo de actividad.

La taxonomía de la UE utiliza un lenguaje similar al describir los tres tipos de actividades siguientes en el Anexo II del Reglamento delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión:

- a • **“adaptadas”**, o actividades que incluyen soluciones de adaptación que reducen sustancialmente el riesgo de impacto adverso del clima actual y del clima futuro previsto en esa actividad económica o reduzcan sustancialmente ese impacto adverso, sin aumentar el riesgo de impacto adverso en las personas, la naturaleza o los activos (de conformidad con el artículo 11, apartado 1, letra (a), del Reglamento (UE) 2020/852). Ejemplos de ello son las infraestructuras críticas, como la transmisión y el almacenamiento de energía o la infraestructura de transporte, para las que se aplican criterios técnicos de selección que permiten aplicar soluciones de adaptación que reducen sustancialmente los riesgos físicos climáticos más importantes que son importantes para esa actividad;
- b • **“facilitadoras”**, o aquellas actividades que proporcionen soluciones de adaptación para prevenir o reducir el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima futuro previsto en las personas, la naturaleza o los activos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos en otras personas, la naturaleza o los activos (de conformidad con el artículo 11, apartado 1, letra (b), del Reglamento (UE) 2020/852). Entre los ejemplos figuran “Investigación, desarrollo e innovación próximos al mercado” y “Seguros distintos del de vida: suscripción de riesgos relacionados con el clima”.
- c • **“facilitadoras adaptadas”**, o aquellas actividades que, si bien están adaptadas al impacto adverso del clima actual y el clima futuro esperado, también tienen el potencial de proporcionar soluciones de adaptación que contribuyan sustancialmente a prevenir o reducir el riesgo de ese impacto adverso en otras personas, la naturaleza o los activos, aumentando el nivel de resiliencia de otras entidades a los riesgos climáticos físicos o contribuyendo a los esfuerzos de adaptación de otras entidades. Ejemplos de ello son la forestación, la rehabilitación y la restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un evento extremo, la gestión forestal, la conservación forestal y la restauración de los humedales.

Por último, en la taxonomía de México, además de los criterios de amplio espectro que se aplican a todas las actividades, las actividades en los sectores de agricultura, aprovechamiento forestal y explotación de animales deben integrar al menos dos prácticas que se reconoce que ofrecen grandes beneficios en términos de reducción de emisiones y reducción de la vulnerabilidad y aumento de la resiliencia. Este requisito adicional para el sector de agricultura, aprovechamiento forestal y explotación de animales se estableció porque se considera que estos sectores son muy vulnerables a los riesgos climáticos y, al mismo tiempo, gran parte de la población depende de ellos para su sustento. Esto es consistente con la taxonomía de Colombia; otro ejemplo de una taxonomía nacional en la que se incluyeron esos sectores económicos debido a sus importantes vínculos con la regulación climática.



7.3 CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

El mismo conjunto de criterios DNSH establecidos en la taxonomía de México bajo el objetivo de mitigación del cambio climático (con respecto al agua, la biodiversidad, la contaminación y la economía circular) se aplican a la dimensión de adaptación. Además, todas las actividades con potencial de adaptación deben respetar las disposiciones relacionadas con las medidas de mitigación del cambio climático para cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo. Estas condiciones son específicas para cada sector. Consulte la taxonomía de México para obtener la lista completa..



8

ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA TAXONOMÍA SUSTENTABLE DE MÉXICO

ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA TAXONOMÍA SUSTENTABLE DE MÉXICOY

En este capítulo se analiza el enfoque de la Taxonomía Sustentable de México en el abordaje de la igualdad de género como objetivo social primordial y en el diseño de una métrica sensible al género, el índice de igualdad de género, para evaluar los emprendimientos financieros y no financieros. Se resumen los elementos de comparación con el tema de la igualdad de género descritos en el Informe sobre taxonomía social de la PSF. Este capítulo encarna los valiosos conocimientos y discernimientos obtenidos en las entrevistas con Karina Villanueva de la SHCP y Marta Clara Ferreyra Beltrán del INMujeres.



8.1 IGUALDAD DE GÉNERO EN MÉXICO: PANORAMA DE LOS RECIENTES ESFUERZOS

México tiene una historia profunda y fuerte de movimientos de mujeres y luchas feministas, arraigados en la cultura y en la sociedad civil. A pesar de esto, los movimientos feministas tuvieron que esperar mucho tiempo antes de obtener una representación en las políticas públicas. Una ley histórica se promulgó recién en 2006: Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Con esta ley (y también con el Programa Nacional de Igualdad), se inició el proceso de integración vertical y horizontal e incorporación de la perspectiva de género .

Sin embargo, aunque se están reduciendo, las diferencias en los niveles de vida, las oportunidades, las capacidades y las libertades entre mujeres y hombres siguen siendo enormes en prácticamente todas las facetas de la vida social. Los datos indican una baja participación de las mujeres en el sistema financiero, una escasa alfabetización y acceso a los productos y servicios financieros, y un escaso liderazgo femenino en las empresas, el sector de los servicios financieros y la administración pública. La gran mayoría de las mujeres en el país no tiene una cuenta bancaria. Esto ocurre cuando alrededor del 70 % del sector de la economía informal está compuesto por mujeres, a las que la cultura patriarcal tradicional también carga con el trabajo de cuidado (no remunerado). El último informe del Índice Global de la Brecha de Género (World Economic Forum, 2022) ubica a México en el puesto 31 de 146 países y en el 4.º la región de ALC.

La realidad va por detrás de las políticas y la legislación gana. Un estudio reciente llevado a cabo por la SHCP encontró que, de las más de 200 instituciones financieras que operan en México encuestadas, solo el 9 % están certificadas de acuerdo con la Norma Mexicana en Igualdad Laboral

y No Discriminación (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2023)¹⁸. El desafío más difícil, en términos generales, es pasar de una situación de igualdad formal (de jure) a una de igualdad sustancial (de facto). Este desafío también ha caracterizado la lucha de alrededor de veinticinco años de políticas de igualdad y iniciativas llevadas a cabo por el movimiento por los derechos de las mujeres y la igualdad, defendido por el INMujeres (Instituto Nacional de las Mujeres). Y, cuando se trata de la inclusión financiera, se informa de la escasa conciencia, en promedio, a nivel estratégico y gerencial, del valor social (y privado) generado por la incorporación de la igualdad de género.

En los últimos años y con un compromiso notable de la actual administración, la cuestión de la igualdad de género ha ascendido al nivel de las políticas oficiales. De hecho, la SHCP, en coordinación con otras autoridades e instituciones financieras y no financieras, está defendiendo la mejora respaldada por el gobierno de la agenda de incorporación de la perspectiva de género y la igualdad. 2019 fue el año del gran salto: se promulgó la Ley de Igualdad. Unos años más tarde, se alcanzó una masa crítica: en términos de políticas y normas, se integraron puntos de vista a favor de las mujeres de manera transversal y, por primera vez, se tocó el punto de paridad en el Congreso y en el Gabinete de Gobierno: se otorgaron secretarías políticamente poderosas a las mujeres.

Cabe mencionar una serie de iniciativas y acciones, anteriores, acompañantes y generadoras de impulso en torno a los esfuerzos para garantizar que el objetivo de igualdad de género tenga un estatus prominente en la taxonomía de México:

- Fundación del Consejo Nacional de Inclusión Financiera (2014);
- Emanación de la Política Nacional de Inclusión Financiera (política) (2016) y posterior revisión en 2019 con la entrada de la nueva administración;
- Programa de alfabetización financiera de la población rural (centrado en las mujeres);
- “Carta Compromiso” de la ABM (2021) con la ambición de cerrar las brechas de género en los puestos más altos, promover una inclusión financiera adecuada para todas las mujeres y establecer un comité de igualdad de género para el sector;
- Instalación del Comité Interinstitucional para la Igualdad de Género en las Entidades Financieras (CIIGEF) (2022), una plataforma de asociación público-privada de múltiples partes interesadas que abarca bancos, organismos reguladores (comisiones nacionales), asociaciones industriales, otros representantes de los sectores financieros (es decir, prestamistas de crédito de microcrédito y de base comunitaria, pensiones, aseguradoras) y cooperativas, así como entidades que expresan la agenda de igualdad de género (INMujeres), siendo un total de 20 entidades;
- Tres grupos de trabajo (mesas de trabajo) de la CIIGEF trabajan en tres objetivos principales

18 La certificación que NMX-R-025-SCFI-2015 introduce representa una oportunidad para que las empresas avancen de manera sistemática, gradual, ordenada y estandarizada en el logro de capacidades iguales entre hombres y mujeres en el sector financiero. En el informe Hacia la igualdad de género en el sector financiero se ofrecen más datos sobre la integración de la igualdad de género y los indicadores a nivel de empresa: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/hacia-la-igualdad-de-genero-en-el-sector-financiero?state=published>

- Liderazgo y representación de las mujeres en puestos de alto nivel;
- Promoción de espacios de trabajo libres de violencia de género y sesgos de género;
- Educación financiera y educación para las mujeres

- El CGAP-CIIGEF (con la orientación técnica del BM-CFI) analiza la situación actual y los obstáculos a la inclusión financiera de las mujeres en el sistema financiero de México y formula recomendaciones para que el CIIGEF diseñe e implemente directrices y herramientas para superar dichos obstáculos (2023 – pendiente de publicación) ¹⁹;

Un ejemplo distintivo es el bono social centrado en el género de FIRA, que, en su última emisión, integró el aspecto de las microfinanzas y se está diseñando junto con las instituciones de ahorro y crédito popular, como cooperativas y proveedores de microfinanzas. Los objetivos del bono son actividades productivas dirigidas por mujeres, como pequeñas empresas y microempresas, especialmente en áreas rurales, así como préstamos de microcrédito para mujeres. El vínculo está teniendo un enorme éxito en la mejora de los niveles de vida y las oportunidades de las mujeres y niñas rurales. El bono de género de FIRA no es el único de su tipo y no es la única opción en el panorama financiero a favor de las mujeres en México: la Banca de Desarrollo de México también ha otorgado préstamos e instrumentos de crédito con perspectiva de género, junto con varios bancos comerciales, cooperativas (Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, SOCAP) y empresas de microfinanzas, aunque con una efectividad mixta.

Hasta el día de hoy, algunos efectos de los esfuerzos anteriores ya son visibles, al menos en forma de un compromiso de alto nivel y de arriba hacia abajo dentro de unas cuantas organizaciones: por ejemplo, la ABM nombró figuras de primer nivel, en cada banco, para lograr los temas de igualdad y liderazgo de las mujeres, en el panorama más amplio de los estándares de la industria ASG. La agenda de igualdad de género está impregnando las decisiones de inversión de las administradoras de fondos para el retiro (AFORES). También está ganando algo de tracción en el universo de las fintech, con la ambición, entre otras cosas, de alentar a más mujeres a embarcarse en una carrera STEM.

Por otro lado, para empezar a ver resultados “en el terreno” en lo que se refiere a la inclusión financiera de amplio espectro de las mujeres, la SHCP reconoce que tomará un periodo más largo, de al menos cinco años. Sin embargo, ya se están estableciendo instrumentos analíticos para medir y hacer un seguimiento de los progresos. Mientras tanto, la estrategia de igualdad de género se consolidará en y alrededor del CIIGEF.

19 El estudio se basa en la evaluación diagnóstica del CIIGEF sobre la integración de la perspectiva de género en las operaciones de las entidades financieras en México, el análisis profundo del CGAP de las capacidades internas de 11 proveedores de servicios financieros de diversos tipos (bancos comerciales y de desarrollo, empresas financieras populares, cooperativas, empresas de tecnología financiera, empresas de microcrédito), investigación documental y referencia, con respecto a la comprensión y capacidad de las instituciones financieras para incorporar perspectivas de género en sus productos y servicios. El objetivo del estudio en dos etapas es (fase uno) hacerse con la entidad y la amplitud de las lagunas (y oportunidades) en la capacidad técnica de las instituciones financieras y (fase dos) desarrollar directrices y herramientas sobre el diseño de productos y servicios financieros con un enfoque sensible al género, adaptado a las mujeres deseadas. Los esfuerzos de la SHCP se dirigen, en coordinación con el CIIGEF, hacia la elaboración de este conjunto de directrices y herramientas (incluida una herramienta de autoevaluación). Se prevén incentivos y otras formas de recompensas para maximizar la incorporación de las empresas financieras. Además, se está construyendo una interacción de estos instrumentos con el enfoque taxonómico sobre la igualdad de género.

La expectativa general de la actual administración es que la agenda de igualdad de género gane aún más impulso con los próximos ciclos políticos. El supuesto básico es que los prejuicios de género y la violencia se corrigen al promover la igualdad estructural, en todos los lugares y formas. Las políticas punitivas son ineficaces para un cambio estructural: pueden aliviar los síntomas, pero no las causas profundas, que están entrelazadas en la cultura, la economía, la educación y la división sexual del trabajo.



8.2 ÍNDICE DE IGUALDAD DE GÉNERO

El Índice de Igualdad de Género (IIG) representa, en diversos grados, la mayoría de las prácticas de incorporación de la perspectiva de género descritas anteriormente. Responde a una doble necesidad:

- 1 • Identificar proyectos, inversiones y empresas que contribuyan a cerrar las brechas de género, a través de un conjunto de criterios sensibles al género;
- 2 • Guiar y orientar a los usuarios de la taxonomía hacia las mejores prácticas y esfuerzos para contribuir sustancialmente a la igualdad de género dentro (y más allá) de la organización empresarial.

El índice es el resultado del trabajo concertado del Grupo Técnico Temático de Igualdad de Género, dirigido por la Directora General de Política Nacional de Igualdad y Derechos de las Mujeres del INMujeres, y se inspiró en una serie de herramientas y métricas nacionales e internacionales sobre el análisis de la brecha de género y la evaluación del empoderamiento de las mujeres (por ejemplo, Principios para el Empoderamiento de las Mujeres, Índice de Igualdad de Género de Bloomberg y Marco de la FIRA sobre los vínculos de género). Como ya se ha dicho, destaca como novedad, en cuanto a contenido y metodología, en el panorama de las taxonomías.

Un aspecto importante a destacar es que, contrariamente a los criterios técnicos de selección elaborados para los objetivos medioambientales, que consideran actividades económicas del mismo tipo como la unidad de aplicación, el índice evalúa la integración de las prácticas de incorporación de género en el nivel de organización productiva única (o proyecto de inversión): el máximo grado de granularidad posible.

En este sentido, el IIG es tanto una tomografía de la empresa como un instrumento pedagógico: analiza sus esfuerzos y obliga a los directivos de las empresas a cuestionarse a sí mismos. Los conceptos clave de cuidado, corresponsabilidad, bienestar psicoemocional, acciones afirmativas y espacios seguros donde los intereses y las voces de las mujeres se expresan libremente están ampliamente cubiertos por los criterios del índice.

El índice no solo examina la implementación de políticas, acciones y medidas correctivas a favor de las mujeres dentro de la empresa, sino también cómo repercuten fuera de ella, a lo largo de la cadena de suministro de la empresa y en las comunidades afectadas.

Aunque este no es el lugar para profundizar en los tecnicismos del IIG (está ampliamente cubierto en la propia taxonomía), vale la pena recordar sus elementos y mecanismos básicos. Esencialmente, el índice es una métrica cuantitativa que refleja el compromiso general de una empresa en tres pilares o dimensiones principales de la igualdad de género. Cada dimensión se subdivide en tres áreas de enfoque (ejes) y tiene un objetivo de promoción específico (ámbito de incidencia), de acuerdo con el siguiente esquema:

TABLA 17: ESTRUCTURA DEL ÍNDICE DE IGUALDAD DE GÉNERO

PILAR/ DIMENSIÓN	ÁREA DE ENFOQUE	NÚM. DE CRITERIOS	NÚM. DE PREGUNTAS	OBJETIVO DE PROMOCIÓN
Trabajo digno	1.1 Igualdad salarial	1	3	Trabajadores
	1.2 Igualdad en el acceso y el desarrollo laboral	5	16	
	1.3 Atención y corresponsabilidad	2	6	
Bienestar	2.1 Promoción del acceso igualitario a bienes y servicios	1	3	Consumidores finales
	2.2 Salud con perspectiva de género	1	3	
	2.3 Empoderamiento económico y social	1	3	
Inclusión social	3.1 Habilitación de contextos de paz	1	3	Comunidades
	3.2 Inclusión en la cadena de valor	1	3	
	3.3 Participación social de las mujeres	1	3	

Fuente: elaboración propia del autor con base en (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2023)

Para cada área de enfoque, se establecen criterios cualitativos, que retoman las acciones o promesas que una organización puede tomar para fortalecer su postura de igualdad de género.

La recopilación de datos para la construcción del índice se produce a través de un cuestionario que se pide a la empresa que rellene. La estructura del cuestionario refleja la jerarquía del índice. Se plantean un total de 43 preguntas guía, subdivididas en baterías para cada área de enfoque.

Las respuestas a las preguntas están estandarizadas de manera que reflejen tanto el grado de madurez (complejidad) de la práctica relacionada con el género implementada (o no) por la organización como su alcance, dentro y fuera de la organización.

Hay 3 niveles de creciente complejidad o madurez de las prácticas de incorporación de la perspectiva de género:

- 1** • Política, principios y compromisos de alto nivel (Políticas);
- 2** • Acciones para hacer ejecutivas las políticas de alto nivel (Acciones);
- 3** • Mecanismos de seguimiento y medidas correctoras para corregir desviaciones y lagunas (Mecanismos de medición y corrección)

Y 4 niveles de alcance posible:

- 1** • Sin implementar: el compromiso sigue siendo solo teórico
- 2** • Alcance parcial dentro de la organización
- 3** • Alcance integral dentro de la organización
- 4** • Alcance que se extiende fuera de la organización

Básicamente, para cada criterio, se plantean tres preguntas diferentes, correspondientes a los tres niveles de creciente complejidad del asunto. La empresa entonces indica el nivel asociado de alcance, que funciona como una ponderación. Para cada nivel de alcance, se obtiene un puntaje creciente: de 0 a 3. Se definen umbrales mínimos de puntuación por pregunta.

El puntaje máximo que se puede obtener del cuestionario completo es de 172. El umbral mínimo para que una organización se considere que “contribuye sustancialmente” a la igualdad de género es de 72, de los cuales al menos 24 puntos se distribuyen en cada dimensión.

El uso del índice por parte de las empresas es voluntario, ya que este es el estado actual de la taxonomía. La principal barrera contra su gran difusión es la falta de incentivos (reales o percibidos) para las empresas. Actualmente se está debatiendo su inclusión futura en las declaraciones de información y divulgación.

De hecho, en el panorama de las iniciativas de finanzas sostenibles, el índice de igualdad de género de México parece ser la métrica más compleja, práctica y aplazada con respecto al estado del arte de los estudios de género. Este puede ser el mayor valor agregado de la experiencia de México al esfuerzo taxonómico global.

8.3 INFORME DE LA PLATAFORMA SOBRE FINANZAS SOSTENIBLES SOBRE TAXONOMÍA SOCIAL

Existe una creciente demanda de productos financieros, como bonos y préstamos, vinculados a logros socialmente valorados, como el acceso a una vivienda asequible y segura, empleos dignos y atención médica. La creciente demanda de los inversionistas trae consigo una creciente necesidad de claridad, racionalización y gobernanza del proceso por parte de una autoridad también en esta área.

Al igual que con el fenómeno del lavado de imagen verde, también se observan las prácticas de “lavado de imagen social”, con el subgénero de “lavado de imagen rosa”, es decir, una actividad o activo que se comercializa vagamente como a favor de las mujeres o empoderamiento de las mujeres, pero no está verificado. La fragmentación de las metodologías de selección dirigidas por entidades privadas y las prácticas de mercado cuasi fraudulentas, combinada con la imperiosa necesidad de una inversión social eficaz, es una situación que exige definiciones, normas y parámetros transparentes y comparables.

Sin embargo, los agentes del mercado reconocen que la integración de los aspectos sociales en las decisiones de inversión es un ejercicio difícil. Principalmente, porque no hay consenso sobre cuáles son los requisitos de una inversión social. Una taxonomía social sirve principalmente para este propósito.

El artículo 20, apartado 2, letra (j), del Reglamento de taxonomía de la UE exige que la Plataforma

sobre Finanzas Sostenibles (PSF) “asesore a la Comisión sobre la consecución de otros objetivos de sostenibilidad, incluidos los objetivos sociales”. Durante el primer mandato de la Plataforma, el Subgrupo de Taxonomía Social trabajó en la elaboración de recomendaciones para un concepto preliminar de taxonomía social.

El “Informe final” de la PSF publicado en febrero de 2022 incluye la justificación de los méritos de una posible ampliación de la taxonomía de la UE para abarcar los objetivos sociales, los vínculos con el marco jurídico existente sobre finanzas sostenibles, normas y mecanismos con los objetivos sociales (incluidos algunos ejemplos de trabajo) y también cuestiones de gobernanza²⁰.

Los cinco próximos pasos para desarrollar una taxonomía social, según la PSF, serían:

- 1** • aclarar las salvaguardas mínimas con arreglo a la nota de alcance;
- 2** • realizar un estudio sobre los impactos de una taxonomía social considerando diferentes opciones de aplicación y diseños;
- 3** • elaborar una justificación para priorizar objetivos y subobjetivos;
- 4** • priorizar los objetivos de acuerdo con la justificación;
- 5** • definir criterios de contribución sustancial y DNSH para el primer objetivo y sectores.

Como se indica en el informe de la PSF, los documentos e iniciativas emblemáticos que podrían constituir las bases de una extensión a los objetivos sociales de la taxonomía serían el Pilar Europeo de Derechos Sociales, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, junto con la agenda de trabajo decente del sistema de los ODS, la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales. En particular, son las mismas a las que se refieren las salvaguardas mínimas de la taxonomía de la UE.

Por lo que se refiere a los objetivos específicos de una posible taxonomía social, la PSF recomendó los tres objetivos siguientes²¹:

- 1** • Trabajo decente (incluidos los trabajadores de la cadena de valor)
- 2** • Un nivel de vida y bienestar adecuados para los usuarios finales
- 3** • Comunidades y sociedades inclusivas y sostenibles

La jerarquía de normas y criterios técnicos refleja las de la taxonomía de la UE para los objetivos climáticos y medioambientales. Deben definirse los criterios para la contribución sustancial a un objetivo social y los criterios DNSH de una actividad. La PSF aconseja que, a la inversa de los criterios técnicos medioambientales, los de la taxonomía social, debido a la naturaleza y las características de las cuestiones sociales, estarían menos arraigados en los resultados científicos

20 Cabe señalar que la PSF es un órgano consultivo independiente de la Comisión y que su trabajo no prejuzga ninguna decisión de la Comisión sobre el asunto en cuestión.

21 Consulte el documento citado para el desarrollo integral de los subobjetivos. En cuanto al alcance de este informe, solo recuperamos los títulos de los objetivos

estrictos y se basarían más en las normas cualitativas o de procedimiento establecidas por las autoridades internacionales y su trabajo de relevancia actual²².

En cuanto a los diferentes tipos de contribución sustancial a los que puede contribuir una actividad, de conformidad con la taxonomía de la UE, la PSF identifica tres tipos:

- 1 • Evitar y abordar el impacto (social) negativo;
- 2 • Aumentar los efectos positivos inherentes de los bienes y servicios sociales y de las infraestructuras económicas básicas;
- 3 • Actividades facilitadoras.

Los objetivos optativos de elusión identificados por la PSF serían los sectores de alto riesgo con abusos documentados de los derechos humanos y los derechos laborales o los sectores que tienen menos probabilidades de contribuir a los objetivos del pilar europeo de derechos sociales. El impacto positivo inherente podría referirse a sectores y actividades que proporcionan bienes y servicios para las necesidades humanas básicas, infraestructura económica básica de relevancia directa para el derecho a un nivel de vida adecuado, fomentando así el progreso hacia la agenda social de los ODS y el pilar europeo de derechos sociales. La definición de actividades facilitadoras formulada en el informe es muy similar a la de la taxonomía de la UE, lo que hace que se centre la atención en los resultados sociales.

La PSF también recomienda que cualquier taxonomía social futura adopte el concepto de Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Calidad (AAAQ) como una herramienta de detección para calificar si los productos y servicios con beneficios sociales inherentes tienen, en efecto, los requisitos para ser plenamente elegibles para una taxonomía social. Esta herramienta también se ha elegido como marco metodológico para la elaboración de métricas y umbrales para el objetivo de comunidades sostenibles que actualmente se encuentra en proceso de elaboración en la taxonomía de México.



8.4 ELEMENTOS DE COMPARACIÓN CON EL INFORME DE LA PSF

Teniendo en cuenta que el informe de la PSF es un asesoramiento independiente proporcionado a la Comisión Europea, que no está vinculada por él, en esta sección veremos el enfoque adoptado por la Taxonomía Sostenible de México y por la Plataforma para identificar puntos en común y diferencias entre los dos, con especial atención al aspecto de igualdad de género.

²² Los criterios de No causar un perjuicio significativo siguen la misma lógica. Las salvaguardas mínimas propuestas en el informe de la PSF serían de carácter ambiental y social. Esto se debe a que, para temas de relevancia social, la asociación entre normas de salvaguarda y una tipología de actividad económica no puede (siempre) hacerse de manera universal, ya que depende de las características de la entidad única. Por consiguiente, se sugiere que se apliquen salvaguardas mínimas sociales idénticas a los objetivos medioambientales y sociales. Se sugieren las directrices ambientales de la OCDE para las empresas multinacionales como base para las salvaguardas mínimas ambientales y las directrices sociales de la OCDE y del GNUD para las sociales. Todavía está por definirse exactamente cómo interactuarán los criterios y normas medioambientales y sociales, pero habrá cierto grado de interoperabilidad para evitar aplicaciones limitadas del principio de sostenibilidad.

El objetivo de igualdad de género no se trata como un objetivo independiente en el Informe de la PSF, como en el caso de la taxonomía de México, donde tiene el estatus de objetivo prioritario. En el Informe, la cuestión parece estar integrada en otros objetivos y sus subobjetivos, y entre ellos.

Por otra parte, la taxonomía de la UE, que dio prioridad a los objetivos climáticos y medioambientales, no aborda las cuestiones de género, por lo que el Grupo Técnico Temático de Igualdad de Género de México no podría utilizarla como marco de referencia a la hora de elaborar criterios técnicos de selección para el objetivo de igualdad de género. Por otro lado, la UE persigue otras iniciativas políticas destinadas a promover inversiones con un impacto social positivo, incluido el de género, dentro del marco legislativo más amplio sobre finanzas sostenibles, a saber, el SFDR y la CSRD, que se analizan más en detalle en el capítulo 3. Las métricas e indicadores individuales establecidos en las políticas citadas se centran en la brecha salarial de género y la representación de las mujeres en las empresas, que también se incluyen como componentes del IIG de México.

Se podrían rastrear algunos otros términos de comparación de amplio espectro, al menos en la declaración de intenciones. El primer término visiblemente claro de similitud está en la elección de la redacción entre los tres objetivos sociales propuestos por la PSF y los tres pilares del IIG de México: trabajo decente, bienestar e inclusión social.

En menor medida, se pueden detectar algunos puntos en común en la redacción de los subobjetivos del informe de la PSF y las áreas de enfoque de la IIG de México (ejes), aunque la PSF utiliza un lenguaje de mayor alcance que no está enfocado en el género. Además, los criterios del IIG de México desarrollan, articulan y hacen viables conceptos de género que solo se describen en los subobjetivos del informe de la PSF.

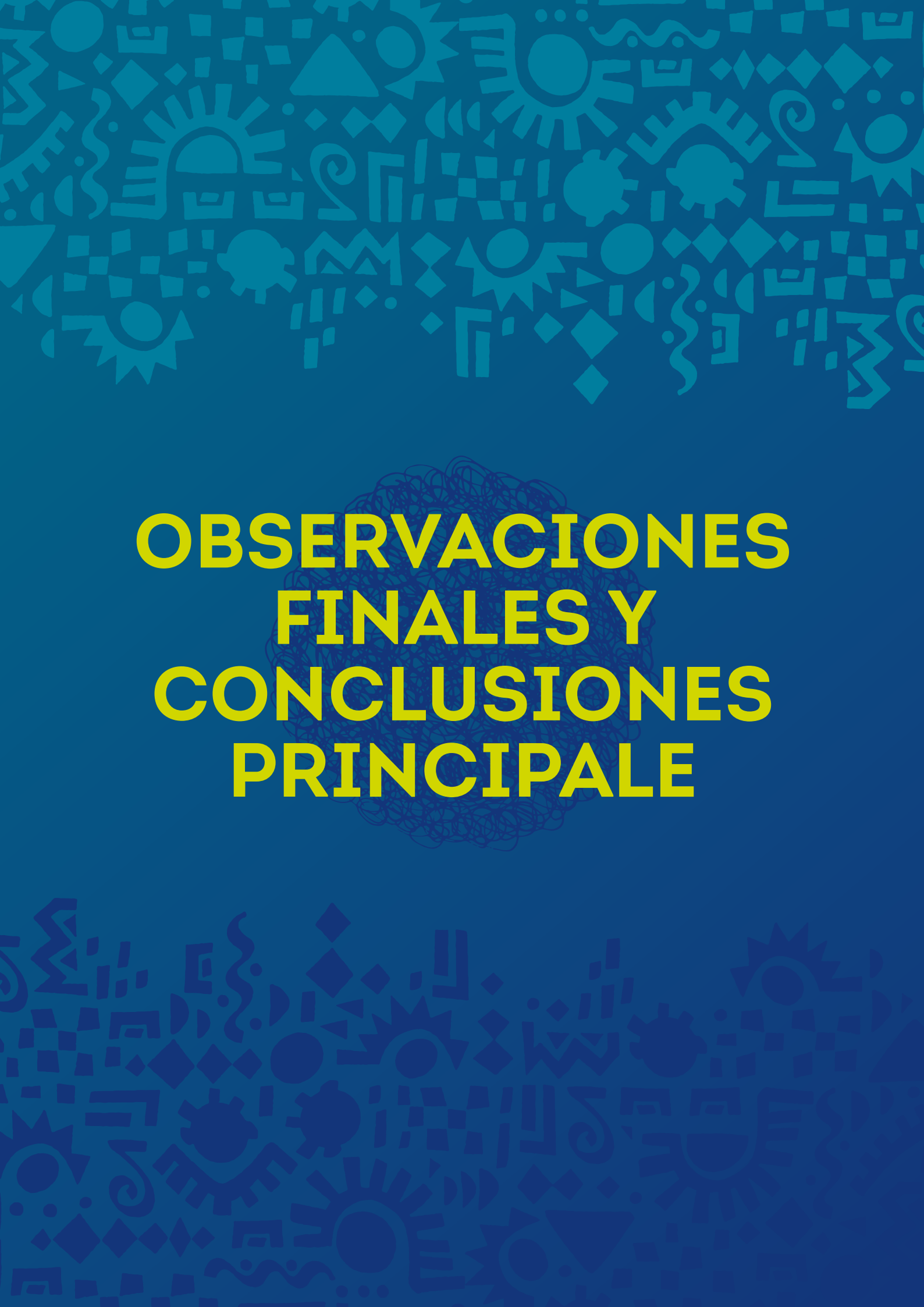
Por poner un ejemplo concreto, los únicos párrafos en los que se mencionan explícitamente los temas de igualdad de género en el informe son:

- Subobjetivo 1.II, que menciona “Igualdad de oportunidades de empleo para las mujeres, entre otras cosas ayudando a poner fin a la segregación en el mercado laboral a través de profesiones específicas de género. Garantizar que las mujeres y los trabajadores de diferentes orígenes estén representados por igual en todos los niveles de la empresa y en todo tipo de ocupaciones y puestos, incluida la alta dirección. Esto debería tener como objetivo específico reducir las diferencias salariales, incluidas las diferencias salariales entre hombres y mujeres”. Y, además, “Crear empleos para las mujeres, tanto directa como indirectamente, incluso a través de medidas especiales para atraer a las mujeres a la fuerza laboral o para acabar con la segregación de género en los empleos (por ejemplo, guarderías y políticas de diversidad que van más allá del mero cumplimiento de la legislación existente)”.
- Subobjetivo 3.I, que menciona “abordar las brechas de género reconocidas en las comunidades y la sociedad; tener un impacto transformador en la igualdad de género y el ahorro de tiempo para las mujeres (por ejemplo, características de diseño de proyectos de movilidad, acceso al financiamiento para las mujeres empresarias)”.

Estos son los subobjetivos en los que se establecen claramente las acciones e iniciativas en favor de las mujeres para cerrar las brechas de género. Parte del lenguaje utilizado anteriormente se puede encontrar en los criterios elaborados para las preguntas guía del cuestionario de IIG, pero las similitudes terminan allí.

En el informe final sobre la taxonomía social de la UE elaborado por el Foro Social Europeo no se aclara cómo se evaluarían los resultados de las empresas en relación con la paridad de género y su lucha contra los prejuicios y la violencia de género, ni con qué parámetros y en qué condiciones. No se esbozan criterios cuantitativos. Los ejemplos prácticos que figuran en el informe del Foro no abordan las cuestiones de género.

Por las razones anteriores, en esta fase no es posible realizar una comparación 1 a 1 sobre el tema de la igualdad de género por motivos puramente taxonómicos. Para concluir, la taxonomía sostenible de México sigue siendo, en este momento, fundamental y única en su método para evaluar (y defender) la igualdad de género a nivel empresarial. Como consecuencia y dadas las premisas, no se puede determinar una evaluación de similitud, ya que faltan los propios términos de las comparaciones (objetivos comunes, actividades económicas y criterios).



OBSERVACIONES FINALES Y CONCLUSIONES PRINCIPALE

OBSERVACIONES FINALES Y CONCLUSIONES PRINCIPALES

El estudio comparativo arrojó luz sobre el nivel de similitud entre la taxonomía de México y la de la UE. Aunque exhiben ciertas diferencias que reflejan heterogeneidades y especificidades regionales arraigadas en los estratos económicos, sociales y ambientales a los que pertenecen, los dos convergen en los principios y principios fundamentales que inspiran los esfuerzos taxonómicos. Ambos forman parte de un paquete o estrategia de finanzas sostenibles más amplio, y se basaron en la colaboración de un conjunto heterogéneo de actores y profesionales de diferentes orígenes, incluidos el sector financiero y de valores, el mundo empresarial, el mundo académico, la sociedad civil y los observadores internacionales.

En cierta medida, se encuentran puntos en común en las metodologías, los tecnicismos y las normas empleadas. La selección de los objetivos medioambientales entre las dos taxonomías es plenamente coherente: Mitigación del cambio climático, Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, Transición hacia una economía circular y Prevención y control de la contaminación. Ambas taxonomías se centraron inicialmente en el desarrollo de los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático, retrasando otros objetivos medioambientales a actos posteriores (la UE completó el proceso en junio de 2023). Además, la Taxonomía Sostenible de México utiliza el mismo marco metodológico de la UE en el desarrollo de los criterios técnicos de selección, los criterios de no causar un perjuicio significativo y las salvaguardas mínimas para determinar cuándo las actividades económicas deben considerarse elegibles y alineadas con respecto al objetivo de mitigación del cambio climático. Por otro lado, el marco adoptado para determinar la contribución sustancial al objetivo de adaptación al cambio climático difiere entre las dos taxonomías, aunque el contenido de los criterios converge en normas y procedimientos fundamentales (por ejemplo, doble materialidad).

Por lo que se refiere a las diferencias pertinentes entre las taxonomías, en particular la taxonomía de la UE ha seguido el iter de un acto legislativo, al ser una fuente de derecho secundaria (o derivada) – un Reglamento– que vincula directamente a todos los Estados Miembros a sus disposiciones legales, mientras que la taxonomía de México no tiene un estatuto jurídico por el momento. Las grandes empresas que cotizan en bolsa en el ámbito de aplicación de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (antiguo Reglamento sobre divulgación de información no financiera) que operan en la UE están sujetas a requisitos obligatorios de divulgación de información no financiera y deben indicar el nivel de alineación de sus actividades económicas (volumen de negocios, capex y opex) con las normas de taxonomía. Por el contrario, actualmente la taxonomía de México tiene el estatus de una política voluntaria, aunque se han introducido algunas formas de obligaciones en las conversaciones, abordando ciertos sectores económicos prioritarios, y dependiendo de si y qué tipo de ruta legislativa puede tomar la taxonomía.

Otra diferencia clave es que la taxonomía de México aborda no solo los objetivos medioambientales, sino también los sociales. El primer objetivo social que se desarrolló es, como se ha mencionado, el objetivo de igualdad de género, que representa un unicum en el panorama taxonómico global. Se espera que otros objetivos sociales se desarrollen en ediciones posteriores.

En ambas taxonomías se incluyen los siguientes sectores económicos: Silvicultura, Energía, Suministro de agua y alcantarillado, Construcción, Industria manufacturera, Transporte, Residuos y remediación. En

particular, los sectores de Agricultura y Cría y explotación se abordan solo en la taxonomía de México, mostrando una alineación regional con la taxonomía de Colombia. Se encontraron diferencias menores en la nomenclatura de las actividades económicas, con base en el diferente contexto de aplicación de cada taxonomía y debido al uso de los sistemas de clasificación NACE y SCIAN para las taxonomías de la UE y de México, respectivamente.

En el marco del objetivo de mitigación del cambio climático, se evaluaron un total de 56 actividades económicas elegibles de México, que se equipararon con 43 actividades de la UE, lo que dio lugar a 40 entradas de comparación únicas (se realizó una cierta reagrupación por las razones mencionadas anteriormente).

Respecto a los criterios que identifican la contribución sustancial al objetivo, en total se evaluaron 14 entradas como “Muy similares” (35 %) de las cuales 6 fueron en el sector de Energía, 3 en el sector de Suministro de agua y alcantarillado, el resto distribuidas en otros sectores.

Se evaluaron 9 entradas con criterios “Más rigurosos, ambiciosos o detallados” (22 %) por parte de México, de las cuales 3 fueron en el sector de la Construcción y 3 en el sector de Residuos, lo que también resulta ser el sector con mayor incidencia de esta categoría (3 de 4, siendo el otro también “Muy similar”).

Los criterios de taxonomía de México se juzgaron 14 veces como “Menos rigurosos, ambiciosos o detallados” (35 %), el sector con más evaluaciones de este tipo fue el de Transporte (5 entradas). No se evaluó ningún criterio en el sector de Suministro de agua y alcantarillado ni en el sector de Residuos como “Menos rigurosos,...”.

Por último, las tres únicas incidencias “Incomparables” se encuentran en el sector de Silvicultura (7.5 %). El sector de Suministro de agua y alcantarillado tiene la mayor incidencia de evaluaciones comparativas “Muy similares” con respecto a las entradas totales del sector (75 %). El sector de Energía ocupa el segundo lugar (60 %) y la Industria manufacturera el tercero (40 %).

Los criterios de DNSH presentan una distribución bastante homogénea entre las cuatro categorías de evaluación: las evaluaciones se dividen por igual entre “Incomparables”, “Muy similares” y “Más rigurosos [...]” (44 veces cada una, o el 27.7 %), mientras que “Menos rigurosos [...]” es un grupo minoritario representado 27 veces.

En lo que respecta al objetivo de adaptación al cambio climático, el marco utilizado por ambas jurisdicciones para determinar la elegibilidad es diferente: no existe una lista predeterminada de actividades en la taxonomía de México, por lo que los criterios se aplican independientemente del tipo de actividad. Sin embargo, la redacción y el contenido de los criterios establecidos son muy similares, siendo que los de México se basan en gran medida en los de la UE. Por ejemplo, ambas jurisdicciones requieren procedimientos estándar como el análisis de doble materialidad para identificar los riesgos climáticos físicos y cumplir con un plan de riesgo y mitigación con soluciones de adaptación.

Por el momento, no es posible realizar una comparación analítica sobre el tema de la igualdad de género por motivos puramente taxonómicos. La taxonomía sostenible de México sigue siendo, en este momento, fundamental y única en su método para evaluar (y defender) la igualdad de género a nivel empresarial. Por consiguiente, y teniendo en cuenta las premisas, no es determinable una evaluación comparativa en este ámbito, ya que no se dispone de los propios términos de las comparaciones (objetivos comunes, actividades económicas y criterios).

Teniendo en cuenta todo lo anterior, cualquier actividad económica o proyecto de inversión puede considerarse alineado con los criterios de sostenibilidad de la Taxonomía de la UE y la primera edición de la taxonomía de México si demuestra, simultáneamente, que:

- Cumple con el requisito establecido en los criterios técnicos de selección para una contribución sustancial (en el marco del objetivo de mitigación del cambio climático);
- No causa un perjuicio significativo en ninguna de las otras áreas ambientales de acuerdo con sus respectivas condiciones, normas y estándares.
- Cumple con las Salvaguardas Mínimas para una conducta empresarial y de gobernanza responsable, que abarcan cuestiones de derechos humanos y laborales, corrupción/soborno, impuestos y competencia leal.

En ambas taxonomías, las salvaguardas mínimas se refieren a normas ya indicadas por organismos supranacionales e internacionales como la OCDE, las Naciones Unidas y la OIT, que son ampliamente aceptadas. Sin embargo, las SM no sustituyen a los requisitos más estrictos establecidos en la legislación de la UE o de México, cuando proceda.

Cuando los conjuntos de criterios se evalúan como “Muy similares”, es posible la alineación bidireccional si la actividad cumple el requisito en cualquiera de las dos jurisdicciones (cumple automáticamente los criterios de la contraparte). Para los criterios de esas actividades que no se evalúan como “Muy similares”, para lograr la alineación bidireccional, el usuario de la taxonomía debe referirse al conjunto de criterios que se califican como “Más rigurosos, ambiciosos o detallados”. Por otra parte, la interoperabilidad es incierta para los criterios evaluados como “Incomparables”.

Además, para cumplir plenamente con los requisitos establecidos para la dimensión social también según lo establecido en la taxonomía de México, la organización individual también debe obtener un puntaje del Índice de Igualdad de Género igual o superior al umbral mínimo (72).

Las taxonomías no son políticas estáticas, sino que evolucionan y se adaptan a un contexto tecnológico y científico en rápida evolución. Por lo tanto, los criterios que determinan la elegibilidad y la alineación de las actividades económicas están sujetos a revisiones periódicas por parte de grupos de expertos y partes interesadas relevantes para reflejar dichos cambios, una cláusula que ambas taxonomías reconocen. El estudio comparativo representa una fotografía de mayo de 2024. Además, en vista de la magnitud de los desafíos ambientales y sociales y de los costos asociados con la falta de acción o el retraso en la acción, es mucho más importante que el sistema financiero internacional responda con prontitud para apoyar el funcionamiento sostenible de la economía. Ejercicios comparativos como el presente tienen por objeto contribuir a la integración de las finanzas sostenibles.

Para concluir, atesorando la experiencia de análisis anteriores, este estudio tiene como objetivo poner otro mosaico en el creciente mosaico de comparaciones taxonómicas internacionales. La comunidad inversionista internacional puede beneficiarse de este estudio en términos de reducción de los costos de transacción e información.

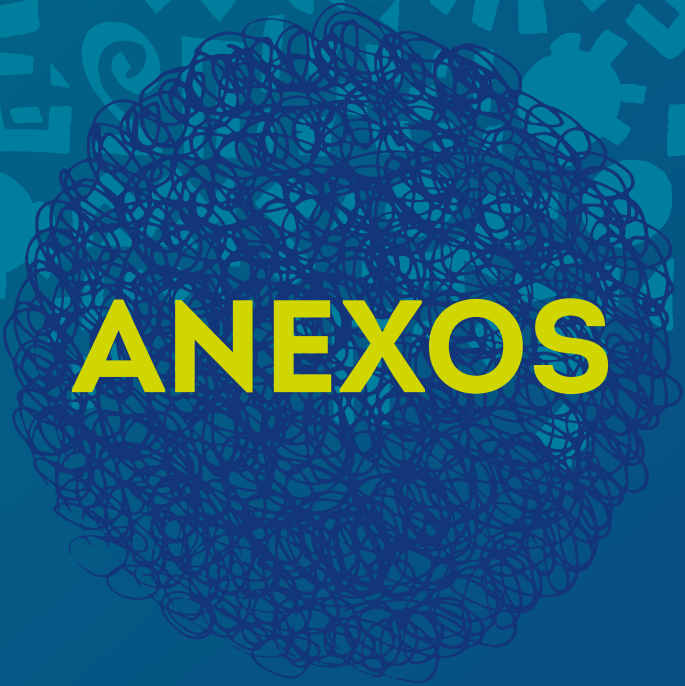


REFERENCIAS

REFERENCIAS

- CENAPRED. (2024, marzo). Atlas Nacional de Riesgos. Recuperado de Atlas Nacional de Riesgos: <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/>
- Climate Bonds Initiative & Ambire Global. (2022). Comparison Study between the Colombian and EU Taxonomies.
- Iniciativa de Bonos Climáticos. (2022). Global green taxonomy development, alignment, and implementation.
- Coalition of Finance Ministers for Climate Action. (2022). Ministries of Finance and Nationally Determined Contributions: Raising Ambition and Accelerating Climate Action. Washington, D.C. Recuperado de <https://www.financeministersforclimate.org/sites/cape/files/inline-files/MoFs%20and%20NDCs%20-%20Raising%20Ambition%20and%20Accelerating%20Climate%20Action.pdf>
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (2022). Portafolio de Información.
- GGGI-SHCP. (2021). Propuesta para la Elaboración de una Taxonomía en México – Análisis Sectorial.
- Gobierno de México. (2023). Estrategia de movilización de financiamiento sostenible. Documento de consulta.
- INEGI-INAES. (2022). Estudio de caso de la economía social de México, 2013 y 2018. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/investigacion/ecesm/>
- INEGI-INAES. (2024, marzo). Estudio de caso de la economía social de México, 2013 y 2018. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/investigacion/ecesm/>
- IPSF. (2022). Common Ground Taxonomy - Climate Change Mitigation. Instruction Report, International Platform on Sustainable Finance, Taxonomy Working Group. Recuperado de https://finance.ec.europa.eu/system/files/2022-06/220603-international-platform-sustainable-finance-common-ground-taxonomy-instruction-report_en.pdf
- National Treasury. Republic of South Africa. (2022). A comparison of the EU Green Taxonomy with South Africa's Green Taxonomy.
- Platform on Sustainable Finance. (2022). Final Report on Social Taxonomy.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023). Hacia la igualdad de género en el sector financiero. SHCP.

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023). Taxonomía Sostenible de México. Primera edición.
- SEMARNAT-INECC. (2019) Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.
- Technical expert group on sustainable finance. (2020). Final report on the EU Taxonomy. Grupo de expertos técnicos de la UE sobre finanzas sostenibles.
- UNDESA/IPSF. (2021). Improving Compatibility of Approaches to Identify, Verify and Align Investments to Sustainability Goals. Input paper for the G20 sustainable finance working group (SFWG).
- UNEP. (2023). Common Framework of Sustainable Finance Taxonomies for Latin America and the Caribbean.
- United Nations. (2024). Goal 10: Reduce inequality within and among countries. Recuperado de Sustainable Development Goals: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/inequality/>
- United Nations Security Council. (2023, 13 de junio). Climate Change, Peace and Security, Security Council, 9345th Meeting. Recuperado de UN Web TV: <https://webtv.un.org/en/asset/k1g/k1gx2kcimt>
- University of Notre Dame. (2024, marzo). ND-GAIN Country Index Rankings. Recuperado de ND-GAIN Notre Dame Global Adaptation Initiative: <https://gain.nd.edu/our-work/country-index/rankings/>
- Foro Económico Mundial. (2022). Global Gender Gap Report.



ANEXOS

ANEXO I FICHAS DE COMPARACIÓN DE ACTIVIDAD

ANEXO II ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXCLUIDAS DEL ANÁLISIS COMPARATIVO



SILVICULTURA



ENERGÍA



**SUMINISTRO DE AGUA
Y ALCANTARILLADO**



**CONSTRUCCIÓN E
INMOBILIARIA**



**INDUSTRIA
MANUFACTURERA**



TRANSPORTE



**MANEJO DE RESIDUOS
Y REMEDIACIÓN**

SECTOR DE SILVICULTURA

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMFO01
SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	113110; 113212; 113310	Silvicultura; Aprovechamiento de recursos forestales no maderables; Aprovechamiento de recursos forestales maderables Silvicultura; Explotación de recursos forestales no madereros; Explotación de recursos forestales madereros
ACTIVIDAD DE LA UE	A2	Forestación
SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Incomparables	La taxonomía de México no contempla la forestación como una actividad independiente, sino como nuevas plantaciones, comprendidas en la categoría de silvicultura. La forestación describe un proceso exacto, es decir, el establecimiento de un bosque a través de la plantación, la siembra deliberada o la regeneración natural en tierras que, hasta entonces, estaban bajo un uso de suelo diferente o no se usaban: implica la transformación del uso de suelo de no forestal a bosque. A pesar de ello, la silvicultura y la explotación de los recursos forestales pueden incluir prácticas de forestación, por lo que la correspondencia sigue siendo válida y pertinente; sin embargo, solo se establecen criterios ad hoc adicionales para la forestación en la taxonomía de la UE. Las actividades económicas llevadas a cabo en el sector de silvicultura en ambas jurisdicciones deberán cumplir la siguiente condición mutua (necesaria pero no suficiente) para considerarse sostenibles y contribuir sustancialmente a la mitigación del cambio climático: Ser coherente con un procedimiento de manejo forestal sostenible, que implica un plan de manejo forestal o un instrumento técnico equivalente para la planificación forestal (Programa de Manejo Forestal en México), tal como se define y disciplina en la legislación nacional (Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para México) o en la legislación europea (es decir, la definición de Forest Europe y las Directrices paneuropeas de nivel operativo para la gestión forestal sostenible) o de acuerdo con la definición de la FAO de “plan de gestión forestal a largo plazo”. El contenido del plan de gestión forestal de las dos normas puede considerarse aproximadamente convergente.

SECTOR DE SILVICULTURA

Climate change mitigation	Incomparable	Aparte de lo anterior, los criterios técnicos de selección toman rutas completamente diferentes que los hacen incomparables. Por ejemplo, el otro criterio mínimo en México es la titularidad de una certificación legítima de manejo forestal o, alternativamente, otra prueba documental oficial, autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente, que atestigüe el manejo forestal sostenible o un instrumento técnico equivalente para la planificación y el seguimiento, que demuestre, entre otras cosas, el aumento de las reservas de carbono forestal, lo mismo que no exige la taxonomía de la UE. Por otra parte, la nomenclatura europea recoge una batería de otros criterios obligatorios, como la cláusula de no plantación en los humedales, el cumplimiento de las obligaciones de los operadores madereros, los requisitos específicos en términos de demostración de los beneficios climáticos y las normas para su cálculo, la garantía de permanencia del bosque y el procedimiento de auditoría, que no se mencionan en los de México. En resumen, es difícil determinar si los criterios de una de las taxonomías son más rigurosos o más detallados: ambos son adecuados, con respecto a su propia jurisdicción, pero incomparables.
---------------------------	--------------	---

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Incomparables	La taxonomía de la UE presenta directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son importantes para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, no plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza y la infraestructura verde y azul. Una fórmula de la obligación de análisis de materialidad también está presente en la taxonomía de México, aunque las prescripciones son menos meticulosas. Ambos documentos apuntan a clasificaciones de peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal. Los criterios de México reconocen que, de conformidad con la legislación nacional, la ordenación forestal sostenible contribuye, por definición, a reducir la vulnerabilidad al cambio climático y a fortalecer la resiliencia y la adaptación. Se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. El reglamento de la UE no hace tal suposición.

SECTOR DE SILVICULTURA

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico para lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, así como un plan de gestión del uso y la protección del agua. Además, cuando se lleva a cabo una EIA (Directiva 2011/92/UE) que incluye el impacto en el agua, no es necesario cumplir requisitos adicionales. El Reglamento Delegado también señala que, para las actividades en terceros países, la legislación nacional aplicable perseguirá "objetivos equivalentes de buen estado de las aguas y buen potencial ecológico, mediante normas procesales y sustantivas equivalentes". México cuenta con una política sólida e integral en materia de protección del agua (por ejemplo, Ley de Aguas Nacionales, Programa Nacional Hídrico 2020-2024, NOM-001-SEMARNAT-2021), que está a la par con los altos estándares establecidos por la UE. Para que se conceda la autorización de explotación de recursos forestales, la actividad debe ajustarse a la legislación nacional aplicable en materia de protección del agua, incluida la identificación de la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación. Además, los PMF y los PFC informarán sobre las medidas adoptadas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales en las aguas.
Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera este objetivo N/D para esta actividad. La taxonomía de México supone que las cadenas de valor de la madera y las actividades coherentes con el manejo forestal sostenible promueven y fomentan la economía circular, respectivamente, revalorizando y reciclando los subproductos y residuos al final de la vida útil y optimizando la recolección de materias primas en la fuente y su productividad. Sin embargo, lo anterior suena descriptivo y plausible en lugar de prescriptivo y seguro.
Prevención y control de la contaminación	Incomparables	Los criterios de México evocan límites normativos y requisitos relacionados únicamente con las fuentes de contaminación del aire: ya sea motores de combustión interna de vehículos y máquinas utilizados en el manejo forestal o incendios forestales (accidentales) o el uso de fuego controlado como instrumento de manejo forestal. Por el contrario, los criterios de la UE no se pronuncian sobre la contaminación atmosférica, pero sí sobre las amplias medidas de reducción o prevención para evitar la contaminación del agua y del suelo causada por plaguicidas, fertilizantes y un conjunto de otros ingredientes y sustancias regulados por convenios internacionales (es decir, el Convenio de Estocolmo, el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Minamata, el Protocolo de Montreal y la clasificación de la OMS de plaguicidas por peligro). Cuando la reducción o la prevención fallan, se toman medidas de limpieza.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Incomparables	Ambas taxonomías insisten en garantizar que, cuando la actividad se desarrolla en una zona designada para la conservación o en hábitats que están protegidos, esto se hace de acuerdo con los objetivos de conservación, otorgando expresamente salvaguardas de biodiversidad y ecosistemas. Es la autoridad nacional competente (en México: SEMARNAT) que designa esas áreas y autoriza la actividad, siempre que se realice una evaluación de impacto ambiental o evaluación similar, de acuerdo con la legislación nacional (en México: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (y su reglamento). En ambas jurisdicciones, los planes de manejo forestal deben contener disposiciones detalladas sobre las formas en que se preserva, posiblemente se mejore, la biodiversidad (flora y fauna) y cómo se previenen y mitigan los posibles impactos ambientales, de acuerdo con las disposiciones nacionales y locales (en México: NOM-152-SEMARNAT-2006). Se hace hincapié en la utilización preferencial de especies nativas.

SECTOR DE SILVICULTURA

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Incomparables	In Mexico, in case the activity concerns commercial exploitation of wood resources, it must attain a special authorization by SEMARNAT, which attests that the activity does not compromise the biodiversity, regeneration and productive capacity of forestland, in accordance with Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (in case of non-wood resources, specific data on the physical, biological and ecological characteristics of the plot have to be reported in the management program or technical study). In any case, conversion of natural forestland and biodiversity-rich habitats into commercial plantations is prohibited. Although with minor heterogeneities, the criteria converge towards ensuring a good conservation status of ecosystems and species.
NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMFO02
SECCIÓN 0 - COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	113110; 113212; 113310	Silvicultura; Aprovechamiento de recursos forestales no maderables; Aprovechamiento de recursos forestales maderables
ACTIVIDAD DE LA UE	A2	Silvicultura; Explotación de recursos forestales no madereros; Explotación de recursos forestales madereros
SECCIÓN 1 - CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Incomparables	Las actividades económicas llevadas a cabo en el sector de silvicultura en ambas jurisdicciones deberán cumplir la siguiente condición mutua (necesaria pero no suficiente) para considerarse sostenibles y contribuir sustancialmente a la mitigación del cambio climático: □ Ser coherente con un procedimiento de manejo forestal sostenible, que implica un plan de manejo forestal o un instrumento técnico equivalente para la planificación forestal (Programa de Manejo Forestal en México), tal como se define y disciplina en la legislación nacional (Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para México) o en la legislación europea (es decir, la definición de Forest Europe y las Directrices paneuropeas de nivel operativo para la gestión forestal sostenible) o de acuerdo con la definición de la FAO de “plan de gestión forestal a largo plazo”. El contenido del plan de gestión forestal de las dos normas puede considerarse aproximadamente convergente. Aparte de lo anterior, los criterios técnicos de selección toman rutas completamente diferentes que los hacen incomparables. Por ejemplo, el otro criterio mínimo en México es la titularidad de una certificación legítima de manejo forestal o, alternativamente, otra prueba documental oficial, autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente, que atestigüe el manejo forestal sostenible o un instrumento técnico equivalente para la planificación y el seguimiento, que demuestre, entre otras cosas, el aumento de las reservas de carbono forestal, lo mismo que no exige la taxonomía de la UE.

SECTOR DE SILVICULTURA

Mitigación del cambio climático	Incomparables	Por otra parte, la nomenclatura europea recoge una batería de otros criterios obligatorios, como la cláusula de no plantación en los humedales, el cumplimiento de las obligaciones de los operadores madereros, los requisitos específicos en términos de demostración de los beneficios climáticos y las normas para su cálculo, la garantía de permanencia del bosque y el procedimiento de auditoría, que no se mencionan en los de México. En resumen, es difícil determinar si los criterios de una de las taxonomías son más rigurosos o más detallados: ambos son adecuados, con respecto a su propia jurisdicción, pero incomparables.
SECCIÓN 2 - CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Incomparables	La taxonomía de la UE presenta directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son importantes para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, no plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza y la infraestructura verde y azul. Una fórmula de la obligación de análisis de materialidad también está presente en la taxonomía de México, aunque las prescripciones son menos meticulosas. Ambos documentos apuntan a clasificaciones de peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal. Los criterios de México reconocen que, de conformidad con la legislación nacional, la ordenación forestal sostenible contribuye, por definición, a reducir la vulnerabilidad al cambio climático y a fortalecer la resiliencia y la adaptación. Se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. El reglamento de la UE no hace tal suposición.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico para lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, así como un plan de gestión del uso y la protección del agua. Además, cuando se lleva a cabo una EIA (Directiva 2011/92/UE) que incluye el impacto en el agua, no es necesario cumplir requisitos adicionales. El Reglamento Delegado también señala que, para las actividades en terceros países, la legislación nacional aplicable perseguirá "objetivos equivalentes de buen estado de las aguas y buen potencial ecológico, mediante normas procesales y sustantivas equivalentes". México cuenta con una política sólida e integral en materia de protección del agua (por ejemplo, Ley de Aguas Nacionales, Programa Nacional Hídrico 2020-2024, NOM-001-SEMARNAT-2021), que está a la par con los altos estándares establecidos por la UE. Para que se conceda la autorización de explotación de recursos forestales, la actividad debe ajustarse a la legislación nacional aplicable en materia de protección del agua, incluida la identificación de la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación. Además, los PMF y los PFC informarán sobre las medidas adoptadas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales en las aguas.

SECTOR DE SILVICULTURA

Transición a una economía circular	Muy similares	La taxonomía de México supone que las cadenas de valor de la madera y las actividades coherentes con el manejo forestal sostenible promueven y fomentan la economía circular, respectivamente, revalorizando y reciclando los subproductos y residuos al final de la vida útil y optimizando la recolección de materias primas en la fuente y su productividad. El criterio de la UE, por otra parte, establece que no es probable que el cambio silvícola reduzca el suministro sostenible de biomasa forestal primaria para la fabricación de productos con potencial de circularidad a largo plazo, y esto puede demostrarse mediante el análisis de los beneficios en relación al cambio climático. Los dos parecen converger hacia el mismo objetivo, aunque con una redacción diferente. Sin embargo, lo anterior suena descriptivo y plausible en lugar de prescriptivo y seguro.
Prevención y control de la contaminación	Incomparables	Los criterios de México evocan límites normativos y requisitos relacionados únicamente con las fuentes de contaminación del aire: ya sea motores de combustión interna de vehículos y máquinas utilizados en el manejo forestal o incendios forestales (accidentales) o el uso de fuego controlado como instrumento de manejo forestal. Por el contrario, los criterios de la UE no se pronuncian sobre la contaminación atmosférica, pero sí sobre las amplias medidas de reducción o prevención para evitar la contaminación del agua y del suelo causada por plaguicidas, fertilizantes y un conjunto de otros ingredientes y sustancias regulados por convenios internacionales (es decir, el Convenio de Estocolmo, el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Minamata, el Protocolo de Montreal y la clasificación de la OMS de plaguicidas por peligro). Cuando la reducción o la prevención fallan, se toman medidas de limpieza.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Incomparables	Ambas taxonomías insisten en garantizar que, cuando la actividad se desarrolla en una zona designada para la conservación o en hábitats que están protegidos, esto se hace de acuerdo con los objetivos de conservación, otorgando expresamente salvaguardas de biodiversidad y ecosistemas. Es la autoridad nacional competente (en México: SEMARNAT) que designa esas áreas y autoriza la actividad, siempre que se realice una evaluación de impacto ambiental o evaluación similar, de acuerdo con la legislación nacional (en México: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (y su reglamento). En ambas jurisdicciones, los planes de manejo forestal deben contener disposiciones detalladas sobre las formas en que se preserva, posiblemente se mejore, la biodiversidad (flora y fauna) y cómo se previenen y mitigan los posibles impactos ambientales, de acuerdo con las disposiciones nacionales y locales (en México: NOM-152-SEMARNAT-2006). Se hace hincapié en la utilización preferencial de especies nativas. En México, en caso de que la actividad se refiera a la explotación comercial de recursos madereros, deberá obtener una autorización especial por parte de la SEMARNAT, que atestigüe que la actividad no compromete la biodiversidad, regeneración y capacidad productiva de los bosques, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (en caso de recursos no madereros, los datos específicos sobre las características físicas, biológicas y ecológicas de la parcela deben reportarse en el programa de manejo o estudio técnico). En cualquier caso, está prohibida la conversión de bosques naturales y hábitats ricos en biodiversidad en plantaciones comerciales. Aunque con heterogeneidades menores, los criterios convergen para garantizar un buen estado de conservación de los ecosistemas y las especies

SECTOR DE SILVICULTURA

SECTOR DE SILVICULTURA		
NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMFO03
SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	113110; 113212; 113310	Silvicultura; Aprovechamiento de recursos forestales no maderables; Aprovechamiento de recursos forestales maderables
ACTIVIDAD DE LA UE	A2	Silvicultura; Explotación de recursos forestales no madereros; Explotación de recursos forestales madereros
SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Incomparables	La taxonomía de México no contempla la silvicultura de conservación como una actividad independiente, sino como comprendida en la categoría de silvicultura. La conservación describe un proceso exacto, es decir, el manejo forestal con el objetivo de preservar uno o más hábitats: no supone ningún cambio en el uso de suelo. A pesar de ello, la silvicultura y la explotación de los recursos forestales pueden incluir prácticas de conservación, por lo que la correspondencia sigue siendo válida y pertinente; sin embargo, la taxonomía de la UE solo establece criterios ad hoc adicionales para la conservación forestal. Las actividades económicas llevadas a cabo en el sector de silvicultura en ambas jurisdicciones deberán cumplir la siguiente condición mutua (necesaria pero no suficiente) para considerarse sostenibles y contribuir sustancialmente a la mitigación del cambio climático: □ Ser coherente con un procedimiento de manejo forestal sostenible, que implica un plan de manejo forestal o un instrumento técnico equivalente para la planificación forestal (Programa de Manejo Forestal en México), tal como se define y disciplina en la legislación nacional (Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para México) o en la legislación europea (es decir, la definición de Forest Europe y las Directrices paneuropeas de nivel operativo para la gestión forestal sostenible) o de acuerdo con la definición de la FAO de “plan de gestión forestal a largo plazo”. El contenido del plan de gestión forestal de las dos normas puede considerarse aproximadamente convergente. Aparte de lo anterior, los criterios técnicos de selección toman rutas completamente diferentes que los hacen incomparables. Por ejemplo, el otro criterio mínimo en México es la titularidad de una certificación legítima de manejo forestal o, alternativamente, otra prueba documental oficial, autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente, que atestigüe el manejo forestal sostenible o un instrumento técnico equivalente para la planificación y el seguimiento, que demuestre, entre otras cosas, el aumento de las reservas de carbono forestal, lo mismo que no exige la taxonomía de la UE.

SECTOR DE SILVICULTURA

Mitigación del cambio climático	Incomparables	Por otra parte, la nomenclatura europea recoge una batería de otros criterios obligatorios, como la cláusula de no plantación en los humedales, el cumplimiento de las obligaciones de los operadores madereros, los requisitos específicos en términos de demostración de los beneficios climáticos y las normas para su cálculo, la garantía de permanencia del bosque y el procedimiento de auditoría, que no se mencionan en los de México. En resumen, es difícil determinar si los criterios de una de las taxonomías son más rigurosos o más detallados: ambos son adecuados, con respecto a su propia jurisdicción, pero incomparables.
---------------------------------	---------------	---

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

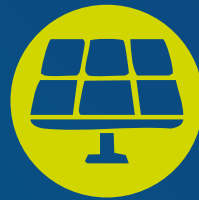
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Incomparables	La taxonomía de la UE presenta directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son importantes para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, no plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza y la infraestructura verde y azul. Una fórmula de la obligación de análisis de materialidad también está presente en la taxonomía de México, aunque las prescripciones son menos meticulosas. Ambos documentos apuntan a clasificaciones de peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal. Los criterios de México reconocen que, de conformidad con la legislación nacional, la ordenación forestal sostenible contribuye, por definición, a reducir la vulnerabilidad al cambio climático y a fortalecer la resiliencia y la adaptación. Se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. El reglamento de la UE no hace tal suposición.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico para lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, así como un plan de gestión del uso y la protección del agua. Además, cuando se lleva a cabo una EIA (Directiva 2011/92/UE) que incluye el impacto en el agua, no es necesario cumplir requisitos adicionales. El Reglamento Delegado también señala que, para las actividades en terceros países, la legislación nacional aplicable perseguirá "objetivos equivalentes de buen estado de las aguas y buen potencial ecológico, mediante normas procesales y sustantivas equivalentes". México cuenta con una política sólida e integral en materia de protección del agua (por ejemplo, Ley de Aguas Nacionales, Programa Nacional Hídrico 2020-2024, NOM-001-SEMARNAT-2021), que está a la par con los altos estándares establecidos por la UE. Para que se conceda la autorización de explotación de recursos forestales, la actividad debe ajustarse a la legislación nacional aplicable en materia de protección del agua, incluida la identificación de la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación. Además, los PMF y los PFC informarán sobre las medidas adoptadas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales en las aguas.

SECTOR DE SILVICULTURA

Transición a una economía circular	Muy similares	La taxonomía de México supone que las cadenas de valor de la madera y las actividades coherentes con el manejo forestal sostenible promueven y fomentan la economía circular, respectivamente, revalorizando y reciclando los subproductos y residuos al final de la vida útil y optimizando la recolección de materias primas en la fuente y su productividad. El criterio de la UE, por otra parte, establece que no es probable que el cambio silvícola reduzca el suministro sostenible de biomasa forestal primaria para la fabricación de productos con potencial de circularidad a largo plazo, y esto puede demostrarse mediante el análisis de los beneficios en relación al cambio climático. Los dos parecen converger hacia el mismo objetivo, aunque con una redacción diferente. Sin embargo, lo anterior suena descriptivo y plausible en lugar de prescriptivo y seguro.
Prevención y control de la contaminación	Incomparables	Los criterios de México evocan límites normativos y requisitos relacionados únicamente con las fuentes de contaminación del aire: ya sea motores de combustión interna de vehículos y máquinas utilizados en el manejo forestal o incendios forestales (accidentales) o el uso de fuego controlado como instrumento de manejo forestal. Por el contrario, los criterios de la UE no se pronuncian sobre la contaminación atmosférica, pero sí sobre las amplias medidas de prevención para evitar la contaminación del agua y del suelo causada por plaguicidas, fertilizantes y un conjunto de otros ingredientes y sustancias regulados por convenios internacionales (es decir, el Convenio de Estocolmo, el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Minamata, el Protocolo de Montreal y la clasificación de la OMS de plaguicidas por peligro). Cuando la reducción o la prevención fallan, se toman medidas de limpieza. En particular, el uso de pesticidas y fertilizantes está totalmente prohibido en las actividades forestales de conservación.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Incomparables	Ambas taxonomías insisten en garantizar que, cuando la actividad se desarrolla en una zona designada para la conservación o en hábitats que están protegidos, esto se hace de acuerdo con los objetivos de conservación, otorgando expresamente salvaguardas de biodiversidad y ecosistemas. Es la autoridad nacional competente (en México: SEMARNAT) que designa esas áreas y autoriza la actividad, siempre que se realice una evaluación de impacto ambiental o evaluación similar, de acuerdo con la legislación nacional (en México: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (y su reglamento). En ambas jurisdicciones, los planes de manejo forestal deben contener disposiciones detalladas sobre las formas en que se preserva, posiblemente se mejore, la biodiversidad (flora y fauna) y cómo se previenen y mitigan los posibles impactos ambientales, de acuerdo con las disposiciones nacionales y locales (en México: NOM-152-SEMARNAT-2006). Se hace hincapié en la utilización preferencial de especies nativas. En México, en caso de que la actividad se refiera a la explotación comercial de recursos madereros, deberá obtener una autorización especial por parte de la SEMARNAT, que atestigüe que la actividad no compromete la biodiversidad, regeneración y capacidad productiva de los bosques, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (en caso de recursos no madereros, los datos específicos sobre las características físicas, biológicas y ecológicas de la parcela deben reportarse en el programa de manejo o estudio técnico). En cualquier caso, está prohibida la conversión de bosques naturales y hábitats ricos en biodiversidad en plantaciones comerciales. Aunque con heterogeneidades menores, los criterios convergen para garantizar un buen estado de conservación de los ecosistemas y las especies.



SILVICULTURA



ENERGÍA



**SUMINISTRO DE AGUA
Y ALCANTARILLADO**



**CONSTRUCCIÓN E
INMOBILIARIA**



**INDUSTRIA
MANUFACTURERA**



TRANSPORTE



**MANEJO DE RESIDUOS
Y REMEDIACIÓN**

SECTOR DE ENERGÍA

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMEN01
SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	221112	Generación de electricidad Generación de electricidad a partir de energía hidráulica
ACTIVIDAD DE LA UE	D35.11; F42.22	Generación de electricidad a partir de energía hidráulica
SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones se refieren a los siguientes criterios o umbrales mínimos: 1. Ciclo de vida GEI < 100gCO₂eq/kWh 2. Densidad de potencia de la planta generadora de electricidad < 5 W/m² 3. La instalación es a filo de agua La actividad debe cumplir al menos una de las condiciones anteriores para ser directamente elegible. Las metodologías para el cálculo de las emisiones de GEI del ciclo de vida son homogéneas (por ejemplo, ISO 14067, herramienta G-res).
SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal. La taxonomía de México agrega una cláusula: la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación del agua (aguas superficiales y acuíferos, en particular los de consumo humano) deben identificarse, en la cuenca hidrogeológica y en la región hidrogeológica.

SECTOR DE ENERGÍA

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE recupera la Directiva 2000/60/CE sobre lo que se refiere a la disciplina de todas las medidas de mitigación técnicamente viables y ecológicamente pertinentes para reducir los efectos adversos en el agua, así como en los hábitats protegidos y las especies directamente dependientes del agua, para las operaciones en las plantas existentes y la construcción de nuevas plantas, incluida la evaluación exhaustiva del impacto, el logro del buen estado/potencial de las masas de agua y las medidas compensatorias. La eficacia de estas medidas se supervisa en la autorización o el permiso. La taxonomía de México, luego de enumerar el vasto y robusto corpus legal y político sobre manejo y protección del agua aplicables, recupera explícitamente el carácter obligatorio del título de concesión de agua por parte de la CONAGUA y los permisos de descarga de aguas residuales en aguas nacionales (ambos disciplinados por la Ley de Aguas Nacionales), siendo este último conforme con la NOM-001-SEMARNAT-2021 sobre límites de contaminantes. La MIA (Manifestación de Impacto Ambiental) obligatoria, ya sea en su forma federal o subnacional, se considera proporcionada a la información general solicitada para los criterios de DNSH, ya que debe estar alineada con la legislación actual, como las mencionadas anteriormente. En la MIA, se debe presentar una evaluación de los impactos en múltiples elementos, entre los que se encuentran el agua, el suelo, la flora, la fauna, etc. Tras este análisis, deben preverse medidas de mitigación y prevención que sean coherentes con esos impactos, dependiendo de la actividad que se lleve a cabo. Finalmente, la MIA debe validarse y aprobarse por las autoridades ambientales. No obstante lo anterior, los criterios de la UE contienen instrucciones ad hoc para las centrales hidroeléctricas: Medidas para garantizar la mitigación de los peces aguas abajo y aguas arriba; Medidas para garantizar un flujo ecológico mínimo y un flujo de sedimentos; Medidas para proteger o mejorar los hábitats; Medidas compensatorias, es decir, restablecer la continuidad dentro de la misma demarcación hidrográfica.
Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera que este objetivo no es pertinente para esta actividad, mientras que la taxonomía de México adopta un enfoque más prudente, integrando algunas instrucciones de amplio espectro: identificación y medición del tipo de residuos que podrían generarse durante el ciclo de vida de la actividad; identificación de la disponibilidad y adecuación de las instalaciones locales o regionales de manejo de residuos; presentación de un programa de desmantelamiento que comprenda la rehabilitación y restauración de sitios después de la vida. También añade algunas cláusulas: las instalaciones se diseñarán y construirán garantizando una alta durabilidad y capacidad de reparación, facilidad de desmontaje, restauración y reciclaje.
Prevención y control de la contaminación	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera este objetivo N/D para esta actividad, mientras que el enfoque de México es más prudente en un amplio espectro, en la medida en que cada actividad en el sector de servicios públicos debe cumplir con los límites de emisiones contaminantes en fuentes fijas que se establecen en las normas oficiales mexicanas (NOM) y en las normas mexicanas (NMX) sobre aire, agua, suelo, olores, ruido y vibraciones. Por otro lado, carece de especificidad.

SECTOR DE ENERGÍA

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica.
---	--	--

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMEN02

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	221113	Generación de electricidad a partir de energía solar (sistemas fotovoltaicos) Generación de electricidad a partir de energía solar (sistemas fotovoltaicos)
ACTIVIDAD DE LA UE	D35.11; F42.22	Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Muy similares	En ambas jurisdicciones, este tipo de actividades son directamente elegibles. La taxonomía de México agrega una cláusula de revisión periódica que hace referencia al umbral $\leq 100\text{gCO}_2\text{eq/kWh}$.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal.

SECTOR DE ENERGÍA

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera este objetivo N/D para esta actividad, mientras que la taxonomía de México hace referencia a una serie de leyes, programas, estrategias, planes y recomendaciones oficiales nacionales sobre el manejo del agua que la actividad debe cumplir (por ejemplo, Ley de Aguas Nacionales (LAN), NMX-AA-007, Programa Nacional Hídrico 2020-2024).
Transición a una economía circular	Muy similares	Ambos criterios prescriben el uso de equipos y componentes de alta durabilidad, capacidad de reciclaje, facilidad de desmontaje y reacondicionamiento/renovación. La taxonomía de México integra algunas instrucciones de amplio espectro: identificación y medición del tipo de residuos que podrían generarse durante el ciclo de vida de la actividad; identificación de la disponibilidad y adecuación de las instalaciones de manejo de residuos locales o regionales; presentación de un programa de desmantelamiento que comprenda la rehabilitación y restauración de sitios después de la vida. Sin embargo, estas instrucciones normalmente entran dentro de los requisitos de la EIA en ambas jurisdicciones.
Prevención y control de la contaminación	Incomparables	La taxonomía de la UE considera este objetivo N/D para esta actividad, mientras que el enfoque de México es más prudente en un amplio espectro, en la medida en que cada actividad en el sector de servicios públicos debe cumplir con los límites de emisiones contaminantes en fuentes fijas que se establecen en las normas oficiales mexicanas (NOM) y en las normas mexicanas (NMX) sobre aire, agua, suelo, olores, ruido y vibraciones. Por otro lado, carece de especificidad.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Incomparables	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica.
NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMEN03
SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	221113	Generación de electricidad a partir de energía solar (concentradores solares) Generación de electricidad a partir de energía solar (concentradores solares)
ACTIVIDAD DE LA UE	D35.11; F42.22	Generación de electricidad mediante tecnología de energía solar concentrada (CSP)

SECTOR DE ENERGÍA

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Muy similares	En ambas jurisdicciones, este tipo de actividades son directamente elegibles. La taxonomía de México agrega una cláusula de revisión periódica que hace referencia al umbral $\leq 100\text{gCO}_2\text{eq/kWh}$.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico para lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, así como un plan de gestión del uso y la protección del agua. Además, cuando se lleva a cabo una EIA (Directiva 2011/92/UE) que incluye el impacto en el agua, no es necesario cumplir requisitos adicionales. El Reglamento Delegado también señala que, para las actividades en terceros países, la legislación nacional aplicable perseguirá "objetivos equivalentes de buen estado de las aguas y buen potencial ecológico, mediante normas procesales y sustantivas equivalentes". En general, el vasto y sólido marco legislativo y normativo mexicano en materia de manejo y protección del agua no parece menos que congruente con los elevados niveles de protección de la UE, a pesar de la heterogeneidad regional.
Transición a una economía circular	Muy similares	Ambos criterios prescriben el uso de equipos y componentes de alta durabilidad, capacidad de reciclaje, facilidad de desmontaje y reacondicionamiento/renovación. La taxonomía de México integra algunas instrucciones de amplio espectro: identificación y medición del tipo de residuos que podrían generarse durante el ciclo de vida de la actividad; identificación de la disponibilidad y adecuación de las instalaciones de manejo de residuos locales o regionales; presentación de un programa de desmantelamiento que comprenda la rehabilitación y restauración de sitios después de la vida. Sin embargo, estas instrucciones normalmente entran dentro de los requisitos de la EIA en ambas jurisdicciones.
Prevención y control de la contaminación	Incomparables	La taxonomía de la UE considera este objetivo N/D para esta actividad, mientras que el enfoque de México es más prudente en un amplio espectro, en la medida en que cada actividad en el sector de servicios públicos debe cumplir con los límites de emisiones contaminantes en fuentes fijas que se establecen en las normas oficiales mexicanas (NOM) y en las normas mexicanas (NMX) sobre aire, agua, suelo, olores, ruido y vibraciones. Por otro lado, carece de especificidad.

SECTOR DE ENERGÍA

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Incomparables	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica.
NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMEN04
SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	221114	Generación de electricidad Generación de electricidad a partir de energía eólica
ACTIVIDAD DE LA UE	D35.11; F42.22	Generación de electricidad a partir de energía eólica
SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Muy similares	En ambas jurisdicciones, este tipo de actividades son directamente elegibles. La taxonomía de México agrega una cláusula de revisión periódica que hace referencia al umbral $\leq 100\text{gCO}_2\text{eq/kWh}$.
SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal. La taxonomía de México agrega una cláusula: se debe identificar la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación del agua (aguas superficiales y acuíferos, en particular los destinados al consumo humano).

SECTOR DE ENERGÍA

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE solo especifica los criterios DNSH en caso de que la actividad sea una construcción en alta mar (que no es el caso de México), en referencia a la Directiva 2008/56/CE, mientras que la taxonomía de México hace referencia a una serie de leyes, programas, estrategias, planes y recomendaciones oficiales nacionales sobre el manejo del agua que la actividad debe cumplir (por ejemplo, Ley de Aguas Nacionales (LAN), NMX-AA-007, Programa Nacional Hídrico 2020-2024).
Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Los criterios de la UE prescriben el uso de equipos y componentes de alta durabilidad, capacidad de reciclaje, facilidad de desmontaje y reacondicionamiento/renovación. La taxonomía de México integra algunas instrucciones de amplio espectro: identificación y medición del tipo de residuos que podrían generarse durante el ciclo de vida de la actividad; identificación de la disponibilidad y adecuación de las instalaciones de manejo de residuos locales o regionales; presentación de un programa de desmantelamiento que comprenda la rehabilitación y restauración de sitios después de la vida. También añade una cláusula: declarar la ambición de maximizar el reciclaje al final de la vida útil del proyecto (por ejemplo, a través de acuerdos contractuales, reflejado en las proyecciones financieras o en la documentación oficial del proyecto).
Prevención y control de la contaminación	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera este objetivo N/D para esta actividad, mientras que el enfoque de México es más prudente en un amplio espectro, en la medida en que cada actividad en el sector de servicios públicos debe cumplir con los límites de emisiones contaminantes en fuentes fijas que se establecen en las normas oficiales mexicanas (NOM) y en las normas mexicanas (NMX) con respecto a los receptores ambientales y la salud humana, a nivel federal y subnacional. Además, tienen que cumplir los límites de emisión atmosférica de las fuentes móviles.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Incomparables	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica. La taxonomía de la UE añade una cláusula para la energía eólica marina: la actividad no obstaculizará el buen estado medioambiental establecido en la Directiva 2008/56/CE, recordando los criterios y normas metodológicas pertinentes establecidos en la Decisión (UE) 2017/848 para los descriptores 1 (biodiversidad) y 2 (integridad de los fondos marinos).

SECTOR DE ENERGÍA

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMEN05
SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	221119	Generación de electricidad a partir de energía geotérmica Generación de electricidad a partir de energía geotérmica
ACTIVIDAD DE LA UE	D35.11; F42.22	Generación de electricidad a partir de energía geotérmica
SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones se refieren a los siguientes criterios o umbrales mínimos: 1. Ciclo de vida GEI < 100gCO₂eq/kWh La actividad debe cumplir las condiciones anteriores para ser directamente elegible. Las metodologías para el cálculo de las emisiones de GEI del ciclo de vida son homogéneas (por ejemplo, ISO 14067 sobre la huella de carbono).
SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico para lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, así como un plan de gestión del uso y la protección del agua. Además, cuando se lleva a cabo una EIA (Directiva 2011/92/UE) que incluye el impacto en el agua, no es necesario cumplir requisitos adicionales. El Reglamento Delegado también señala que, para las actividades en terceros países, la legislación nacional aplicable perseguirá "objetivos equivalentes de buen estado de las aguas y buen potencial ecológico, mediante normas procesales y sustantivas equivalentes". En general, el vasto y sólido marco legislativo y normativo mexicano en materia de manejo y protección del agua no parece menos que congruente con los elevados niveles de protección de la UE, a pesar de la heterogeneidad regional.

SECTOR DE ENERGÍA

Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera que este objetivo no es pertinente para esta actividad, mientras que la taxonomía de México adopta un enfoque más prudente, integrando algunas instrucciones de amplio espectro: identificación y medición del tipo de residuos que podrían generarse durante el ciclo de vida de la actividad; identificación de la disponibilidad y adecuación de las instalaciones locales o regionales de manejo de residuos; presentación de un programa de desmantelamiento que comprenda la rehabilitación y restauración de sitios después de la vida. Sin embargo, estas instrucciones normalmente entran dentro de los requisitos de la EIA en ambas jurisdicciones.
Prevención y control de la contaminación	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Para los sistemas geotérmicos de alta entalpía, la taxonomía de la UE prescribe el uso de sistemas de reducción adecuados en consonancia con los valores límite de calidad del aire establecidos en la Directiva 2004/107/CE y la Directiva 2008/50/CE. El enfoque de México es más prudente en un amplio espectro, en la medida en que cada actividad en el sector de servicios públicos debe cumplir con los límites de emisiones contaminantes en fuentes fijas que se establecen en las normas oficiales mexicanas (NOM) y en las normas mexicanas (NMX) con respecto a los receptores ambientales y la salud humana, a nivel federal y subnacional. Además, tienen que cumplir los límites de emisión atmosférica de las fuentes móviles. Por otro lado, carece de instrucciones ad hoc y medidas de contención de la contaminación para este tipo de actividad.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMEN06

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	221119	Generación de electricidad a partir de bioenergía Generación de electricidad a partir de bioenergía
ACTIVIDAD DE LA UE	D35.11	Generación de electricidad a partir de bioenergía

SECTOR DE ENERGÍA

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de México solo se refiere a los siguientes criterios mínimos o umbral: 1. Ciclo de vida GEI < 100gCO₂eq/kWh La actividad de México debe cumplir con las condiciones anteriores para ser elegible directamente. Las metodologías para el cálculo de las emisiones de GEI del ciclo de vida son homogéneas (por ejemplo, ISO 14067 sobre la huella de carbono). Por el contrario, los criterios europeos, además de lo anterior, establecen más condiciones, diferenciadas por la potencia térmica nominal total de la instalación (con umbrales establecidos en 2, 50 y 100 MW) y por el tipo de bioenergía utilizada, que abordan: 1) las características de la biomasa agrícola y forestal utilizada, de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001; 2) el ahorro de GEI del uso de la biomasa frente a los combustibles fósiles (al menos el 80 %); 3) las características del digestato establecidas en las secciones 5.6 y 5.7 del anexo 1 del Reglamento delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, si las instalaciones dependen de la digestión aeróbica del uso de material orgánico; 4) el uso de la tecnología de cogeneración de alta eficiencia de las MTD según lo establecido en la Decisión de ejecución (UE) 2017/1442 (esto se aplica a las instalaciones de 50 a 100 MW); 5) el nivel de eficiencia eléctrica (36 %), el uso de la tecnología de cogeneración de alta eficiencia a que se refiere la Directiva 2012/27/UE y el uso de la tecnología de captura y almacenamiento de carbono (esto se aplica a las instalaciones de más de 100 MW).

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico para lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, así como un plan de gestión del uso y la protección del agua. Además, cuando se lleva a cabo una EIA (Directiva 2011/92/UE) que incluye el impacto en el agua, no es necesario cumplir requisitos adicionales. El Reglamento Delegado también señala que, para las actividades en terceros países, la legislación nacional aplicable perseguirá "objetivos equivalentes de buen estado de las aguas y buen potencial ecológico, mediante normas procesales y sustantivas equivalentes". En general, el vasto y sólido marco legislativo y normativo mexicano en materia de manejo y protección del agua no parece menos que congruente con los elevados niveles de protección de la UE, a pesar de la heterogeneidad regional.

SECTOR DE ENERGÍA

Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera que este objetivo no es pertinente para esta actividad, mientras que la taxonomía de México adopta un enfoque más prudente, integrando algunas instrucciones de amplio espectro: identificación y medición del tipo de residuos que podrían generarse durante el ciclo de vida de la actividad; identificación de la disponibilidad y adecuación de las instalaciones locales o regionales de manejo de residuos; presentación de un programa de desmantelamiento que comprenda la rehabilitación y restauración de sitios después de la vida. Sin embargo, estas instrucciones normalmente entran dentro de los requisitos de la EIA en ambas jurisdicciones.
Prevención y control de la contaminación	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la Directiva 2010/75/UE que regula las emisiones industriales, que establece que las emisiones deben estar dentro o por debajo de los niveles de emisiones asociados con las mejores técnicas disponibles (MTD) y no debe producirse ningún efecto significativo entre los distintos medios. Se aplican límites específicos a las instalaciones de combustión con entrada térmica > 1 MW pero < los umbrales de aplicación de las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión, según lo establecido en la Directiva 2015/2193. Se aplicarán instrucciones especiales a las instalaciones situadas en zonas (partes de zonas) que no cumplan los valores límite de calidad del aire de la Directiva 2008/50/CE. También se establecen requisitos especiales para el digestato utilizado como fertilizante o mejorador del suelo producido por el proceso de digestión anaeróbica, recuperando el Reglamento (UE) 2019/1009. Por último, para las grandes plantas de digestión anaeróbica (> 100 t/día), las emisiones a la atmósfera y al agua se situarán dentro de los niveles de emisión asociados a las MTD o por debajo de ellos y no se producirá ningún efecto significativo en los medios de comunicación. El enfoque de México es más prudente en un amplio espectro, en la medida en que cada actividad en el sector de servicios públicos debe cumplir con los límites de emisiones contaminantes en fuentes fijas que se establecen en las normas oficiales mexicanas (NOM) y en las normas mexicanas (NMX) con respecto a los receptores ambientales y la salud humana, a nivel federal y subnacional. Los límites de emisión atmosférica se aplican a los vehículos que participan en las operaciones (fuentes móviles) y los límites de emisión de agua se aplican a las prácticas de lavado.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMEN07

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	221119	Generación de electricidad a partir de otro tipo de energía (cogeneración eficiente) Generación de electricidad a partir de otro tipo de energía (cogeneración eficiente)
ACTIVIDAD DE LA UE	D35.11; F42.22	Generación de electricidad a partir de combustibles gaseosos y líquidos no fósiles renovables

SECTOR DE ENERGÍA

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de México solo se refiere a los siguientes criterios mínimos o umbral: 1. Ciclo de vida GEI < 100gCO₂eq/kWh La actividad de México debe cumplir con las condiciones anteriores para ser elegible directamente. Las metodologías para el cálculo de las emisiones de GEI del ciclo de vida son homogéneas (por ejemplo, ISO 14067 sobre la huella de carbono). Por el contrario, los criterios europeos, además de lo anterior, exigen más condiciones en relación con: la tecnología de reducción de emisiones; la captura, el transporte y el almacenamiento de carbono; el seguimiento, la medición y la eliminación de las emisiones físicas en la construcción y la explotación (por ejemplo, las fugas de metano); los requisitos especiales de cumplimiento para la producción agrícola de biomasa forestal de origen (establecidos en la Directiva 2018/2001), cuando se mezcla con biogás o biolíquidos.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico para lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, así como un plan de gestión del uso y la protección del agua. Además, cuando se lleva a cabo una EIA (Directiva 2011/92/UE) que incluye el impacto en el agua, no es necesario cumplir requisitos adicionales. El Reglamento Delegado también señala que, para las actividades en terceros países, la legislación nacional aplicable perseguirá “objetivos equivalentes de buen estado de las aguas y buen potencial ecológico, mediante normas procesales y sustantivas equivalentes”. Los criterios de México establecen que la actividad debe indicar la escala del proyecto e identificar la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación, especialmente cuando las fuentes de agua se utilizan para el consumo humano. En general, el vasto y sólido marco legislativo y normativo mexicano en materia de manejo y protección del agua, encabezado por la Ley de Aguas Nacionales, no parece menos que congruente con los altos estándares de protección de la UE, a pesar de la heterogeneidad regional.

SECTOR DE ENERGÍA

Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera que este objetivo no es pertinente para esta actividad, mientras que la taxonomía de México adopta un enfoque más prudente, integrando algunas instrucciones de amplio espectro: identificación y medición del tipo de residuos que podrían generarse durante el ciclo de vida de la actividad; identificación de la disponibilidad y adecuación de las instalaciones locales o regionales de manejo de residuos; presentación de un programa de desmantelamiento que comprenda la rehabilitación y restauración de sitios después de la vida. También añade una cláusula: aplicar las medidas relativas al manejo de residuos establecidas en la NOM-085-SEMARNAT-2011.
Prevención y control de la contaminación	Muy similares	Con arreglo a los criterios de la UE, las emisiones deben estar dentro o por debajo de los niveles de emisiones asociados con las mejores técnicas disponibles (MTD) y no debe producirse ningún efecto significativo entre los distintos medios. Se aplican límites específicos a las instalaciones de combustión con entrada térmica > 1 MW pero < los umbrales de aplicación de las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión, según lo establecido en la Directiva 2015/2193. El enfoque de México es más prudente en un amplio espectro, en la medida en que cada actividad en el sector de servicios públicos deberá cumplir con los límites de emisiones contaminantes en fuentes fijas que se establecen en las normas oficiales mexicanas (NOM) y en las normas mexicanas (NMX) con respecto a los receptores ambientales y la salud humana, a nivel federal y subnacional. Los límites de emisión atmosférica se aplican a los vehículos que participan en las operaciones (fuentes móviles) y los límites de emisión de agua se aplican a las prácticas de lavado.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica.
NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMEN08
SECCIÓN 0 - COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	221119	Generación de electricidad a partir de otro tipo de energía (cogeneración a partir de biomasa) Generación de electricidad a partir de otro tipo de energía (cogeneración a partir de biomasa)
ACTIVIDAD DE LA UE	D35.11; D35.30	Cogeneración de calor/frío y energía a partir de la bioenergía

SECTOR DE ENERGÍA

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de México solo se refiere a los siguientes criterios mínimos o umbral: 1. Ciclo de vida GEI < 100gCO₂eq/kWh La actividad de México debe cumplir con las condiciones anteriores para ser elegible directamente. Las metodologías para el cálculo de las emisiones de GEI del ciclo de vida son homogéneas (por ejemplo, ISO 14067 sobre la huella de carbono). Por el contrario, los criterios europeos, además de lo anterior, establecen más condiciones, diferenciadas por la potencia térmica nominal total de la instalación (con un umbral establecido en 2 MW) y por el tipo de bioenergía utilizada, que abordan: 1) las características de la biomasa agrícola y forestal utilizada, que cumplen la Directiva (UE) 2018/2001 (esto se aplica a las instalaciones de más de 2 MW y que utilizan combustibles no gaseosos); 2) el ahorro de GEI derivado del uso de biomasa en comparación con los combustibles fósiles (al menos el 80 %) (esto se aplica a las instalaciones de más de 2 MW y que utilizan combustibles no gaseosos); 3) las características del digestato que se establecen en las secciones 5.6 y 5.7 del anexo 1 del Reglamento delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, si las instalaciones dependen de la digestión anaeróbica de la materia orgánica.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico para lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, así como un plan de gestión del uso y la protección del agua. Además, cuando se lleva a cabo una EIA (Directiva 2011/92/UE) que incluye el impacto en el agua, no es necesario cumplir requisitos adicionales. El Reglamento Delegado también señala que, para las actividades en terceros países, la legislación nacional aplicable perseguirá "objetivos equivalentes de buen estado de las aguas y buen potencial ecológico, mediante normas procesales y sustantivas equivalentes". En general, el vasto y sólido marco legislativo y normativo mexicano en materia de manejo y protección del agua no parece menos que congruente con los elevados niveles de protección de la UE, a pesar de la heterogeneidad regional.

SECTOR DE ENERGÍA

Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera que este objetivo no es pertinente para esta actividad, mientras que la taxonomía de México adopta un enfoque más prudente, integrando algunas instrucciones de amplio espectro: identificación y medición del tipo de residuos que podrían generarse durante el ciclo de vida de la actividad; identificación de la disponibilidad y adecuación de las instalaciones locales o regionales de manejo de residuos; presentación de un programa de desmantelamiento que comprenda la rehabilitación y restauración de sitios después de la vida. También añade una cláusula: aplicar las medidas relativas al manejo de residuos establecidas en la NOM-085-SEMARNAT-2011.
Prevención y control de la contaminación	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la Directiva 2010/75/UE que regula las emisiones industriales, que establece que las emisiones deben estar dentro o por debajo de los niveles de emisiones asociados con las mejores técnicas disponibles (MTD) y no debe producirse ningún efecto significativo entre los distintos medios. Se aplican límites específicos a las instalaciones de combustión con entrada térmica > 1 MW pero < los umbrales de aplicación de las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión, según lo establecido en la Directiva 2015/2193. Se aplicarán instrucciones especiales a las instalaciones situadas en zonas (partes de zonas) que no cumplan los valores límite de calidad del aire de la Directiva 2008/50/CE. También se establecen requisitos especiales para el digestato utilizado como fertilizante o mejorador del suelo producido por el proceso de digestión anaeróbica, recuperando el Reglamento (UE) 2019/1009. Por último, para las grandes plantas de digestión anaeróbica (> 100 t/día), las emisiones a la atmósfera y al agua se situarán dentro de los niveles de emisión asociados a las MTD o por debajo de ellos y no se producirá ningún efecto significativo en los medios de comunicación. El enfoque de México es más prudente en un amplio espectro, en la medida en que cada actividad en el sector de servicios públicos debe cumplir con los límites de emisiones contaminantes en fuentes fijas que se establecen en las normas oficiales mexicanas (NOM) y en las normas mexicanas (NMX) con respecto a los receptores ambientales y la salud humana, a nivel federal y subnacional. Los límites de emisión atmosférica se aplican a los vehículos que participan en las operaciones (fuentes móviles) y los límites de emisión de agua se aplican a las prácticas de lavado.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica.
NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMEN09
SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	221119	Generación de electricidad Generación de electricidad a partir de energía oceánica
ACTIVIDAD DE LA UE	D35.11; F42.22	Generación de electricidad a partir de tecnologías de energía oceánica

SECTOR DE ENERGÍA

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Muy similares	En ambas jurisdicciones, este tipo de actividades son directamente elegibles. La taxonomía de México agrega una cláusula de revisión periódica que hace referencia al umbral $\leq 100\text{gCO}_2\text{eq/kWh}$.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE establece que la actividad no obstaculizará el "buen estado medioambiental", según lo establecido en la Directiva 2008/56/CE, y recuerda los criterios y normas metodológicas pertinentes establecidos en la Decisión 2017/848 para el descriptor 11 de ruido/energía. En general, el vasto y sólido marco legislativo y normativo mexicano en materia de manejo y protección del agua no parece menos que congruente con los elevados niveles de protección de la UE, a pesar de la heterogeneidad regional.
Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Los criterios de la UE prescriben el uso de equipos y componentes de alta durabilidad, capacidad de reciclaje, facilidad de desmontaje y reacondicionamiento/renovación. La taxonomía de México integra algunas instrucciones de amplio espectro: identificación y medición del tipo de residuos que podrían generarse durante el ciclo de vida de la actividad; identificación de la disponibilidad y adecuación de las instalaciones de manejo de residuos locales o regionales; presentación de un programa de desmantelamiento que comprenda la rehabilitación y restauración de sitios después de la vida. También añade una cláusula: declarar la ambición de maximizar el reciclaje al final de la vida útil del proyecto (por ejemplo, a través de acuerdos contractuales, reflejado en las proyecciones financieras o en la documentación oficial del proyecto).
Prevención y control de la contaminación	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE retoma específicamente las medidas para minimizar la toxicidad de las pinturas antiincrustantes y los biocidas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 528/2012. El enfoque de México es más prudente en un amplio espectro, en la medida en que cada actividad en el sector de servicios públicos debe cumplir con los límites de emisiones contaminantes en fuentes fijas que se establecen en las normas oficiales mexicanas (NOM) y en las normas mexicanas (NMX) con respecto a los receptores ambientales y la salud humana, a nivel federal y subnacional. Por otro lado, carece de instrucciones ad hoc para este tipo de actividad y con respecto a este tipo particular de contaminación.

SECTOR DE ENERGÍA

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica. La taxonomía de la UE añade una cláusula: la actividad no obstaculizará el buen estado medioambiental, tal como establece la Directiva 2008/56/CE, y recuerda los criterios y normas metodológicas pertinentes establecidos en la Decisión 2017/848 para el descriptor 1 (biodiversidad).
NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMEN10
SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	221121; 221122	Transporte de energía eléctrica; Distribución de energía eléctrica Transmisión de energía eléctrica; Distribución de energía eléctrica
ACTIVIDAD DE LA UE	D35.12; D35.13	Transmisión y distribución de electricidad
SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	En ambas jurisdicciones se consideran los siguientes criterios o umbrales mínimos: 1. El sistema de transmisión es transfronterizo 2. Más del 67 % de la capacidad de generación conectada recientemente en el sistema es < 100gCO₂eq/kWh, sobre una base de ciclo de vida durante un periodo de cinco años 3. El factor medio de emisiones de la red del sistema es < 100gCO₂eq/kWh, sobre una base de ciclo de vida durante un periodo de cinco años Las dos últimas condiciones indican un sistema de transmisión o distribución en una ruta de descarbonización. La infraestructura de transmisión o distribución debe cumplir todas las condiciones anteriores para ser elegible. Además, no está permitido realizar nuevas conexiones o ampliar las existentes a una planta de producción de energía que supere el umbral de emisión de GEI del ciclo de vida de 100gCO₂eq/kWh.

SECTOR DE ENERGÍA

Mitigación del cambio climático	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de México agrega otra condición: - la inversión conduce a una reducción de las pérdidas de transmisión o distribución de al menos un 20 % con respecto a la base de referencia de la industria En cuanto a la elegibilidad de actividades o equipos, las listas de las dos jurisdicciones son compatibles. Por ejemplo, ambos mencionan la conexión directa a la generación de electricidad con bajas emisiones de carbono, las estaciones de carga de vehículos eléctricos y la infraestructura de apoyo a la electrificación del transporte, los equipos y la infraestructura, donde el objetivo principal es un aumento de la generación o el uso de la generación de electricidad renovable y la instalación de transformadores de transmisión y distribución que cumplan con las mejores normas y estándares de la jurisdicción.
---------------------------------	--	--

SECCIÓN 2 - CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera este objetivo N/D para esta actividad, mientras que la taxonomía de México hace referencia a una serie de leyes, programas, estrategias, planes y recomendaciones oficiales nacionales sobre el manejo del agua que la actividad debe cumplir (por ejemplo, Ley de Aguas Nacionales (LAN), Programa Nacional Hídrico 2020-2024).
Transición a una economía circular	Muy similares	Ambos criterios prescriben específicamente un plan de manejo de residuos y una declaración de ambición para maximizar el reciclaje al final de la vida útil del proyecto de acuerdo con la jerarquía de residuos (por ejemplo, a través de acuerdos contractuales, reflejo en las proyecciones financieras o en la documentación oficial del proyecto).

SECTOR DE ENERGÍA

Prevención y control de la contaminación	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	De acuerdo con la taxonomía de la UE, la construcción de líneas de alta tensión subterráneas seguirá los principios de las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad de la CFI. Además, la actividad respetará las normas y reglamentos aplicables para limitar el impacto de la radiación electromagnética en la salud humana, recordando la recomendación del Consejo sobre la limitación de la exposición del público en general a los campos electromagnéticos y, para las actividades en terceros países, las Directrices de 1998 de la Comisión Internacional sobre Protección contra las Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP) (umbral fijado en 300 Hz en ambos). Por último, las actividades no utilizarán BPC. La taxonomía de México no aborda la exposición electromagnética.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica.



SILVICULTURA



ENERGÍA



SUMINISTRO DE AGUA
Y ALCANTARILLADO



CONSTRUCCIÓN E
INMOBILIARIA



INDUSTRIA
MANUFACTURERA



TRANSPORTE



MANEJO DE RESIDUOS
Y REMEDIACIÓN

SECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMWA01
SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	221311 (sector privado); 221312 (sector público)	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector privado y público (construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua) Captación, tratamiento y suministro de agua operados por el sector público y privado (construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua)
ACTIVIDAD DE LA UE	E36.00; F42.99	Construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y suministro de agua
SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones se refieren a los siguientes criterios o umbrales mínimos: 1. El consumo energético medio neto es ≤ 0.5 kWh por m³ de agua suministrada 2. El índice de fugas en la infraestructura (ILI) es ≤ 1.5 Sin embargo, para la taxonomía de México, ambas condiciones deben cumplirse simultáneamente para considerar la actividad elegible, mientras que, para la taxonomía de la UE, el cumplimiento de una de las dos condiciones es suficiente. Además, la taxonomía de México también se refiere al caso específico de una planta desalinizadora, para la cual se aplica el umbral de emisión de $\leq 100\text{gCO}_2\text{eq/kWh}$.
SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal.

SECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico para lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, así como un plan de gestión del uso y la protección del agua. Además, cuando se lleva a cabo una EIA (Directiva 2011/92/UE) que incluye el impacto en el agua, no es necesario cumplir requisitos adicionales. El Reglamento Delegado también señala que, para las actividades en terceros países, la legislación nacional aplicable perseguirá "objetivos equivalentes de buen estado de las aguas y buen potencial ecológico, mediante normas procesales y sustantivas equivalentes". En general, el vasto y sólido marco legislativo y normativo mexicano en materia de manejo y protección del agua no parece menos que congruente con los elevados niveles de protección de la UE, a pesar de la heterogeneidad regional.
Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera que este objetivo no es pertinente para esta actividad, mientras que la taxonomía de México adopta un enfoque más prudente, integrando algunas instrucciones de amplio espectro: identificación y medición del tipo de residuos que podrían generarse durante el ciclo de vida de la actividad; identificación de la disponibilidad y adecuación de las instalaciones locales o regionales de manejo de residuos; presentación de un programa de desmantelamiento que comprenda la rehabilitación y restauración de sitios después de la vida.
Prevención y control de la contaminación	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera este objetivo N/D para esta actividad, mientras que el enfoque de México es más prudente en un amplio espectro, en la medida en que cada actividad en el sector de servicios públicos debe cumplir con los límites de emisiones contaminantes en fuentes fijas que se establecen en las normas oficiales mexicanas (NOM) y en las normas mexicanas (NMX) sobre aire, agua, suelo, olores, ruido y vibraciones. Por otro lado, carece de especificidad.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica.

SECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMWA02
SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	221311	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector privado (renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua) Captación, tratamiento y suministro de agua operados por el sector privado (renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua)
ACTIVIDAD DE LA UE	E36.00; F42.99	Renovación de los sistemas de captación, depuración y suministro de agua
SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones se refieren a los siguientes criterios o umbrales mínimos: 1. Disminución del consumo energético medio neto del sistema en al menos un 20 % en comparación con el rendimiento inicial propio, medido durante tres años, en términos de kWh por m3 de agua suministrada Es suficiente que se cumpla la condición anterior para que la actividad sea elegible. La taxonomía de la UE añade otra condición, alternativa a la anterior: - cerrar la brecha en al menos un 20 % entre el nivel de fuga actual, promediado a lo largo de tres años (calculado utilizando el método de calificación del Índice de Fugas en la Infraestructura (ILI)), y un ILI de 1.5 asumido como umbral. Los cálculos también podrían realizarse con arreglo a otro método adecuado, mientras que el valor umbral es el establecido de conformidad con el artículo 4 de la Directiva (UE) 2020/2184.
SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal.

SECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico para lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, así como un plan de gestión del uso y la protección del agua. Además, cuando se lleva a cabo una EIA (Directiva 2011/92/UE) que incluye el impacto en el agua, no es necesario cumplir requisitos adicionales. El Reglamento Delegado también señala que, para las actividades en terceros países, la legislación nacional aplicable perseguirá "objetivos equivalentes de buen estado de las aguas y buen potencial ecológico, mediante normas procesales y sustantivas equivalentes". En general, el vasto y sólido marco legislativo y normativo mexicano en materia de manejo y protección del agua no parece menos que congruente con los elevados niveles de protección de la UE, a pesar de la heterogeneidad regional.
Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera que este objetivo no es pertinente para esta actividad, mientras que la taxonomía de México adopta un enfoque más prudente, integrando algunas instrucciones de amplio espectro: identificación y medición del tipo de residuos que podrían generarse durante el ciclo de vida de la actividad; identificación de la disponibilidad y adecuación de las instalaciones locales o regionales de manejo de residuos; presentación de un programa de desmantelamiento que comprenda la rehabilitación y restauración de sitios después de la vida.
Prevención y control de la contaminación	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera este objetivo N/D para esta actividad, mientras que el enfoque de México es más prudente en un amplio espectro, en la medida en que cada actividad en el sector de servicios públicos debe cumplir con los límites de emisiones contaminantes en fuentes fijas que se establecen en las normas oficiales mexicanas (NOM) y en las normas mexicanas (NMX) sobre aire, agua, suelo, olores, ruido y vibraciones. Por otro lado, carece de especificidad.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica.

SECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMWA03
SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	2211312	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector público (construcción, ampliación y explotación de sistemas centralizados de aguas residuales) Captación, tratamiento y suministro de agua operados por el sector público (construcción, ampliación y explotación de sistemas centralizados de aguas residuales)
ACTIVIDAD DE LA UE	E37.00; F42.99	Construcción, ampliación y explotación de la captación y el tratamiento de aguas residuales
SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones se refieren a los siguientes criterios o umbrales mínimos: El consumo neto de energía de la planta de tratamiento será: 1. ≤ 35 kWh por p.e. al año (para plantas de tratamiento con capacidad < 10.000 p.e.) 2. ≤ 25 kWh por p.e. al año (para las instalaciones de tratamiento con capacidad entre 10.000 y 100.000 p.e.) 3. ≤ 20 kWh por p.e. al año (para plantas de tratamiento con capacidad > 100.000 p.e.) Donde p.e. es equivalente a la población. La actividad debe cumplir una de las condiciones anteriores para ser directamente elegible. La taxonomía de la UE añade una cláusula específica para la construcción y ampliación de una planta de tratamiento de aguas residuales (con o sin sistema de captación) que sustituya a un sistema de tratamiento más intensivo en gases de efecto invernadero: en este caso, se realizará una evaluación de las emisiones directas de GEI.
SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal.

SECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico para lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, así como un plan de gestión del uso y la protección del agua. Además, cuando se lleva a cabo una EIA (Directiva 2011/92/UE) que incluye el impacto en el agua, no es necesario cumplir requisitos adicionales. El Reglamento Delegado también señala que, para las actividades en terceros países, la legislación nacional aplicable perseguirá "objetivos equivalentes de buen estado de las aguas y buen potencial ecológico, mediante normas procesales y sustantivas equivalentes". Por último, en lo que respecta a la reutilización del agua tratada en el riego agrícola, se respetaron los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento (UE) 2020/741. En general, el vasto y sólido marco legislativo y normativo mexicano en materia de manejo y protección del agua no parece menos que congruente con los elevados niveles de protección de la UE, a pesar de la heterogeneidad regional.
Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera que este objetivo no es pertinente para esta actividad, mientras que la taxonomía de México adopta un enfoque más prudente, integrando algunas instrucciones de amplio espectro: identificación y medición del tipo de residuos que podrían generarse durante el ciclo de vida de la actividad; identificación de la disponibilidad y adecuación de las instalaciones locales o regionales de manejo de residuos; presentación de un programa de desmantelamiento que comprenda la rehabilitación y restauración de sitios después de la vida.
Prevención y control de la contaminación	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones mencionan la legislación nacional (o comunitaria, es decir, la Directiva 91/271/CEE del Consejo) sobre los niveles máximos admisibles de contaminantes procedentes de los vertidos en las aguas receptoras. La taxonomía de la UE añade instrucciones para mitigar los desbordamientos excesivos de aguas pluviales procedentes del sistema de captación de aguas residuales y en el uso de lodos de depuradora en la agricultura (Directiva 86/278/CEE del Consejo).
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica.

SECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMWA04

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO

2211312

Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector público (renovación de sistemas centralizados de aguas residuales)
Captación, tratamiento y suministro de agua operados por el sector público (renovación de los sistemas centralizados de aguas residuales)

ACTIVIDAD DE LA UE

E37.00

Renovación de la captación y el tratamiento de aguas residuales

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO

EVALUACIÓN
COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Mitigación del cambio climático

Muy similares

En ambas jurisdicciones se consideran los siguientes criterios o umbrales mínimos:
1. El consumo medio (neto) de energía disminuye un 20 % en comparación con el rendimiento inicial propio, medido a lo largo de tres años.
Esta condición debe cumplirse por los sistemas de captación o por las plantas de tratamiento de aguas residuales que se renueven para mejorar la eficiencia energética.
La taxonomía de la UE especifica además que las medidas de reducción del consumo de energía en relación con el control de la fuente (por ejemplo, reducción de las aguas pluviales o de la carga de contaminantes) y la generación de energía limpia dentro del sistema deben tenerse en cuenta al calcular el consumo neto de energía del sistema.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO

EVALUACIÓN
COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Adaptación al cambio climático

Muy similares

Ambas jurisdicciones presentan directrices para la selección de la exposición de la actividad y la vulnerabilidad a los riesgos climáticos físicos que son materiales para la actividad, teniendo en cuenta la escala y la vida útil prevista del activo. Las soluciones de adaptación implementadas por lo tanto, dado el propósito fundamental e inevitable de reducir dicha vulnerabilidad, tampoco plantearán ningún otro efecto adverso a los esfuerzos de adaptación o resiliencia de otras comunidades, ecosistemas, patrimonio cultural, infraestructura y otras actividades económicas. Se mencionan las soluciones basadas en la naturaleza (o soluciones basadas en el ecosistema). En la taxonomía de México se hace hincapié en tres formas de adaptación: basada en la comunidad, basada en los ecosistemas y basada en la reducción del riesgo de desastres. Finalmente, ambos documentos apuntan a una clasificación de los peligros relacionados con el clima; los de México (Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Atlas Nacional de Riesgos) agregan una dimensión topográfica, con una resolución hasta el nivel municipal.

SECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	La taxonomía de la UE cita la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico para lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, así como un plan de gestión del uso y la protección del agua. Además, cuando se lleva a cabo una EIA (Directiva 2011/92/UE) que incluye el impacto en el agua, no es necesario cumplir requisitos adicionales. El Reglamento Delegado también señala que, para las actividades en terceros países, la legislación nacional aplicable perseguirá "objetivos equivalentes de buen estado de las aguas y buen potencial ecológico, mediante normas procesales y sustantivas equivalentes". Por último, en lo que respecta a la reutilización del agua tratada en el riego agrícola, se respetaron los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento (UE) 2020/741. En general, el vasto y sólido marco legislativo y normativo mexicano en materia de manejo y protección del agua no parece menos que congruente con los elevados niveles de protección de la UE, a pesar de la heterogeneidad regional.
Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	La taxonomía de la UE considera que este objetivo no es pertinente para esta actividad, mientras que la taxonomía de México adopta un enfoque más prudente, integrando algunas instrucciones de amplio espectro: identificación y medición del tipo de residuos que podrían generarse durante el ciclo de vida de la actividad; identificación de la disponibilidad y adecuación de las instalaciones locales o regionales de manejo de residuos; presentación de un programa de desmantelamiento que comprenda la rehabilitación y restauración de sitios después de la vida.
Prevención y control de la contaminación	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones mencionan la legislación nacional (o comunitaria, es decir, la Directiva 91/271/CEE del Consejo) sobre los niveles máximos admisibles de contaminantes procedentes de los vertidos en las aguas receptoras. La taxonomía de la UE añade instrucciones para mitigar los desbordamientos excesivos de aguas pluviales procedentes del sistema de captación de aguas residuales y en el uso de lodos de depuradora en la agricultura (Directiva 86/278/CEE del Consejo).
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	Ambas jurisdicciones prescriben una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento de evaluación similar, de acuerdo con las leyes locales aplicables, y la implementación de las medidas de mitigación y compensación requeridas. La taxonomía de la UE recomienda, para las actividades en terceros países, la Norma de Desempeño 1 de la CFI: Evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales y, en caso de actividades/operaciones en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad, ordena una evaluación apropiada como la Norma de Desempeño 6 de la CFI: Conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de los recursos naturales vivos. Además de la EIA o un procedimiento similar, la taxonomía de México cuenta con una serie de herramientas y leyes nacionales de planificación ambiental, así como estrategias nacionales, planes de acción y estrategias a nivel estatal que son relevantes para la biodiversidad y la protección del ecosistema que la actividad debe cumplir, incluida, cuando sea necesario, una autorización para el cambio de uso del suelo, la evaluación del impacto en el panorama/escenario visual y de la contaminación térmica y lumínica.



SILVICULTURA



ENERGÍA



**SUMINISTRO DE AGUA
Y ALCANTARILLADO**



**CONSTRUCCIÓN E
INMOBILIARIA**



**INDUSTRIA
MANUFACTURERA**



TRANSPORTE



**MANEJO DE RESIDUOS
Y REMEDIACIÓN**

SECTOR INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMCO01

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO

236111; 236112

Edificación de vivienda unifamiliar (construcción de vivienda nueva); Edificación de vivienda multifamiliar (construcción de vivienda nueva)

Edificación de vivienda unifamiliar (construcción de vivienda nueva); Edificación de vivienda multifamiliar (construcción de vivienda nueva)

ACTIVIDAD DE LA UE

F41.1; F41.2; F43

Construcción de edificios nuevos

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO

EVALUACIÓN COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Mitigación del cambio climático

Muy similares

- Ambas taxonomías se basan en el rendimiento de la Demanda de Energía Primaria (DEP) expresada en kWh/m2/año.
- La taxonomía de México incluye criterios adicionales, basados en el porcentaje de ahorro de energía.
- La taxonomía de México tiene diferentes criterios de contribución sustancial basados en el costo de la construcción, zona térmica y tipo de vivienda.
- Ambas taxonomías requieren certificaciones externas para tener en cuenta el nivel de DEP: la de México requiere una certificación de construcción sostenible, mientras que la europea requiere que la eficiencia energética se certifique utilizando un Certificado de Eficiencia Energética conforme a obra.
- Ambas taxonomías varían entre estados o tipos de viviendas. Si bien los criterios europeos exigen un rendimiento un 10 % inferior al umbral establecido para los requisitos de construcción de energía casi nula (NZEB) en las medidas nacionales, los de México incluyen diferentes niveles de PED o porcentaje de ahorro de energía según las diferentes zonas térmicas, tipo de vivienda y costo de la vivienda.
- La taxonomía de la UE incluye pruebas de estanquidad al aire y de integridad térmica para grandes edificios y la divulgación del potencial de calentamiento global (PCG) del ciclo de vida, que no es un requisito para la taxonomía de México.
- La taxonomía de México incluye diferentes tipos de edificaciones y proyectos de construcción, mientras que la taxonomía de la UE abarca todas las obras en el concepto de construcción de nuevos inmuebles, sin diferenciar entre vivienda, naves industriales, inmuebles comerciales, construcción de carreteras, entre otros.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO

EVALUACIÓN COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Adaptación al cambio climático

Más rigurosos, ambiciosos o detallados

- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos.
- La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida.

SECTOR INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN

Adaptación al cambio climático	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. ● El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes. ● La taxonomía de México incluye el cumplimiento del Código de Edificación de Vivienda en lo que respecta al desarrollo urbano, conjuntos habitacionales, estructura urbana, lotificaciones y donaciones, ingeniería urbana, ubicación y uso del suelo (evitar áreas naturales protegidas, zonas de riesgo, zonas de inundación, zonas federales, zonas identificadas como no urbanizables o cercanas a propiedades destinadas a actividades de riesgo). ● La taxonomía de México también requiere el análisis de la vulnerabilidad de los asentamientos humanos debido a inundaciones y deslizamientos del suelo.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● La taxonomía de la UE solo incluye criterios sobre los límites de uso del agua y los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico. ● La taxonomía de México incluye el cumplimiento de diferentes normativas, incluyendo la verificación de materiales y productos utilizados en instalaciones hidráulicas, tipo de equipo de agua aplicable a viviendas unifamiliares económicas/populares/residenciales/medianas, o ducha de grado ecológico.
Transición a una economía circular	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● En ambas taxonomías hay residuos preparados para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con una clasificación de materiales. ● En Europa, los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y la demolición. ● La taxonomía de la UE exige al menos el 70 % de la reutilización de sus materiales de desecho, mientras que no existe una proporción clara para el caso de México.
Prevención y control de la contaminación	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● La taxonomía de la UE incluye criterios para los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción, mientras que la de México solo se refiere a compuestos orgánicos volátiles. ● Ambas taxonomías se refieren a la calidad del aire con parámetros específicos de emisiones.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● Ambas taxonomías incluyen consideraciones sobre el tipo de suelo donde se construye la construcción, con base en consideraciones de preservación de la biodiversidad. ● La taxonomía de México evalúa alteraciones e impactos que podrían afectar la protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestre en peligro de extinción.

SECTOR INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMCO02

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO

236111; 236112

Edificación de vivienda unifamiliar (renovación de vivienda existente); Edificación de vivienda multifamiliar (renovación de vivienda existente)
Edificación de vivienda unifamiliar (renovación de vivienda existente); Edificación de vivienda multifamiliar (renovación de vivienda existente)

ACTIVIDAD DE LA UE

F41; F43

Renovación de edificios existentes

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO

EVALUACIÓN COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Mitigación del cambio climático

Más rigurosos, ambiciosos o detallados

- Ambas taxonomías se basan en el rendimiento de la Demanda de Energía Primaria (DEP) expresada en kWh/m2/año.
- La taxonomía de México se basa en el porcentaje de ahorro de energía, mientras que la taxonomía de la UE se dirige a la sección renovada de la edificación y requiere requisitos mínimos de eficiencia energética para su reducción.
- La taxonomía de México tiene diferentes criterios de contribución sustancial basados en el costo de la construcción, zona térmica y tipo de vivienda.
- La taxonomía de la UE requiere una reducción de al menos el 30 % de la DEP, mientras que la de México incluye criterios que van del 20 % al 45 % de ahorro de energía, dependiendo del costo de la construcción y las zonas térmicas donde se encuentra.
- En la taxonomía de la UE, la reducción se acredita mediante un estudio detallado de las edificaciones, una auditoría energética realizada por un experto independiente acreditado o cualquier otro método transparente y proporcionado, y se valida da a través de un certificado de eficiencia energética. La taxonomía de México utiliza una certificación de construcción sostenible con criterios de ahorro porcentual en DEP equivalente o superior a los umbrales indicados.
- La taxonomía de México incluye criterios específicos adicionales basados en la NOM-020-ENER-2011, incluyendo diferentes tipos de cálculos de ganancia de calor y características de referencia de la edificación para uso residencial.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO

EVALUACIÓN COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Adaptación al cambio climático

Menos rigurosos, ambiciosos o detallados

- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos.
- La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida.
- El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil.
- La taxonomía de México no establece claramente los criterios para el manejo de riesgos y los criterios de adaptación al cambio climático.

SECTOR INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● La taxonomía de la UE incluye criterios sobre los límites de uso del agua. ● La taxonomía de México incluye el cumplimiento de diferentes normativas, incluyendo la verificación de materiales y productos utilizados en instalaciones hidráulicas, tipo de equipo de agua aplicable a viviendas unifamiliares económicas/populares/residenciales/medianas, o ducha de grado ecológico. ● La taxonomía europea exige como prueba las fichas técnicas de los productos, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente. ● La taxonomía de México requiere ducha de grado ecológico (3.8 lpm) y grifos de ahorro de energía en la cocina y el baño (6 lpm), mientras que los grifos de lavabo y grifos de cocina europeos tienen un flujo máximo de agua de 6 litros/min, duchas de 8 litros/min. ● La taxonomía europea incluye también el volumen máximo en litros para los inodoros (6 litros y un volumen medio máximo de descarga de 3.5 litros), los mingitorios (2 litros/tazón/hora) y los mingitorios de descarga (1 litro). ● La taxonomía de México incluye normativas detalladas de instalaciones hidrosanitarias.
Transición a una economía circular	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● En ambas taxonomías hay residuos preparados para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con una clasificación de materiales. ● En Europa, los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y la demolición. ● La taxonomía de la UE exige al menos el 70 % de la reutilización de sus materiales de desecho, mientras que no existe una proporción clara para el caso de México.
Prevención y control de la contaminación	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● La taxonomía de la UE incluye criterios para los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción, mientras que la taxonomía de México solo se refiere a compuestos orgánicos volátiles. ● Ambas taxonomías se refieren a la calidad del aire con parámetros específicos de emisiones.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. ● La taxonomía de México requiere una Manifestación de Impacto Ambiental - declaración sobre el impacto ambiental de los proyectos
NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMCO03
SECCIÓN 0 - COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	236211	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión
ACTIVIDAD DE LA UE	F41.1; F41.2; F43	Construcción de edificios nuevos

SECTOR INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● Ambas taxonomías se basan en el rendimiento de la Demanda de Energía Primaria (DEP) expresada en kWh/m2/año. ● La taxonomía de México incluye criterios adicionales, basados en el porcentaje de ahorro de energía. ● La taxonomía de México tiene diferentes criterios de contribución sustancial basados en la zona térmica y el tipo de nave industrial. ● Ambas taxonomías requieren certificaciones externas para tener en cuenta el nivel de DEP: la de México requiere una equivalencia con las certificaciones en construcción sostenible, mientras que la europea requiere que la eficiencia energética se certifique utilizando un Certificado de Eficiencia Energética conforme a obra. ● Si bien los criterios europeos exigen un rendimiento un 10 % inferior al umbral establecido para los requisitos de edificios de energía casi nula (NZEB) en las medidas nacionales, los de México exigen umbrales más ambiciosos o al menos equivalentes con otras certificaciones, incluido el NZEB, no un criterio específico un 10 % inferior a los objetivos generales. ● La taxonomía de la UE incluye pruebas de estanquidad al aire y de integridad térmica para grandes edificios y la divulgación del potencial de calentamiento global (PCG) del ciclo de vida, que no es un requisito para la taxonomía de México. ● La taxonomía de México incluye diferentes tipos de edificaciones y proyectos de construcción, mientras que la taxonomía de la UE abarca todas las obras en el concepto de construcción de nuevos inmuebles, sin diferenciar entre vivienda, naves industriales, inmuebles comerciales, construcción de carreteras, entre otros.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. ● La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. ● El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. ● La taxonomía de México no establece claramente los criterios para el manejo de riesgos y los criterios de adaptación al cambio climático. ● La taxonomía de México requiere una instalación de tratamiento de agua al menos para el uso de baños y aspersores.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● La taxonomía de la UE solo incluye criterios sobre los límites de uso del agua y los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico. ● La taxonomía de México incluye el cumplimiento de diferentes normativas, incluyendo límites máximos de contaminantes en aguas residuales.

SECTOR INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN

Transición a una economía circular	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● En ambas taxonomías hay residuos preparados para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con una clasificación de materiales. ● En Europa, los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y la demolición. ● La taxonomía de la UE exige al menos el 70 % de la reutilización de sus materiales de desecho, mientras que no existe una proporción clara para el caso de México.
Prevención y control de la contaminación	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● La taxonomía de la UE incluye criterios para los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción, mientras que la taxonomía de México solo se refiere a compuestos orgánicos volátiles. ● Ambas taxonomías se refieren a la calidad del aire con parámetros específicos de emisiones.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● Ambas taxonomías incluyen consideraciones sobre el tipo de suelo donde se construye la construcción, con base en consideraciones de preservación de la biodiversidad. ● La taxonomía de México evalúa alteraciones e impactos que podrían afectar la protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestre en peligro de extinción.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMCO04

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	236221	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión (construcción de nuevos inmuebles) Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión (construcción de nuevos inmuebles)
ACTIVIDAD DE LA UE	F41.1; F41.2; F43	Construcción de edificios nuevos

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● Ambas taxonomías se basan en el rendimiento de la Demanda de Energía Primaria (DEP) expresada en kWh/m2/año. ● La taxonomía de México incluye criterios adicionales, basados en el porcentaje de ahorro de energía. ● La taxonomía de México tiene diferentes criterios de contribución sustancial basados en la zona térmica y el tipo de edificación comercial. ● Ambas taxonomías requieren certificaciones externas para tener en cuenta el nivel de DEP: la de México requiere una equivalencia con las certificaciones en construcción sostenible, mientras que la europea requiere que la eficiencia energética se certifique utilizando un Certificado de Eficiencia Energética conforme a obra. ● Si bien los criterios europeos exigen un rendimiento un 10 % inferior al umbral establecido para los requisitos de edificios de energía casi nula (NZEB) en las medidas nacionales, los de México exigen umbrales más ambiciosos o al menos equivalentes con otras certificaciones, incluido el NZEB, no un criterio específico un 10 % inferior a los objetivos generales.

SECTOR INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN

Mitigación del cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● La taxonomía de la UE incluye pruebas de estanquidad al aire y de integridad térmica para grandes edificios y la divulgación del potencial de calentamiento global (PCG) del ciclo de vida, que no es un requisito para la taxonomía de México. ● La taxonomía de México incluye diferentes tipos de edificaciones y proyectos de construcción, mientras que la taxonomía de la UE abarca todas las obras en el concepto de construcción de nuevos inmuebles, sin diferenciar entre vivienda, naves industriales, inmuebles comerciales, construcción de carreteras, entre otros.
---------------------------------	--	--

SECCIÓN 2 - CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. ● La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. ● El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. ● La taxonomía de México no establece claramente los criterios para el manejo de riesgos y los criterios de adaptación al cambio climático. ● La taxonomía de México requiere una instalación de tratamiento de agua al menos para el uso de baños y aspersores.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● La taxonomía de la UE solo incluye criterios sobre los límites de uso del agua y los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico. ● La taxonomía de México incluye el cumplimiento de diferentes normativas, incluyendo límites máximos de contaminantes en aguas residuales.
Transición a una economía circular	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● En ambas taxonomías hay residuos preparados para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con una clasificación de materiales. ● En Europa, los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y la demolición. ● La taxonomía de la UE exige al menos el 70 % de la reutilización de sus materiales de desecho, mientras que no existe una proporción clara para el caso de México.
Prevención y control de la contaminación	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● La taxonomía de la UE incluye criterios para los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción, mientras que la taxonomía de México solo se refiere a compuestos orgánicos volátiles. ● Ambas taxonomías se refieren a la calidad del aire con parámetros específicos de emisiones.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● Ambas taxonomías incluyen consideraciones sobre el tipo de suelo donde se construye la construcción, con base en consideraciones de preservación de la biodiversidad. ● La taxonomía de México evalúa alteraciones e impactos que podrían afectar la protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestre en peligro de extinción.

SECTOR INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMCO05

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO

236221

Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión (renovación de inmuebles)
Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión (renovación de inmuebles)

ACTIVIDAD DE LA UE

F41; F43

Renovación de edificios existentes

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO

EVALUACIÓN COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Mitigación del cambio climático

Más rigurosos, ambiciosos o detallados

- Ambas taxonomías se basan en el rendimiento de la Demanda de Energía Primaria (DEP) expresada en kWh/m2/año.
- La taxonomía de México se basa en el porcentaje de ahorro de energía, mientras que la taxonomía de la UE se dirige a la sección renovada de la edificación y requiere requisitos mínimos de eficiencia energética para su reducción.
- La taxonomía de México tiene diferentes criterios de contribución sustancial basados en el costo de la construcción, la zona térmica y el tipo de edificación.
- La taxonomía de la UE requiere una reducción de al menos el 30 % de la DEP, mientras que la de México incluye criterios que van del 15 % al 35 % de ahorro de energía, dependiendo del costo de la construcción y las zonas térmicas donde se encuentra.
- En la taxonomía de la UE, la reducción se acredita mediante un estudio detallado de las edificaciones, una auditoría energética realizada por un experto independiente acreditado o cualquier otro método transparente y proporcionado, y se valida da a través de un certificado de eficiencia energética. La taxonomía de México utiliza una certificación de construcción sostenible con criterios de ahorro porcentual en DEP equivalente o superior a los umbrales indicados.
- La taxonomía de México incluye criterios específicos adicionales basados en la NOM-020-ENER-2011, incluyendo diferentes tipos de cálculos de ganancia de calor y características de referencia de la edificación para uso residencial.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO

EVALUACIÓN COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Adaptación al cambio climático

Menos rigurosos, ambiciosos o detallados

- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos.
- La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida.
- El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil.
- La taxonomía de México no establece claramente los criterios para el manejo de riesgos y los criterios de adaptación al cambio climático.
- La taxonomía de México requiere una instalación de tratamiento de agua al menos para el uso de baños y aspersores.

SECTOR INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● La taxonomía de la UE incluye criterios sobre los límites de uso del agua. ● La taxonomía de México incluye el cumplimiento de diferentes normativas, incluyendo la verificación de materiales y productos utilizados en instalaciones hidráulicas, tipo de equipo de agua aplicable a viviendas unifamiliares económicas/populares/residenciales/medianas, o ducha de grado ecológico. ● La taxonomía europea exige como prueba las fichas técnicas de los productos, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente. ● La taxonomía de México requiere ducha de grado ecológico (3.8 lpm) y grifos de ahorro de energía en la cocina y el baño (6 lpm), mientras que los grifos de lavabo y grifos de cocina europeos tienen un flujo máximo de agua de 6 litros/min, duchas de 8 litros/min. ● La taxonomía europea incluye también el volumen máximo en litros para los inodoros (6 litros y un volumen medio máximo de descarga de 3.5 litros), los mingitorios (2 litros/tazón/hora) y los mingitorios de descarga (1 litro). ● La taxonomía de México incluye normativas detalladas de instalaciones hidrosanitarias.
Transición a una economía circular	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● En ambas taxonomías hay residuos preparados para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con una clasificación de materiales. ● En Europa, los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y la demolición. ● La taxonomía de la UE exige al menos el 70 % de la reutilización de sus materiales de desecho, mientras que no existe una proporción clara para el caso de México.
Prevención y control de la contaminación	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● Ambas taxonomías se refieren a la calidad del aire con parámetros específicos de emisiones, pero la taxonomía de la UE también considera normativas sobre el ruido.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. ● La taxonomía de México requiere una Manifestación de Impacto Ambiental - declaración sobre el impacto ambiental de los proyectos.
NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN		CCMCO06
SECCIÓN 0 - COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	238222	Instalaciones de sistemas de aire acondicionado y calefacción Instalaciones de sistemas de aire acondicionado y calefacción
ACTIVIDAD DE LA UE	F42; F43; M71; C16; C17; C22; C23; C25; C27; C28; S95.21; S95.22; C33.12	Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética

SECTOR INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	- En México, los equipos y sistemas de aire acondicionado o calefacción deben cumplir con las eficiencias mínimas establecidas en el Código de Conservación de Energía para las Edificaciones en México - IECC México en sus secciones NR403 y R403, así como las indicadas en la NOM-011-ENER, NOM-021-ENER, NOM-023-ENER y NOM-026-ENER. Entre ellos se encuentran el cumplimiento de los parámetros en las cargas de calefacción y refrigeración; el cumplimiento de los requisitos establecidos para los informes de prueba; los requisitos mínimos de eficiencia para el aire acondicionado, los condensadores de aire, las bombas de calor, los calentadores de agua y aire, dependiendo del tipo de equipo; los valores de la relación de eficiencia energética estacional; las especificaciones para los controles de termostato, los conductos de aire, las tuberías del sistema mecánico, los sistemas de recirculación de agua caliente, las válvulas, el uso de fuentes de energía renovables, entre otros. - En Europa, además de considerar requisitos mínimos para el mantenimiento y reparación de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC) y calefacción por agua, la actividad considera el cumplimiento de la Directiva 2010/31/UE y del Reglamento (UE) 2017/1369 en lo que respecta a paredes, techos, desvanes, sótanos y plantas bajas, instalación de agua y energía con accesorios de cocina y agua sanitaria.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. - La taxonomía de México no establece claramente los criterios para el manejo de riesgos y los criterios de adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D - La taxonomía de México requiere un número mínimo de ciclos para los condensadores de agua y requisitos mínimos para la calidad del agua.
Transición a una economía circular	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México incluye criterios relativos al diseño de instalaciones, tipo de residuos y su tratamiento relacionado.
Prevención y control de la contaminación	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- La taxonomía de México incluye criterios específicos para la refrigeración, mientras que la UE solo se preocupa por los materiales.

SECTOR INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México requiere una Manifestación de Impacto Ambiental - declaración sobre el impacto ambiental de los proyectos.
---	--	---

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMCO07

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	237312; 237993	Construcción de carreteras, puentes y similares; Construcción de obras para transporte eléctrico y ferroviario Construcción de carreteras, puentes y estructuras similares; Construcción de obras para transporte eléctrico y ferroviario
ACTIVIDAD DE LA UE	F42; F43; M71; C16; C17; C22; C23; C25; C27; C28; F42.11; F42.12; F42.13; F43.21; F711; F71.20; M71.12; M71.20; H52.21	Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios); Infraestructura para la movilidad personal, logística de la bicicleta; Infraestructura para el transporte ferroviario

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- La taxonomía de la UE se limita a las estaciones de recarga para vehículos eléctricos, mientras que la taxonomía de México cubre la infraestructura necesaria para el transporte con cero emisiones directas, incluidos los puntos de recarga eléctrica, así como la infraestructura y el equipo para la movilidad a pie y en bicicleta, la infraestructura para el transporte con bajas emisiones de carbono y la infraestructura ferroviaria no electrificada.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. - La taxonomía de México enfatiza los riesgos en la disponibilidad de agua, su contaminación e impacto en los municipios afectados por el cambio climático (incluido el cumplimiento del Atlas de Riesgos). - El análisis en ambas taxonomías considera la escala de la actividad. - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes.

SECTOR INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN

Adaptación al cambio climático	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● La taxonomía de México presenta una perspectiva de género y derechos humanos en las medidas de adaptación, incluyendo el enfoque en comunidades humanas, ecosistemas y propensión a desastres.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Incomparables	● - En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. ● - La taxonomía de México incluye diversos criterios basados en el cumplimiento de diferentes normas como la Norma Oficial Mexicana NOM 001-SEMARNAT-2021 y el Programa Nacional del Agua.
Transición a una economía circular	Incomparables	● - En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. ● - La taxonomía de México incluye criterios relativos al diseño de instalaciones, tipo de residuos y su tratamiento relacionado.
Prevención y control de la contaminación	Incomparables	● - La taxonomía de la UE no incluye criterios para esta actividad
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Incomparables	● - En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. ● - La taxonomía de México requiere una Manifestación de Impacto Ambiental - declaración sobre el impacto ambiental de los proyectos.



SILVICULTURA



ENERGÍA



SUMINISTRO DE AGUA
Y ALCANTARILLADO



CONSTRUCCIÓN E
INMOBILIARIA



INDUSTRIA
MANUFACTURERA



TRANSPORTE



MANEJO DE RESIDUOS
Y REMEDIACIÓN

SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMMA01

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO

327310

Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas
Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas

ACTIVIDAD DE LA UE

C23.51

Fabricación de cemento

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJECTIVO

EVALUACIÓN
COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Mitigación del cambio
climático

Menos rigurosos,
ambiciosos o detallados

- - La taxonomía de la UE exige un umbral de emisiones de 0.722 tCO2 o inferior por tonelada de clínker de cemento gris, mientras que la de México establece un umbral de 0.8 tCO2 o inferior.
- - En cuanto al cemento, el umbral de México desciende a 0.6 tCO2 de emisiones por tonelada o menos, mientras que el europeo es aún más bajo: 0,469 tCO2e por tonelada.
- - La taxonomía europea incluye criterios técnicos de selección para el transporte y almacenamiento subterráneo de CO2.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJECTIVO

EVALUACIÓN
COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Adaptación al cambio
climático

Muy similares

- - Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos.
- - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida.
- - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil.
- - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes.
- - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres.
- - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.

SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	- La taxonomía de la UE identifica los riesgos de degradación ambiental (preservar la calidad del agua y evitar el estrés hídrico) y un plan de manejo del uso y la protección del agua para la masa de agua afectada. La taxonomía de México también tiene que cumplir con el Plan Nacional Hídrico e identificar la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación del agua, tanto en aguas superficiales como en acuíferos, y en particular las fuentes de agua utilizadas para el consumo humano. - La taxonomía de México incluye el cumplimiento de las normas que establecen los límites permisibles de contaminantes de los vertidos de aguas residuales en los cuerpos receptores. - La taxonomía de México también requiere los permisos y concesiones necesarios para generar energía hidráulica, para descargar aguas residuales
Transición a una economía circular	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México incluye riesgos en el cambio de composición del cemento, extensión de la vida útil de la construcción, captura de carbono, uso de subproductos residuales industriales y mapeo del flujo de materias primas.
Prevención y control de la contaminación	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen límites a las emisiones. - La taxonomía de la UE incluye medidas para el manejo seguro de residuos y residuos peligrosos como combustibles alternativos. - La taxonomía de México incluye normativas para el ruido.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Muy similares	- Ambas taxonomías presentan una evaluación de impacto ambiental. La taxonomía de México incluye el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, mientras que la UE exige la realización de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2011/92/UE. - La taxonomía de México también considera un mapeo geográfico de los sitios y la evaluación de su proximidad a áreas de alto valor de biodiversidad, así como la categorización de la superposición de sitios industriales con importancia global, regional y nacional.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMMA02

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	331111	Complejos siderúrgicos Instalaciones de hierro y acero
ACTIVIDAD DE LA UE	C24.10; C24.20; C24.31; C24.32; C24.33; C24.34; C24.51; C24.52	Fabricación de hierro y acero

SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJECTIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	- La taxonomía de México excluye cualquier extracción de carbono, mientras que la UE considera el acero de alta aleación, pero también el acero al carbono. - En ambas taxonomías, el umbral para el mineral sinterizado es de 0.163 tCO₂e/t de producto y para el coque es de 0.144 tCO₂e/t de producto. - En la taxonomía de la UE, el acero de alta aleación con horno de arco eléctrico (EAF) tiene un umbral de 0.266 tCO₂e/t de producto, mientras que en la mexicana el umbral es de 0.24. - La taxonomía de la UE también tiene en cuenta los valores del metal caliente, la fundición de hierro y los criterios técnicos de selección para el transporte y almacenamiento subterráneo de CO₂.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJECTIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida, mientras que la taxonomía de México incluye una evaluación de riesgos. - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes. - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres. - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	- La taxonomía de la UE identifica los riesgos de degradación ambiental (preservar la calidad del agua y evitar el estrés hídrico) y un plan de manejo del uso y la protección del agua para la masa de agua afectada. La taxonomía de México también tiene que cumplir con el Plan Nacional Hídrico e identificar la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación del agua, tanto en aguas superficiales como en acuíferos, y en particular las fuentes de agua utilizadas para el consumo humano. - La taxonomía de México incluye el cumplimiento de las normas que establecen los límites permisibles de contaminantes de los vertidos de aguas residuales en los cuerpos receptores. - La taxonomía de México también requiere los permisos y concesiones necesarios para generar energía hidráulica, para descargar aguas residuales
Transición a una economía circular	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México incluye criterios relativos al diseño de instalaciones, tipo de residuos y su tratamiento relacionado.

SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA

Prevención y control de la contaminación	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- Ambas taxonomías incluyen límites a las emisiones. - La taxonomía de la UE incluye medidas para el manejo seguro de residuos y residuos peligrosos como combustibles alternativos. - La taxonomía de México incluye la normativa para el ruido y la aplicación de un Plan de Vigilancia Ambiental con el objetivo de controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas para minimizar los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo del proyecto.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- Ambas taxonomías presentan una evaluación de impacto ambiental. La taxonomía de México incluye el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, mientras que la UE exige la realización de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2011/92/UE. - La taxonomía de México también considera un mapeo geográfico de los sitios y la evaluación de su proximidad a áreas de alto valor de biodiversidad, así como la categorización de la superposición de sitios industriales con importancia global, regional y nacional.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMMA03

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	331310	Industria básica del aluminio Industria básica del aluminio
ACTIVIDAD DE LA UE	C24.42; C24.53	Fabricación de aluminio

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Muy similares	- Ambas taxonomías comparten los siguientes criterios: las emisiones no superan los 1.5 tCO₂e por tonelada de aluminio fabricado, la intensidad media de carbono no supera los 100g CO₂e/kWh y el consumo de electricidad para el proceso de fabricación no supera los 15.5 MWh/t A - México incluye subvenciones para el aluminio secundario sin más criterios de mitigación.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes.

SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA

Adaptación al cambio climático	Muy similares	- La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres. - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	- La taxonomía de la UE identifica los riesgos de degradación ambiental (preservar la calidad del agua y evitar el estrés hídrico) y un plan de manejo del uso y la protección del agua para la masa de agua afectada. La taxonomía de México también tiene que cumplir con el Plan Nacional Hídrico e identificar la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación del agua, tanto en aguas superficiales como en acuíferos, y en particular las fuentes de agua utilizadas para el consumo humano. - La taxonomía de México incluye el cumplimiento de las normas que establecen los límites permisibles de contaminantes de los vertidos de aguas residuales en los cuerpos receptores. - La taxonomía de México también requiere los permisos y concesiones necesarios para generar energía hidráulica, para descargar aguas residuales
Transición a una economía circular	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México incluye criterios relativos al diseño de instalaciones, tipo de residuos y su tratamiento relacionado.
Prevención y control de la contaminación	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- Ambas taxonomías incluyen límites a las emisiones. - La taxonomía de la UE incluye medidas para el manejo seguro de residuos y residuos peligrosos como combustibles alternativos. - La taxonomía de México incluye la normativa para el ruido y la aplicación de un Plan de Vigilancia Ambiental con el objetivo de controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas para minimizar los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo del proyecto.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- Ambas taxonomías presentan una evaluación de impacto ambiental. La taxonomía de México incluye el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, mientras que la UE exige la realización de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2011/92/UE.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMMA04

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	325120	Fabricación de gases industriales Fabricación de gases industriales
ACTIVIDAD DE LA UE	C20.11	Fabricación de hidrógeno

SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJECTIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	- Ambas taxonomías requieren emisiones de GEI inferiores a 3tCO₂e/tH₂. - En la taxonomía de la UE, el ahorro de emisiones se verifica por un tercero externo, mientras que no existe una directiva en la taxonomía de México con respecto a este tema.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJECTIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida, mientras que la taxonomía de México incluye una evaluación de riesgos. - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes. - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres. - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	- La taxonomía de la UE identifica los riesgos de degradación ambiental (preservar la calidad del agua y evitar el estrés hídrico) y un plan de manejo del uso y la protección del agua para la masa de agua afectada. La taxonomía de México también tiene que cumplir con el Plan Nacional Hídrico e identificar la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación del agua, tanto en aguas superficiales como en acuíferos, y en particular las fuentes de agua utilizadas para el consumo humano. - La taxonomía de México incluye el cumplimiento de las normas que establecen los límites permisibles de contaminantes de los vertidos de aguas residuales en los cuerpos receptores. - La taxonomía de México también requiere los permisos y concesiones necesarios para generar energía hidráulica, para descargar aguas residuales
Transición a una economía circular	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México incluye criterios relativos al diseño de instalaciones, tipo de residuos y su tratamiento relacionado.
Prevención y control de la contaminación	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen límites a las emisiones. - La taxonomía de la UE incluye medidas para el manejo seguro de residuos y residuos peligrosos como combustibles alternativos. - La taxonomía de México incluye normativas para el ruido.

SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Muy similares	- Ambas taxonomías presentan una evaluación de impacto ambiental. La taxonomía de México incluye el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, mientras que la UE exige la realización de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2011/92/UE.
NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN	CCMMA05	
SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD DE MÉXICO	325180	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos
ACTIVIDAD DE LA UE	C20.13	Fabricación de negro de carbón; Fabricación de carbonato de disodio; Fabricación de cloro
SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen el mismo umbral de emisiones de GEI de los procesos de producción de negro de humo: inferior a 1,141 tCO2e por tonelada de producto. - En cuanto a la ceniza de sosa, ambas taxonomías incluyen el mismo parámetro de 0.789 o menos de tCO2e por tonelada de producto. - Ambas taxonomías tienen un umbral de consumo de electricidad para la electrólisis y el tratamiento con cloro de 2.45 MWh por tonelada de cloro o inferior. Las emisiones medias de GEI del ciclo de vida de la electricidad utilizada para la producción de cloro son iguales o inferiores a 100 g de CO2e/kWh.
SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO		
OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes. - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres. - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.

SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	● - La taxonomía de la UE identifica los riesgos de degradación ambiental (preservar la calidad del agua y evitar el estrés hídrico) y un plan de manejo del uso y la protección del agua para la masa de agua afectada. La taxonomía de México también tiene que cumplir con el Plan Nacional Hídrico e identificar la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación del agua, tanto en aguas superficiales como en acuíferos, y en particular las fuentes de agua utilizadas para el consumo humano. ● - La taxonomía de México incluye el cumplimiento de las normas que establecen los límites permisibles de contaminantes de los vertidos de aguas residuales en los cuerpos receptores. ● - La taxonomía de México también requiere los permisos y concesiones necesarios para generar energía hidráulica, para descargar aguas residuales
Transición a una economía circular	Incomparables	● - En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. ● - La taxonomía de México incluye criterios relativos al diseño de instalaciones, tipo de residuos y su tratamiento relacionado.
Prevención y control de la contaminación	Muy similares	● - Ambas taxonomías incluyen límites a las emisiones. ● - La taxonomía de la UE incluye medidas para el manejo seguro de residuos y residuos peligrosos como combustibles alternativos. ● - La taxonomía de México incluye normativas para el ruido.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Muy similares	● - Ambas taxonomías presentan una evaluación de impacto ambiental. La taxonomía de México incluye el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, mientras que la UE exige la realización de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2011/92/UE.



SILVICULTURA



ENERGÍA



SUMINISTRO DE AGUA
Y ALCANTARILLADO



CONSTRUCCIÓN E
INMOBILIARIA



INDUSTRIA
MANUFACTURERA



TRANSPORTE



MANEJO DE RESIDUOS
Y REMEDIACIÓN

SECTOR TRANSPORTE

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMTR01

SECCIÓN 0 - COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO

482110

Transporte por ferrocarril (transporte de pasajeros)

Transporte por ferrocarril (transporte de pasajeros)

ACTIVIDAD DE LA UE

H49.10; N77.39

Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril

SECCIÓN 1 - CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO

EVALUACIÓN COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Mitigación del cambio climático

Menos rigurosos, ambiciosos o detallados

- - En ambas taxonomías, los trenes y los autocares de pasajeros tienen cero emisiones directas de CO2.
- Los trenes y los vagones de pasajeros no emiten CO2 directo (de escape) cuando funcionan en una vía con la infraestructura necesaria, y utilizan un motor convencional cuando no se dispone de dicha infraestructura (bimodo).
- - En México, otros trenes son elegibles si las emisiones directas son inferiores a 50g de emisiones de CO2e por pasajero/kilómetro (gCO2e/pkm) hasta 2025.

SECCIÓN 2 - CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO

EVALUACIÓN COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Adaptación al cambio climático

Muy similares

- - Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos.
- - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida.
- - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil.
- - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes.
- - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres.
- - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos

Incomparables

- - En la taxonomía de la UE, se marca como N/D, mientras que la de México incluye el cumplimiento de las normativas nacionales en la materia.

SECTOR TRANSPORTE

Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- La taxonomía de la UE solo incluye medidas para manejar los residuos de acuerdo con la jerarquía de residuos. - La taxonomía de México identifica el tipo de residuos, con una estimación de su volumen. - Asimismo, la taxonomía de México considera un programa para el manejo y destino de materiales y equipos y su rehabilitación o restauración.
Prevención y control de la contaminación	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- Ambas taxonomías incluyen límites a las emisiones. - La taxonomía de la UE incluye medidas para el manejo seguro de residuos y residuos peligrosos como combustibles alternativos. - La taxonomía de México incluye la normativa para el ruido y la aplicación de un Plan de Vigilancia Ambiental con el objetivo de controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas para minimizar los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo del proyecto.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México requiere una Manifestación de Impacto Ambiental - declaración sobre el impacto ambiental de los proyectos.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMTR02

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	482110	Transporte por ferrocarril (transporte de mercancías) Transporte por ferrocarril (transporte de mercancías)
ACTIVIDAD DE LA UE	H49.20; N77.39	Transporte de mercancías por ferrocarril

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Muy similares	- En ambas taxonomías, los trenes son elegibles cuando producen cero emisiones directas de CO2 del tubo de escape. Además, no deben dedicarse al transporte de combustibles fósiles.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil.

SECTOR TRANSPORTE

Adaptación al cambio climático	Muy similares	● El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes. ● - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres. ● - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Incomparables	● - En la taxonomía de la UE, se marca como N/D, mientras que la de México incluye el cumplimiento de las normativas nacionales en la materia.
Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● - La taxonomía de la UE solo incluye medidas para manejar los residuos de acuerdo con la jerarquía de residuos. ● - La taxonomía de México identifica el tipo de residuos, con una estimación de su volumen. ● - Asimismo, la taxonomía de México considera un programa para el manejo y destino de materiales y equipos y su rehabilitación o restauración.
Prevención y control de la contaminación	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● - Ambas taxonomías incluyen límites a las emisiones. ● - La taxonomía de la UE incluye medidas para el manejo seguro de residuos y residuos peligrosos como combustibles alternativos. ● - La taxonomía de México incluye la normativa para el ruido y la aplicación de un Plan de Vigilancia Ambiental con el objetivo de controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas para minimizar los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo del proyecto.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● - En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. ● - La taxonomía de México requiere una Manifestación de Impacto Ambiental - declaración sobre el impacto ambiental de los proyectos.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMTR03

SECCIÓN 0 - COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	483210	Transporte por aguas interiores (transporte de pasajeros) Transporte por aguas interiores (transporte de pasajeros)
ACTIVIDAD DE LA UE	H50.30	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores

SECTOR TRANSPORTE

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● - La taxonomía de la UE exige cero emisiones directas de CO2 de las embarcaciones. ● - En México, las emisiones directas deben ser inferiores a 50 gCO2e/pkm o 92.6 gCO2e/pnm. ● - Además, en Europa, hasta el 31 de diciembre de 2025, las embarcaciones híbridas y de doble combustible deben obtener al menos el 50 % de su energía de combustibles con cero emisiones directas de CO2 o de energía enchufable para su funcionamiento normal. En México, el criterio es que las emisiones directas de CO2e por tonelada-kilómetro (tCO2e/tkm) o por tonelada-milla náutica (tCO2e/tnm) sean un 50 % inferiores al valor de referencia medio para los vehículos pesados.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	● - Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. ● - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. ● - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. ● - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes. ● - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres. ● - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● - La taxonomía de la UE identifica los riesgos de degradación ambiental (preservar la calidad del agua y evitar el estrés hídrico) y un plan de manejo del uso y la protección del agua para la masa de agua afectada. La taxonomía de México tiene que cumplir con la normativa nacional, sin remitir directamente el Plan Nacional Hídrico ni la identificación de los riesgos de contaminación del agua.
Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● - La taxonomía de la UE solo incluye medidas para manejar los residuos de acuerdo con la jerarquía de residuos en la fase de uso y el final de la vida útil de la embarcación. ● - La taxonomía de México identifica el tipo de residuos, con una estimación de su volumen. ● - Asimismo, la taxonomía de México considera un programa para el manejo y destino de materiales y equipos y su rehabilitación o restauración.

SECTOR TRANSPORTE

Prevención y control de la contaminación	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- Ambas taxonomías incluyen límites a las emisiones. - La taxonomía de México incluye normativas para la higiene de las embarcaciones y el agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México requiere una Manifestación de Impacto Ambiental - declaración sobre el impacto ambiental de los proyectos.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMTR04

SECCIÓN 0 - COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	483210	Transporte por aguas interiores (transporte de mercancías) Transporte por aguas interiores (transporte de mercancías)
ACTIVIDAD DE LA UE	H50.4	Transporte de mercancías por vías navegables interiores

SECCIÓN 1 - CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	- En ambas taxonomías, las embarcaciones no deben dedicarse al transporte de combustibles fósiles. - La taxonomía de la UE exige cero emisiones directas de CO₂ de las embarcaciones. - En México, las embarcaciones híbridas son elegibles si las emisiones directas de CO₂e por tonelada-kilómetro (tCO₂e/tkm) o por tonelada-milla náutica (tCO₂e/tnm) son un 50 % inferiores al valor de referencia medio para los vehículos pesados. - o Las infraestructuras y las embarcaciones cuyo objetivo principal sea el transporte de combustibles fósiles no son elegibles.

SECCIÓN 2 - CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Climate change adaptation	Very similar	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil.

SECTOR TRANSPORTE

Climate change adaptation	Very similar	● El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes. ● - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres. ● - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	● - La taxonomía de la UE identifica los riesgos de degradación ambiental (preservar la calidad del agua y evitar el estrés hídrico) y un plan de manejo del uso y la protección del agua para la masa de agua afectada. La taxonomía de México tiene que cumplir con la normativa nacional, sin remitir directamente el Plan Nacional Hídrico ni la identificación de los riesgos de contaminación del agua.
Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● - La taxonomía de la UE solo incluye medidas para manejar los residuos de acuerdo con la jerarquía de residuos en la fase de uso y el final de la vida útil de la embarcación. ● - La taxonomía de México identifica el tipo de residuos, con una estimación de su volumen. ● - Asimismo, la taxonomía de México considera un programa para el manejo y destino de materiales y equipos y su rehabilitación o restauración.
Prevención y control de la contaminación	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● - Ambas taxonomías incluyen límites a las emisiones. ● - La taxonomía de México incluye normativas para la higiene de las embarcaciones y el agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● - En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. ● - La taxonomía de México requiere una Manifestación de Impacto Ambiental - declaración sobre el impacto ambiental de los proyectos.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMTR05

SECCIÓN 0 - COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	484231; 484232; 484233; 484239	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción; Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos; Autotransporte foráneo con refrigeración; Autotransporte foráneo de madera Autotransporte foráneo de materiales para la construcción; Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos; Autotransporte foráneo con refrigeración; Autotransporte foráneo de madera; Otro autotransporte foráneo de carga especializado
ACTIVIDAD DE LA UE	H49.4.1; H53.10; H53.20; N77.12	Servicios de transporte de mercancías por carretera

SECTOR TRANSPORTE

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	- En ambas taxonomías hay inclusión automática de vehículos de cero emisiones. - La taxonomía de la UE exige que los vehículos no se utilicen para el transporte de combustibles fósiles. - En México, también es elegible la flota de vehículos que utilizan biocombustibles sostenibles o diésel sintético, garantizados por diseño tecnológico o por monitoreo continuo y verificación por terceros. - Además, en México, el transporte de motor extranjero es elegible si las emisiones directas son inferiores a 50 gCO₂/tkm hasta 2025. - En Europa, los vehículos pesados de cero emisiones tienen sus propios criterios.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes. - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres. - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, se marca como N/D, mientras que la de México incluye el cumplimiento de las normativas nacionales en la materia.
Transición a una economía circular	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	- La taxonomía de México no incluye parámetros sobre el porcentaje de materiales que deben ser reutilizables. Solo se refiere al desguace de vehículos cuando proceda.

SECTOR TRANSPORTE

Prevención y control de la contaminación	Muy similares	- La taxonomía de la UE incluye medidas para el manejo seguro de residuos y residuos peligrosos como combustibles alternativos. - La taxonomía de México incluye normativas para el ruido.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Muy similares	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México requiere una Manifestación de Impacto Ambiental - declaración sobre el impacto ambiental de los proyectos.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMTR06

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	485111; 485115; 485210; 485311	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija (corredor de transporte); Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses que transitan en carril exclusivo (BRT); Transporte colectivo foráneo de pasajeros Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija (corredor de transporte); Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses que transitan en carril exclusivo (BRT); Transporte colectivo de pasajeros
ACTIVIDAD DE LA UE	H49.31; H49.3.9; N77.39; N77.11	Transporte urbano y suburbano, transporte de viajeros por carretera

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	- En la taxonomía de México hay posibles emisiones en un rango de 20 gCO₂e/pkm a 40 gCO₂e/pkm, mientras que la UE incluye un criterio de cero emisiones. - Los criterios se basan en la ocupación real (pasajeros-km) y no en la capacidad ofrecida (asientos-km o asientos-km).

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil.

SECTOR TRANSPORTE

Adaptación al cambio climático	Muy similares	● El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes. ● - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres. ● - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Incomparables	● - En la taxonomía de la UE, se marca como N/D, mientras que la de México incluye el cumplimiento de las normativas nacionales en la materia.
Transición a una economía circular	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● - La taxonomía de la UE solo incluye medidas para manejar los residuos de acuerdo con la jerarquía de residuos en la fase de uso y el final de la vida útil de la flota. ● - La taxonomía de México identifica el tipo de residuos, con una estimación de su volumen. ● - Asimismo, la taxonomía de México considera un programa para el manejo y destino de materiales y equipos y su rehabilitación o restauración.
Prevención y control de la contaminación	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● - Ambas taxonomías incluyen límites a las emisiones. ● - La taxonomía de la UE incluye medidas para el manejo seguro de residuos y residuos peligrosos como combustibles alternativos. ● - La taxonomía de México incluye la normativa para el ruido y la aplicación de un Plan de Vigilancia Ambiental con el objetivo de controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas para minimizar los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo del proyecto.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	● - En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. ● - La taxonomía de México requiere una Manifestación de Impacto Ambiental - declaración sobre el impacto ambiental de los proyectos.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMTR07

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	485311	Vehículos ligeros Vehículos ligeros
ACTIVIDAD DE LA UE	H49.32; H49.39; N77.11	Transporte por motocicletas, turismos y vehículos comerciales ligeros

SECTOR TRANSPORTE

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- La taxonomía de México menciona que los vehículos para transporte privado con cero emisiones directas (por ejemplo, electricidad o hidrógeno bajo en carbono) son directamente elegibles. Las flotas de vehículos híbridos convencionales solo serán elegibles hasta 2025 y los híbridos enchufables hasta 2030. - Las tecnologías diésel no son subvencionables ni siquiera en el caso de los vehículos híbridos. - La taxonomía de la UE exige un criterio inferior a 50g de CO2/km.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes. - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres. - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, se marca como N/D, mientras que la de México incluye el cumplimiento de las normativas nacionales en la materias
Transición a una economía circular	Menos rigurosos, ambiciosos o detallados	- La taxonomía de México no incluye parámetros sobre el porcentaje de materiales que deben ser reutilizables. Solo se refiere al desguace de vehículos cuando proceda.
Prevención y control de la contaminación	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen límites a las emisiones. - La taxonomía de la UE incluye medidas para el manejo seguro de residuos y residuos peligrosos como combustibles alternativos. - La taxonomía de México incluye normativas para el ruido.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Muy similares	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México requiere una Manifestación de Impacto Ambiental - declaración sobre el impacto ambiental de los proyectos.



SILVICULTURA



ENERGÍA



SUMINISTRO DE AGUA
Y ALCANTARILLADO



CONSTRUCCIÓN E
INMOBILIARIA



INDUSTRIA
MANUFACTURERA



TRANSPORTE



MANEJO DE RESIDUOS
Y REMEDIACIÓN

SECTOR DE MANEJO DE RESIDUOS Y REMEDIACIÓN

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMWM01

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO

562121; 562122

Recolección de residuos no peligrosos por el sector privado; Recolección de residuos no peligrosos por el sector público
Recolección de residuos no peligrosos por el sector privado; Recolección de residuos no peligrosos por el sector público

ACTIVIDAD DE LA UE

E38.11

Recogida y transporte de residuos no peligrosos en fracciones segregadas en origen

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO

EVALUACIÓN COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Mitigación del cambio climático

Más rigurosos, ambiciosos o detallados

- - La taxonomía de México diferencia entre el sector público y el privado.
- - En ambas taxonomías hay separación de la fuente.
- - La taxonomía de México requiere criterios adicionales sobre recolección y transporte.
- - La taxonomía de México tiene un requerimiento para un plan de manejo de residuos

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO

EVALUACIÓN COMPARATIVA

OBSERVACIONES

Adaptación al cambio climático

Muy similares

- - Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos.
- - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida.
- - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil.
- - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes.
- - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres.
- - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos

Incomparables

- - En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D.
- - Para la taxonomía de México, la actividad tiene que cumplir con el Plan Nacional Hídrico, Identificar la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación del agua, incluye el cumplimiento de las normativas que establecen los límites permisibles de contaminantes por descargas de aguas residuales en cuerpos receptores, y requiere los permisos y concesiones necesarios para generar energía hidráulica y descargar aguas residuales.

SECTOR DE MANEJO DE RESIDUOS Y REMEDIACIÓN

Transición a una economía circular	Muy similares	- Ambas taxonomías garantizan la identificación y el disponer de información sobre los tipos de residuos, garantizando que los componentes y materiales mantengan su máxima utilidad (no se mezclan) y valor.
Prevención y control de la contaminación	Incomparables	- La taxonomía de la UE no incluye criterios para esta actividad
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México requiere una Manifestación de Impacto Ambiental - declaración sobre el impacto ambiental de los proyectos.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMWM02

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	562221; 562222	Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector privado (Digestión anaeróbica); Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector público (Digestión anaeróbica) Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector privado (Digestión anaeróbica); Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector público (Digestión anaeróbica)
ACTIVIDAD DE LA UE	E38.21; F42.99; E37.00; F42.99	Digestión anaerobia de biorresiduos; Digestión anaerobia de lodos de depuradora

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- En ambas taxonomías existe un plan de monitoreo y contingencia y especificaciones para el uso del biogás y el digestato producido. - La taxonomía de la UE incluye la minimización de las fugas de metano. - En los usos del biogás, la taxonomía de la UE incluye la mejora a biometano para la inyección en la red de gas natural o como materia prima en la industria química. - La taxonomía de México incluye límites adicionales a los lodos residuales (hasta 30 %) para la codigestión. - La taxonomía de México presenta algunas recomendaciones para la transparencia y difusión de las emisiones. - La proporción de cultivos alimentarios y forrajeros utilizados como materia prima de insumos, medida en peso, como media anual, es inferior o igual al 10 % de la materia prima de insumos de la UE, mientras que en la taxonomía de México es de al menos el 70 %, para aumentar la producción de biogás.

SECTOR DE MANEJO DE RESIDUOS Y REMEDIACIÓN

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes. - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres. - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Muy similares	- La taxonomía de la UE identifica los riesgos de degradación ambiental (preservar la calidad del agua y evitar el estrés hídrico) y un plan de manejo del uso y la protección del agua para la masa de agua afectada. La taxonomía de México también tiene que cumplir con el Plan Nacional Hídrico e identificar la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación del agua, tanto en aguas superficiales como en acuíferos, y en particular las fuentes de agua utilizadas para el consumo humano. - La taxonomía de México incluye el cumplimiento de las normas que establecen los límites permisibles de contaminantes de los vertidos de aguas residuales en los cuerpos receptores. - La taxonomía de México también requiere los permisos y concesiones necesarios para generar energía hidráulica, para descargar aguas residuales
Transición a una economía circular	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México incluye criterios relativos al diseño de instalaciones, tipo de residuos y su tratamiento relacionado.
Prevención y control de la contaminación	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen límites a las emisiones. - La taxonomía de la UE incluye medidas para el manejo seguro de residuos y residuos peligrosos como combustibles alternativos. - La taxonomía de México incluye normativas para el ruido.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Muy similares	- Ambas taxonomías presentan una evaluación de impacto ambiental. La taxonomía de México incluye el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, mientras que la UE exige la realización de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2011/92/UE.

SECTOR DE MANEJO DE RESIDUOS Y REMEDIACIÓN

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMWM03

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	562221	Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector privado (Compostaje); 56222. Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector público (Compostaje) Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector privado (Compostaje); Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector público (Compostaje)
ACTIVIDAD DE LA UE	E38.21; F42.99	Compostaje de biorresiduos

SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Muy similares	- En ambas taxonomías la composta producida se utiliza como fertilizante o mejorador del suelo. - Ambas taxonomías incluyen requisitos para las compostas, incluyendo el cumplimiento de un plan de manejo de residuos y el cumplimiento de las normas nacionales o internacionales. - La taxonomía de la UE exige que la fuente de biorresiduos compostados se separe y recoja por separado. - La taxonomía de México presenta algunas recomendaciones para la transparencia y difusión de las emisiones.

SECCIÓN 2 – CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes. - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres. - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.

SECTOR DE MANEJO DE RESIDUOS Y REMEDIACIÓN

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - Para la taxonomía de México, la actividad tiene que cumplir con el Plan Nacional Hídrico, Identificar la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación del agua, incluye el cumplimiento de las normativas que establecen los límites permisibles de contaminantes por descargas de aguas residuales en cuerpos receptores, y requiere los permisos y concesiones necesarios para generar energía hidráulica y descargar aguas residuales.
Transición a una economía circular	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México incluye criterios relativos al diseño de instalaciones, tipo de residuos y su tratamiento relacionado.
Prevención y control de la contaminación	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen límites a las emisiones. - La taxonomía de la UE incluye medidas para el manejo seguro de residuos y residuos peligrosos como combustibles alternativos. - La taxonomía de México incluye normativas para el ruido.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Muy similares	- Ambas taxonomías presentan una evaluación de impacto ambiental. La taxonomía de México incluye el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, mientras que la UE exige la realización de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2011/92/UE.

NÚMERO DE FICHA DE COMPARACIÓN

CCMWM04

SECCIÓN 0 – COINCIDENCIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD DE MÉXICO	562921; 562922	Recuperación de residuos por el sector privado; Recuperación de residuos por el sector público Recuperación de residuos por el sector privado; Recuperación de residuos por el sector público
ACTIVIDAD DE LA UE	E38.32; F42.99	Recuperación de materiales de residuos no peligrosos

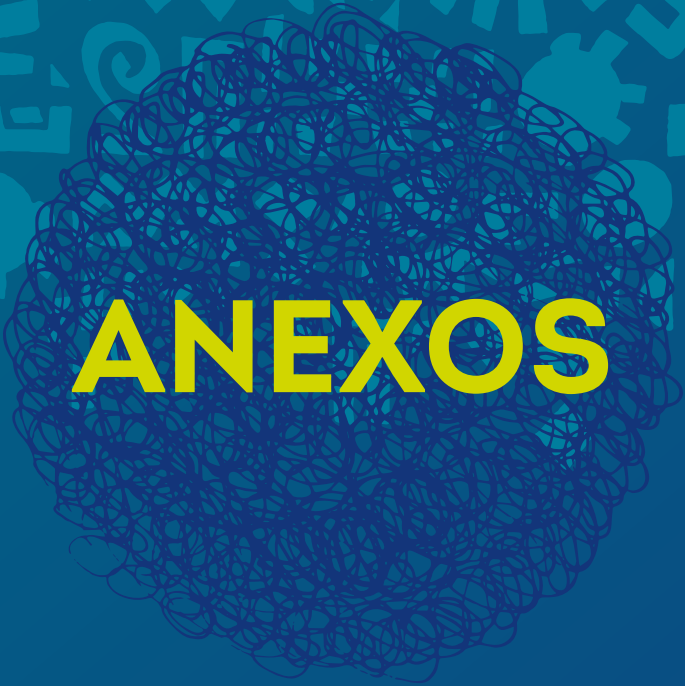
SECCIÓN 1 – CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Mitigación del cambio climático	Más rigurosos, ambiciosos o detallados	- La taxonomía de México diferencia entre el sector público y el privado. - La taxonomía de México también incluye una separación de los materiales, de la fuente. - La taxonomía de México también requiere un sistema de seguimiento para el desempeño de los residuos recuperados. - La actividad convierte al menos el 50 %, en peso, de los residuos no peligrosos recogidos por separado y transformados en materias primas secundarias

SECTOR DE MANEJO DE RESIDUOS Y REMEDIACIÓN

SECCIÓN 2 - CRITERIOS DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO

OBJETIVO	EVALUACIÓN COMPARATIVA	OBSERVACIONES
Adaptación al cambio climático	Muy similares	- Ambas taxonomías incluyen una sólida evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad para evaluar la materialidad de los riesgos climáticos físicos. - La taxonomía de la UE incluye una clasificación de los peligros relacionados con el clima que incluye los peligros relacionados con la temperatura, el viento, el agua y la masa sólida. - El análisis en la taxonomía de la UE considera la escala de la actividad y su vida útil. - El operador económico de la taxonomía de la UE aplica soluciones de adaptación a lo largo de cinco años, para reducir los riesgos climáticos físicos más importantes. - La taxonomía de México se centra en la equidad de género y los derechos humanos con base en las comunidades humanas, los ecosistemas y la reducción del riesgo de desastres. - La taxonomía de México también incluye las alteraciones e impactos que podrían afectar a los municipios vulnerables al cambio climático, incluyendo la revisión del Atlas de Riesgos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - Para la taxonomía de México, la actividad tiene que cumplir con el Plan Nacional Hídrico, Identificar la disponibilidad de agua y los riesgos de contaminación del agua, incluye el cumplimiento de las normativas que establecen los límites permisibles de contaminantes por descargas de aguas residuales en cuerpos receptores, y requiere los permisos y concesiones necesarios para generar energía hidráulica y descargar aguas residuales.
Transición a una economía circular	Incomparables	- En la taxonomía de la UE, está marcado como N/D. - La taxonomía de México incluye criterios relativos al diseño de instalaciones, tipo de residuos y su tratamiento relacionado.
Prevención y control de la contaminación	Incomparables	- La taxonomía de la UE no incluye criterios para esta actividad
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Incomparables	- Ambas taxonomías presentan una evaluación de impacto ambiental. La taxonomía de México incluye el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, mientras que la UE exige la realización de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2011/92/UE.



ANEXOS

ANEXO I FICHAS DE COMPARACIÓN DE ACTIVIDAD

ANEXO II ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXCLUIDAS DEL ANÁLISIS COMPARATIVO

ANEXO II

ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXCLUIDAS DEL ANÁLISIS COMPARATIVO

Algunas actividades económicas quedaron fuera del alcance del estudio de comparación porque solo se presentan en la taxonomía de México o en la taxonomía de la UE; en otras palabras, no tienen una contraparte en la taxonomía de la otra jurisdicción, lo que hace imposible proceder con una comparación analítica de los CTS y DNSH. 51 actividades de la UE y 68 actividades de MX tienen estas características.

ACTIVIDADES DE TAXONOMÍA DE LA UE EXCLUIDAS

Las siguientes actividades económicas enumeradas en el ANEXO I del Reglamento delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, modificado por el Reglamento delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión, de 9 de marzo de 2022, no se tuvieron en cuenta para el ejercicio de comparación porque no son equiparables (es decir, tienen una actividad igual o similar) en la taxonomía de México, con respecto al objetivo de mitigación del cambio climático.

PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Restauración de humedales
- (Todas las actividades excluidas)

MANUFACTURAS

- Fabricación de tecnologías de energía renovable
- Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno
- Fabricación de tecnologías hipocarbónicas para el transporte
- Fabricación de baterías
- Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios
- Fabricación de otras tecnologías hipocarbónicas
- Fabricación de productos químicos orgánicos de base
- Fabricación de amoníaco anhidro
- Fabricación de ácido nítrico
- Fabricación de plástico en forma primaria

ENERGÍA

- Almacenamiento de electricidad
- Almacenamiento de energía térmica
- Almacenamiento de hidrógeno
- Producción de biogás y biocombustibles para el transporte y producción de biolíquidos
- Redes de transporte y distribución de gases renovables e hipocarbónicos
- Distribución de calefacción urbana/refrigeración urbana
- Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas
- Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía solar
- Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía geotérmica
- Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de combustibles gaseosos y líquidos de fuentes renovables no fósiles
- Producción de calor/frío a partir del calentamiento térmico solar
- Producción de calor/frío a partir de energía geotérmica
- Producción de calor/frío a partir de combustibles gaseosos y líquidos de fuentes renovables no fósiles
- Producción de calor/frío a partir de bioenergía
- Producción de calor/frío a partir de calor residual
- Fases precomerciales de tecnologías avanzadas para producir energía a partir de procesos nucleares con residuos mínimos del ciclo del combustible
- Construcción y explotación segura de nuevas centrales nucleares para la generación de electricidad o calor, incluida la producción de hidrógeno, utilizando las mejores tecnologías disponibles
- Generación de electricidad a partir de energía nuclear en instalaciones existentes
- Generación de electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos
- Cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos
- Producción de calor/frío a partir de combustibles fósiles gaseosos en un sistema urbano eficiente de calefacción y refrigeración

MANEJO DE RESIDUOS Y REMEDIACIÓN

- Captura y utilización de gases de vertedero
- Transporte de CO₂
- Almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO₂

TRANSPORTE

- Explotación de dispositivos de movilidad personal, logística de la bicicleta
- Renovación de embarcaciones para el transporte de pasajeros y mercancías por vías navegables interiores
- Transporte marítimo de mercancías, embarcaciones para operaciones portuarias y actividades auxiliares

- Transporte marítimo y costero de pasajeros
- Renovación de embarcaciones para el transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías
- Infraestructura que permite el transporte por carretera y el transporte público hipocarbónicos
- Infraestructura que permite el transporte hipocarbónico por vías navegables
- Infraestructura aeroportuaria hipocarbónica

CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA

- Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos para medir, regular y controlar la eficiencia energética de los edificios
- Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energía renovable
- Adquisición y propiedad de edificios

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
- Soluciones basadas en datos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero
- (Todas las actividades excluidas)

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

- Investigación, desarrollo e innovación cercanos al mercado
- Investigación, desarrollo e innovación para la captura directa de CO2 de la atmósfera
- Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios
- (Todas las actividades excluidas)

ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE LA TAXONOMÍA DE MÉXICO

Las siguientes actividades económicas enumeradas en la taxonomía de México no se tuvieron en cuenta para el ejercicio de comparación porque no son equiparables (es decir, tienen una actividad igual o similar) en el marco de la taxonomía de la UE, con respecto al objetivo de mitigación del cambio climático.

SUBSECTOR AGRICULTURA

- Cultivo de soja
- Cultivo de cártamo
- Cultivo de girasol
- Cultivo anual de otras semillas oleaginosas
- Cultivo de frijol grano

- Cultivo de garbanzo grano
- Cultivo de otras leguminosas
- Cultivo de trigo (no perenne)
- Cultivo de maíz grano
- Cultivo de maíz forrajero
- Cultivo de arroz
- Cultivo de sorgo grano
- Cultivo de avena grano
- Cultivo de cebada grano
- Cultivo de sorgo forrajero
- Cultivo de avena forrajera
- Cultivo de otros cereales
- Cultivo de jitomate o tomate rojo
- Cultivo de chile
- Cultivo de cebolla
- Cultivo de melón
- Cultivo de tomate verde (no perenne)
- Cultivo de papa (no perenne)
- Cultivo de calabaza
- Cultivo de sandía
- Cultivo de otras hortalizas (no perenne)
- Cultivo de naranja
- Cultivo de limón
- Cultivo de otros cítricos
- Cultivo de café
- Cultivo de plátano
- Cultivo de mango
- Cultivo de aguacate
- Cultivo de uva
- Cultivo de manzana
- Cultivo de cacao
- Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces
- Cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
- Cultivo de fresa en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
- Cultivo de bayas (bayas) en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas, excepto fresas
- Cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
- Cultivo de manzana en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
- Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
- Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
- Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
- Cultivo de tabaco

- Cultivo de algodón
- Cultivo de caña de azúcar
- Cultivo de alfalfa
- Cultivo de pastos
- Cultivo de agaves alcoholeros
- Cultivo de cacahuate
- Otros cultivos
- (Todas las actividades excluidas)

SUBSECTOR APROVECHAMIENTO FORESTAL

- Viveros forestales

SUBSECTOR CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES

- Explotación de bovinos para la producción de carne
- Explotación de bovinos para la producción de leche
- Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne
- Explotación de bovinos para otros propósitos
- Explotación de ovinos
- Explotación de caprinos
- Servicios relacionados con la cría y explotación de animales
- (Todas las actividades excluidas)

SECTOR INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

- Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos

SECTOR TRANSPORTE

- Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en automóviles de ruta fija
- Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en trolebuses y trenes ligeros
- Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en metro
- Transporte turístico por tierra

SECTOR MANEJO DE RESIDUOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN

- Servicios de remediación de residuos por el sector privado
- Servicios de remediación de residuos por el sector público



Taxonomías para Inversiones Sostenibles

Informe comparativo sobre las
taxonomías de México y la UE